



GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCVIII

Miércoles, 20 de septiembre de 2023

Número 114

## SUMARIO

NÚMERO  
REGISTRO

PÁGINA

### I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

- 181158 Anuncio relativo a la Resolución del Jefe Provincial de Tráfico Acctal. sobre medidas especiales de regulación del tráfico en accesos al Parque Nacional del Teide ..... 25422

### II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

#### CONSEJERÍA DE TURISMO Y EMPLEO

- 177833 Tablas salariales del año 2023 de la empresa Themis-Telescopio Heliográfico ..... 25424  
177832 Modificación del Convenio Colectivo del personal laboral de la entidad Ayuntamiento de Puntallana ..... 25426

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### CABILDO INSULAR DE LA PALMA

- 179588 Anuncio relativo a la aprobación mediante Resolución 2023/8458, de 13 de septiembre de 2023 del Miembro Corporativo Titular de las Áreas de Hacienda y Recursos Humanos, Comercio, Formación y Empleo, Industria y Energía, de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, para participar en el proceso selectivo para la cobertura por el sistema de concurso de cuatro (4) plazas de Peón/a Especializado/a, vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Cabildo Insular de La Palma, pertenecientes al Grupo V, incluidas en la Oferta de Empleo Público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal del Cabildo Insular de La Palma, incluidas en la Oferta de Empleo Público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal (convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 157, de 28/12/2022) ..... 25430

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la  
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica  
Consejería de Administraciones  
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones  
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0  
Avda. José Manuel Guimerá, 10  
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82  
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.  
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3  
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.  
38204 San Cristóbal de La Laguna  
Tfno.: (922) 25 04 53  
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS  
Inserción: 0,97 euros/mm  
de altura  
Suscripción anual: 72,30 euros

- 179589 Anuncio relativo a la aprobación mediante Resolución 2023/7465, de 4 de agosto de 2023 del Miembro Corporativo Titular de las Áreas de Hacienda y Recursos Humanos, Comercio, Formación y Empleo, Industria y Energía, de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, para participar en el proceso selectivo para la cobertura por el sistema de concurso de cinco (5) plazas de Peón/a Conductor/a, vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Cabildo Insular de La Palma, pertenecientes al Grupo V, incluidas en la Oferta de Empleo Público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal del Cabildo Insular de La Palma, incluidas en la Oferta de Empleo Público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal (convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 157, de 28/12/2022) ..... 25437

#### **AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

- 179461 Anuncio relativo a aprobación definitiva de los expedientes 32/2023/GP relativo a la modificación presupuestaria P-1/2023 en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito y 90/2023/GP relativo a la modificación presupuestaria P-2/2023 en la modalidad de transferencia y suplemento de crédito ..... 25443
- 179520 Anuncio relativo a la Resolución dictada por el Director General de Recursos Humanos con fecha 11 de septiembre de 2023, mediante el que se aprueba la designación nominal del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura de tres plazas de Técnico/a en Aplicaciones Informáticas, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Auxiliares, Grupo de Clasificación Profesional C, Subgrupo C1, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) ..... 25445
- 179521 Anuncio relativo a la Resolución dictada por el Director General de Recursos Humanos con fecha 12 de septiembre de 2023, mediante el que se aprueba la designación nominal del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura de dos plazas de Animador/a Sociocultural, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Auxiliares, Grupo de Clasificación Profesional C, Subgrupo C1, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) ..... 25448
- 179464 Anuncio relativo al Decreto dictado por la Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos con fecha 12 de septiembre de 2023, mediante el que se nombra funcionario de carrera a Don Carlos Fernando Hernández Bento, resolviendo el proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera de una (1) plaza de Técnico/a Superior de Archivo, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Superiores, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A1, del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incluidas en la Oferta de Empleo Público en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) ..... 25451
- 179466 Anuncio relativo a la Resolución dictada por el Director General de Recursos Humanos con fecha 13 de septiembre de 2023, mediante el que se aprueba la designación nominal del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura de cinco plazas de Guardamontes, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales y Personal de Oficio, Grupo de Clasificación Profesional C, Subgrupo C2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) ..... 25456
- 180819 Anuncio relativo a Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife por la que se aprueban las bases que han de regir la convocatoria destinada a la cobertura del puesto directivo de “Director/a Gerente del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas”, por el procedimiento de libre designación ..... 25459

#### **AYUNTAMIENTO DE ALAJERÓ**

- 178900 Ayudas económicas para adquisición libros textos alumnos que cursen Enseñanzas de 2º Ciclo Educación Infantil en centros educativos del municipio de Alajeró. Curso 2023/2024 ..... 25476
- 178898 Ayudas económicas destinadas al transporte para los estudios presenciales que deban realizarse fuera de la isla para el curso 2023/2024 ..... 25477

#### **AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA**

- 179392 Anuncio relativo al cese y nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local ..... 25478
- 179401 Anuncio relativo al cese como Teniente de Alcalde y revocación de competencias de la Concejala Delegada, entre otras, del Área de Bienestar Social ..... 25480
- 178984 Anuncio relativo a Padrón de la Tasa por suministro de agua a domicilio, correspondiente al cuarto bimestre (julio-agosto) del ejercicio 2023 ..... 25494
- 179584 Anuncio relativo a Padrón de la Tasa por recogida domiciliar de basuras y residuos sólidos urbanos, correspondiente al cuarto bimestre (julio-agosto) del ejercicio 2023 ..... 25495

#### **AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA**

- 179105 Anuncio relativo a delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local ..... 25496

<b><i>AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR</i></b>	
179553	Convocatoria para la concesión de subvenciones para la rehabilitación de vivienda, para el año 2022 ..... 25497
<b><i>AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO</i></b>	
180000	Edicto del expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de habitantes del municipio de El Pinar de El Hierro ..... 25499
<b><i>AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO</i></b>	
179772	Anuncio relativo a aprobación de la lista cobratoria de la Tasa por recogida de basura o residuos sólidos urbanos, correspondiente al ejercicio 2023 ..... 25500
<b><i>AYUNTAMIENTO DE TACORONTE</i></b>	
180967	Anuncio relativo a Tasa por Recogida domiciliaria de basura, correspondiente al cuarto bimestre de 2023 ..... 25500
<b><i>AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE</i></b>	
179780	Anuncio relativo a reformulación de delegación de Áreas por parte de la Alcaldía en los Concejales ..... 25500
179780	Anuncio relativo a reformulación de nombramientos de Tenientes de Alcalde ..... 25501
179780	Anuncio relativo a reformulación de los miembros de la Corporación que desempeñan el cargo en régimen de dedicación exclusiva y sus retribuciones ..... 25501
<b><i>AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY</i></b>	
178975	Anuncio relativo a aprobación de la suscripción de la Adenda de Adhesión por el Ayuntamiento de Valle Gran Rey al Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad y la Federación Canaria de Municipios (FECAM) por la que se instrumenta la delegación de las competencias de los municipios de Canarias en los procesos de selección para el acceso a los Cuerpos de Policía Local ..... 25502
<b><i>AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO</i></b>	
179460	Extracto del Decreto de Alcaldía, por el que se convocan subvenciones para la realización de estudios académicos de enseñanzas oficiales de estudiantes del municipio de Vallehermoso, para el curso escolar 2023-2024, por el procedimiento de concurrencia competitiva ..... 25503
<b><i>AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ADEJE</i></b>	
178895	Anuncio relativo a Decreto emitido por esta Alcaldía con nº ALC/245/2023, de 28 de agosto de 2023, relativo a la delegación de atribuciones de la Alcaldía para que el Primer Teniente de Alcalde presida por sustitución del Alcalde dos Comisiones Informativas ..... 25506
178895	Anuncio relativo a Decreto emitido por esta Alcaldía con nº ALC/251/2023, de 12 de septiembre de 2023, relativo a la sustitución por ausencia del Alcalde de Adeje ..... 25508
<b><i>AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BREÑA ALTA</i></b>	
179300	Anuncio relativo a Bases Reguladoras del procedimiento de concesión de ayudas de apoyo a la compra de alimento para ganado en la crisis de Ucrania en el municipio de la Villa de Breña Alta, año 2023 ..... 25510
<b><i>AYUNTAMIENTO DE VILLA DE CANDELARIA</i></b>	
179586	Anuncio relativo a “Bases que han de regir el otorgamiento de subvenciones económicas dirigidas a entidades deportivas y deportistas residentes en el municipio de Candelaria en concepto de ayuda para gastos del año 2023” ..... 25518
<b><i>AYUNTAMIENTO DE VILLA DE HERMIGUA</i></b>	
180974	Anuncio relativo a periodo en que estará sometida a información pública la Cuenta General del Ayuntamiento de Hermigua, correspondiente al ejercicio 2022 ..... 25565
<b><i>AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA MATANZA DE ACENTEJO</i></b>	
179441	Anuncio relativo a aprobación del padrón de la Tasa por utilización privativas o aprovechamientos especiales dominio público, para entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamientos exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías del año 2022 ..... 25565
<b><i>AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA OROTAVA</i></b>	
180914	Anuncio relativo a aprobación definitiva del expediente de Modificación del Presupuesto General para el Ejercicio 2023 (Modificación Presupuestaria nº 21/2023) ..... 25566

**AYUNTAMIENTO DE VILLA DE SAN JUAN DE LA RAMBLA**

179396	Anuncio relativo a aprobación inicial del expediente nº 17/2023 de Modificación de Créditos del Presupuesto General de 2023 .....	25567
--------	---	-------

**CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE**

179447	Anuncio relativo a delegación de competencias de la Presidenta del Consorcio de Tributos de Tenerife .....	25567
--------	--	-------

**V. ANUNCIOS PARTICULARES****COMUNIDAD DE AGUAS SALTO DE LOS PUERCOS**

180573	Extravío de la certificación nº 243 a nombre de D. José León Rodríguez .....	25567
--------	--	-------

**COMUNIDAD DE AGUAS "TENERRA"**

180571	Requerimiento de pago a los señores partícipes .....	25568
--------	--	-------

# I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

## MINISTERIO DEL INTERIOR

### Dirección General de Tráfico

#### Jefatura Provincial de Tráfico de Tenerife

#### ANUNCIO

5044

181158

RESOLUCIÓN DEL JEFE PROVINCIAL DE TRÁFICO ACCTAL. SOBRE MEDIDAS ESPECIALES DE REGULACIÓN DEL TRÁFICO EN ACCESOS AL PARQUE NACIONAL DEL TEIDE.

#### ANTECEDENTES DE HECHO.-

Los incendios que tuvieron lugar a mediados del mes de agosto en el entorno del Parque Nacional del Teide, han tenido como consecuencia, importantes daños ambientales y económicos, afectando también en gran medida a las carreteras de acceso al Parque, principalmente varios tramos de las carreteras TF-21 y TF-24. En dichas vías, se han visto seriamente dañados elementos de la señalización vertical y barreras de contención (tipo bionda) que hasta su reparación y/o sustitución no aseguran el cumplimiento de su funcionalidad.

Estos hechos suponen la necesidad de establecer una regulación en los accesos al Parque Nacional del Teide, para que la circulación sea segura, considerando el trazado y pendiente de estas vías, hasta que los daños sufridos por estas infraestructuras sean reparados y cuenten con las medidas de seguridad adecuadas para todos los usuarios.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

En virtud de lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobada por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y modificada por la Ley 18/2021, de 20 de diciembre, corresponde a la Dirección General de Tráfico la ordenación, control y gestión de la circulación en las vías interurbanas.

El Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, establece que:

Artículo 37. Ordenación especial del tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación.

1. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcones o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto (artículo 16.1 del texto articulado).

2. Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados (artículo 16.2 del texto articulado).

3. El cierre a la circulación de una vía objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial sólo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, por la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, salvo que esté motivada por deficiencias físicas de la infraestructura o por la realización de obras en ésta; en tal caso la autorización corresponderá al titular de la vía, y deberá contemplarse, siempre que sea posible, la habilitación de un itinerario alternativo y su señalización. El cierre y la apertura al tráfico habrá de ser ejecutado, en todo caso, por los agentes de la autoridad responsable de la vigilancia y disciplina del tráfico o del personal dependiente del organismo titular de la vía responsable de la explotación de ésta. Las autoridades competentes a que se ha hecho referencia para autorizar el cierre a la circulación de una carretera se comunicarán los cierres que hayan acordado.

4. El organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, así como los organismos titulares de las vías, podrán imponer restricciones o limitaciones a la circulación por razones de seguridad vial o fluidez del tráfico, a petición del titular de la vía o de otras entidades, como las sociedades concesionarias de autopistas de peaje, y quedará obligado el peticionario a la señalización del correspondiente itinerario alternativo fijado por la autoridad de tráfico, en todo su recorrido. [...]

Por todo cuanto antecede, y vistos los informes aportados por el Subsector de la Agrupación de Tráfico en Tenerife, así como por el Área de

Carreteras, Movilidad e innovación del Cabildo Insular de Tenerife, RESUELVO:

Establecer la restricción de los accesos al Parque Nacional del Teide en los siguientes tramos de carreteras:

1. Carretera TF-24: entre el punto kilométrico 10+100 (intersección con la TF-276, a la altura del restaurante Terraza de Betty) y el punto kilométrico 37+450 (intersección con la carretera TF-514 hacia Izaña).

2. Carretera TF-21: desde el punto kilométrico 16+000 (acceso a La Caldera), hasta el punto kilométrico 32+000 (intersección con la TF-24, a la altura de restaurante El Portillo).

3. Carretera TF-523, punto kilómetro 18+100 (intersección con carretera TF-24).

Las restricciones en los tramos citados afectarán a los siguientes vehículos:

- Motocicletas (R-104).
- Ciclomotores (R-105).
- Bicicletas (R-114).

- Autobuses-Minibuses de más de 10 m de longitud (R-203).

- Vehículos de mercancías de más de 10 m de longitud (R-203).

Desde esta Jefatura Provincial de Tráfico se llevará a cabo una coordinación con el titular de la vía, al objeto del establecimiento tanto de la señalización correspondiente de prohibición de los accesos (conforme establece el Reglamento General de Circulación) como de los viarios alternativos.

No estarán sometidos a estas restricciones los vehículos de emergencias en prestación de servicio, los vehículos adscritos al ejercicio de las tareas directamente relacionadas con la conservación y reparación de la infraestructura, así como de mantenimiento y limpieza de la calzada, siendo estas últimas labores que competen al organismo titular de la vía, y que debido a las circunstancias deben intensificarse para mejorar el nivel de seguridad vial en los tramos afectados.

Las restricciones establecidas tendrán entrada en vigor desde la fecha de publicación de la presente Resolución

En Santa Cruz de Tenerife, a dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés.

EL JEFE PROVINCIAL DE TRÁFICO ACCTAL.,  
Fernando Alonso Plaza, documento firmado electrónicamente.

## II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

### CONSEJERÍA DE TURISMO Y EMPLEO

#### Dirección General de Trabajo

#### CONVENIO

5045

177833

Código 38003482012006.

VISTO el Acuerdo de Revisión Salarial para el año 2023 del Convenio Colectivo de la entidad THEMIS-TELESCOPIO HELIOGRÁFICO presentado en esta Dirección General del Trabajo, suscrito por la Comisión Negociadora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en la Disposición Transitoria Única del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, esta Dirección General de Trabajo,

#### ACUERDA

1.- ORDENAR su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.

2.- NOTIFICAR a la Comisión Negociadora.

3.- INTERESAR su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Cruz de Tenerife, a dieciséis de agosto de dos mil veintitrés.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, José Ramón Rodríguez Albertus, documento firmado electrónicamente.



## Tabla de salarios a 01/01/2023

### Reevaluación en función del IPC General de Canarias

Valor del IPC periodo diciembre 2022: 5,80 %

Valor del índice salarial al 01/01/2022: 7,22 €

Valor del índice salarial al 01/01/2023: 7,64 €

#### 7.1. Grupo profesional 1

GRUPO 1		Permanencia	Índice	Salario bruto mensual (Euro)	Salario bruto anual (Euro)
Categoría	Grado	Máxima			
C	1	3 años	376	2.872,64 €	34.471,68 €
	2	3 años	387	2.956,68 €	35.480,16 €
	3	3 años	398	3.040,72 €	36.488,64 €
	4	3 años	409	3.124,76 €	37.497,12 €
	5	3 años	420	3.208,80 €	38.505,60 €
	6	3 años	431	3.292,84 €	39.514,08 €
B	1	3 años	443	3.384,52 €	40.614,24 €
	2	3 años	455	3.476,20 €	41.714,40 €
	3	3 años	467	3.567,88 €	42.814,56 €
	4	3 años	479	3.659,56 €	43.914,72 €
	5	4 años	495	3.781,80 €	45.381,60 €
	6	4 años	511	3.904,04 €	46.848,48 €
A	1	3 años	527	4.026,28 €	48.315,36 €
	2	3 años	543	4.148,52 €	49.782,24 €
	3	3 años	559	4.270,76 €	51.249,12 €
	4	3 años	575	4.393,00 €	52.716,00 €
	5	4 años	595	4.545,80 €	54.549,60 €
	6	4 años	615	4.698,60 €	56.383,20 €

## Dirección General de Trabajo

### CONVENIO

5046

177832

Código 38003872012003.

VISTO el texto de la modificación del Convenio Colectivo del personal laboral de la entidad AYUNTAMIENTO DE PUNTALLANA suscrito por la Mesa Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en la Disposición Transitoria Única del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, esta Dirección General

#### ACUERDA

Primero.- Inscribir la modificación del citado Convenio en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de este Centro Directivo, y proceder a su depósito, con notificación a la Mesa Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Cruz de Tenerife, a dieciséis de agosto de dos mil veintitrés.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, José Ramón Rodríguez Albertus, documento firmado electrónicamente.

**DON FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ PARRILLA, FUNCIONARIO CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, EN EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE PUNTALLANA (SANTA CRUZ DE TENERIFE)**

**CERTIFICO:** Que el Pleno del Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2022, adoptó el acuerdo que literalmente dice:

**"PUNTO 4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUNTALLANA AL OBJETO DE AMPLIAR HASTA UN MÁXIMO DE DOCE MESES LA DURACIÓN DE LOS CONTRATOS POR "CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN". (EXPTE. 1218/2022)**

Atendida la Propuesta de Acuerdo formulada por el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 1 de diciembre de 2022, del siguiente tenor literal:

**"PROPUESTA DE ACUERDO**

**RESULTANDO:** Convenio Colectivo suscrito entre el Ayuntamiento de Puntallana y el personal laboral de dicho Ayuntamiento, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 87, de 9 de julio de 2003.

**RESULTANDO:** Providencia de Alcaldía de fecha 17 de noviembre de 2022 por la que se inicia expediente de modificación del Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento al objeto de hacer posible la suscripción de contratos por "circunstancias de la producción" con un plazo de duración máximo de un año.

**RESULTANDO:** Constitución de la Comisión Negociadora de la modificación del Convenio Colectivo celebrada el día veintiuno de noviembre de dos mil veintidós.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores en redacción dada por el Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, incluye entre las modalidades de contratos de trabajo de duración determinada el que se celebre por "circunstancias de la producción" que tendrá por objeto dar respuesta al incremento ocasional e imprevisible de la actividad y las oscilaciones, que aún tratándose de la actividad normal de la empresa, generan un desajuste temporal entre el empleo estable disponible incluyendo las que se deriven de las vacaciones anuales del

*personal. Contemplando un plazo general de duración para este tipo de contratos de seis meses, susceptible de ser ampliado hasta un máximo de un año previa inclusión en el correspondiente convenio colectivo de ámbito local.*

**CONSIDERANDO:** *Que conforme establece el artículo 32 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la negociación colectiva, representación y participación de los empleados públicos con contrato laboral se regirá por la legislación laboral, sin perjuicio de los preceptos del Capítulo IV del Título III de la citada ley, que expresamente les son de aplicación.*

*Negociación colectiva que, en el caso del personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas, se traduce en la suscripción de Convenios Colectivos al amparo del artículo 82 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, que podrá regular materias de índole económica, laboral, sindical y, en general, de cuantas otras afecten a las condiciones de empleo (art. 85 Estatuto de los Trabajadores).*

**CONSIDERANDO:** *En cuanto a la tramitación de la modificación del vigente Convenio Colectivo deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 89 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.*

**CONSIDERANDO:** *Conforme al artículo 90 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, los Convenios Colectivos deben ser presentados ante la autoridad laboral competente, a los solos efectos de registro; y en el plazo máximo de veinte días desde la presentación del convenio en el registro se dispondrá por la autoridad laboral su publicación obligatoria y gratuita en el correspondiente boletín oficial.*

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO ACUERDA:**

**PRIMERO:** *Aprobar el acuerdo de la Comisión Negociadora de fecha 21 de noviembre de 2022, que recoge la modificación del Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Puntallana, por el que se añade al texto originario una Disposición Adicional 9ª con el siguiente contenido literal:*

*"El Ayuntamiento de Puntallana podrá suscribir contratos laborales de duración determinada por circunstancias de la producción con una duración máxima de un año incluidas sus posibles prórrogas, que tendrán por objeto dar respuesta al incremento ocasional e imprevisible de la actividad y las oscilaciones, que aún tratándose de la actividad normal del Ayuntamiento, generan un desajuste temporal entre el empleo estable disponible, incluyendo las que se deriven de las vacaciones anuales del personal laboral del Ayuntamiento."*

**SEGUNDO:** *Comunicar el presente acuerdo a la Comisión Negociadora y notificar el mismo a los representantes sindicales del personal laboral del Ayuntamiento. Emplazando a las partes a la firma de la modificación del Convenio Colectivo.*

**TERCERO:** *Firmado el Convenio Colectivo, que por la Comisión Negociadora se presente el mismo ante la Autoridad laboral competente, a los efectos de Registro y para que ordene su publicación obligatoria en el Boletín Oficial de la Provincia."*

Suscitado debate, interviene D. Domingo Isidro Hernández Guerra (CC) quien manifiesta que lo que sea mejor para los empleados nos parece bien. Acto seguido interviene el Sr. Alcalde-Presidente (PSOE) quien manifiesta que se trata de sustituciones para cubrir puestos administrativos y algún otro puesto puntual. El Sr. Hernández Guerra manifiesta que se despidió a gente hace varios meses y ahora se pretende ampliar las contrataciones. Responde el Sr. Alcalde que, estás mezclando cosas que no tienen nada que ver, esto está previsto por ejemplo para puestos del Registro, Juzgado u otros. No tiene nada que ver una cosa con la otra.

Sometida a votación, el Pleno del Ayuntamiento acuerda aprobar la Propuesta transcrita con los seis (6) votos afirmativos (3 Partido Socialista Obrero Español y 3 Coalición Canaria) de la unanimidad de sus miembros presentes, que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación."

Y para que conste expido, en ejercicio de la función de fe pública atribuida por el artículo 3.2.f) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, la presente certificación, de orden y con el Vº. Bº. del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puntallana, que se expide antes de ser aprobada el acta correspondiente y a reserva de los términos que resulten de su aprobación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales. (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre).

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### CABILDO INSULAR DE LA PALMA

##### Servicio de Recursos Humanos

#### ANUNCIO

5047

179588

**Expediente nº 95/2022/RH-CONV****PROVINCIA:** Santa Cruz de Tenerife**CORPORACIÓN:** Excmo. Cabildo Insular de La Palma

En fecha 13 de septiembre de 2023, se dictó la Resolución 2023/8458, por el Miembro corporativo titular del área de Hacienda y Recursos Humanos, Comercio, Formación y Empleo, Industria y Energía del Cabildo Insular de La Palma, cuyo tenor literal, es el siguiente:

**“RESOLUCIÓN:**

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**Primero.-** En fecha 13 de mayo de 2022, se aprobó mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma la Oferta de Empleo Público 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 62, de 25 de mayo de 2022.

**Segundo.-** Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma de fecha 16 de noviembre de 2022 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 141, de 23 de noviembre de 2022 se aprobaron los “Criterios Generales que regirán las Bases específicas del Proceso Extraordinario de Estabilización del Excmo. Cabildo Insular de La Palma por el sistema de concurso”.

**Tercero.-** El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Extraordinaria-Urgente celebrada el pasado día 9 de diciembre de 2022, adoptó, entre otros, “Bases específicas que regirán la convocatoria pública para la cobertura por el sistema de concurso de **cuatro (4) plazas de Peón/a Especializado/a**, vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, pertenecientes al **GRUPO V**, incluidas en la Oferta de Empleo Público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal.

**Cuarto.-** En el Boletín Oficial del Estado Núm. 9 de fecha miércoles 11 de enero de 2023, se publicó extracto las mencionadas Bases específicas, publicadas íntegramente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» número 157, de 28 de diciembre de 2022, iniciándose el cómputo del plazo para la presentación de solicitudes de veinte días hábiles el día 12 de enero de 2023, finalizando por tanto, el día 8 de febrero de 2023, inclusive.

**Quinto.-** En el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» número 33, de 17 de marzo de 2023, se publicó Resolución 2023/2074, de fecha 13 de marzo de 2023, por la Miembro Corporativa con Delegación especial en materias de Hacienda y Recursos Humanos del Cabildo Insular de La Palma, por la que se aprueba la lista de admitidos/as y excluidos/as, para la cobertura de la mencionada plaza, y se concedía un plazo de 10 días

hábiles para que las personas aspirantes excluidas expresamente pudieran subsanar la causa de inadmisión, en caso de ser subsanable, y para que las personas que no figuren en la lista de admitidos ni excluidos, aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas expresamente en la relación de admitidos/as con el apercibimiento de que los/as aspirantes que no acreditaran su derecho a ser admitidos/as, quedarían excluidos definitivamente del proceso selectivo.

**Sexto.-** En fecha 31 de marzo de 2023, finalizó el plazo para la subsanación de solicitudes, sin que conste la presentación de algún escrito.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.-** Dispone la Base Sexta de las específicas que rigen la convocatoria pública para la cobertura por el sistema de concurso de cuatro (4) plazas de Peón/a Especializado/a, vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, pertenecientes al GRUPO V, incluidas en la oferta de empleo público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal, que:

#### ***“Relación definitiva de aspirantes***

*Finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente en materia de personal dictará resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y para mayor difusión en el Tablón de Anuncios Electrónico y página web del Cabildo Insular de La Palma y contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as.*

#### ***Reclamación contra la relación definitiva de aspirantes.***

*Los/as aspirantes excluidos/as podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que adoptó el acuerdo en el plazo de UN (1) MES, o bien recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de DOS (2) MESES, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios Electrónico y página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.  
(...)”*

Finalizado el plazo de subsanación el día 31 de marzo de 2023, sin que se hubieran presentados escritos de subsanación, procede por tanto la aprobación y publicación de la lista de admitidos y excluidos definitiva, debiendo publicarse las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de conformidad con la Base Segunda, párrafo segundo.

**Segundo.-** El hecho de figurar en la relación definitiva de admitidos no presupone que se reconozca a los/las aspirantes la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Cuando del examen de la documentación acreditativa de las condiciones exigidas para el nombramiento como funcionarios/as de carrera que deba presentarse en caso de superación del proceso, o del reconocimiento médico se dedujera que carecen de alguna de las condiciones o no reunieran los requisitos y condiciones exigidos, se determinará su automática exclusión, no pudiendo ser nombradas como funcionarios/as de carrera, y quedando anuladas todas sus actuaciones.

**Tercero.-** De conformidad con el artículo 72 de la LPACAP, *“de acuerdo con el principio de simplificación administrativa, se acordarán en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo y no sea obligado su cumplimiento sucesivo.”*

En este caso, en el momento procedimental actual, se estima oportuno concentrar el trámite de publicación de listas de aspirantes admitidos y excluidos definitivas y proceder a la designación del Tribunal de Selección, cumpliendo las siguientes indicaciones estipuladas en la Base Séptima reguladora del proceso selectivo;

**1.** *“El Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal, ajustándose a los principios de imparcialidad, profesionalidad, y especialidad de sus miembros, y atendiendo a la paridad entre mujer y hombre y la pertenencia a los mismos será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. Estará compuesto por personal laboral fijo o funcionarios/as decarrera de cualquiera de las Administraciones Públicas pertenecientes a un grupo de igual o superior nivel de titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, según se indica a continuación:*

*La Presidencia podrá ser designada por funcionarios de carrera y personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas que posean un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso a las plazas convocadas.*

*Al menos, cuatro Vocales, que deberán poseer titulación o, en su caso, especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.*

*La Secretaría será un/a funcionario/a de carrera de la Corporación, perteneciente a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, que actuará con voz pero sin voto.*

*El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.*

*Los tribunales de selección no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de su presidente, secretario y al menos la mitad de los vocales, ya sean titulares o quienes legalmente les sustituyan, y en caso de empate al adoptar algún acuerdo, decidirá el voto de calidad del/la presidente.*

**2. *Publicación de la designación:*** *La designación nominativa de quienes integren el Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Tablón de Anuncios electrónico y en la página Web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.*

**3. *Colaboradores:*** *El órgano competente en materia de personal podrá nombrar personal colaborador, a propuesta motivada del Tribunal Calificador, únicamente para la realización de funciones auxiliares de apoyo siguiendo las instrucciones del Tribunal Calificador cuando, por el número de aspirantes así lo aconsejen.*

**4. *Abstención y recusaciones:*** *Los miembros del Tribunal Calificador, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento*

*de incurrir en alguna causa de abstención, notificándolo al presidente/a del Tribunal quien a través del/de la Secretario/a del Tribunal dará traslado al Servicio Administrativo que notificó los nombramientos, a los efectos oportunos. Los/las aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.*

*En estos casos, se designará a los/las nuevos/as miembros del Tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará conforme al punto 1 de la presente Base.*

**5. Régimen Jurídico:** *El Tribunal se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sea de aplicación.*

*El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en las bases que regulen la convocatoria y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, de persistir el empate, éste lo dirimirá la Presidencia del Tribunal con su voto.*

*Los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estarán referidos al cumplimiento de las bases que regulen la convocatoria.*

*Los miembros de los tribunales serán retribuidos de la forma y por el procedimiento que se establezca en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma vigente en cada momento.*

*Participación y obtención de información por parte de la representación sindical. Los/as representantes sindicales, cuyo número no será en ningún caso superior a tres, podrán asistir al proceso y recabar información del Tribunal y hacer constar, en su caso, cualquier cuestión.*

**Cuarto.-** De conformidad con las atribuciones que me confiere el art. 124, en concordancia con la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el artículo 21 del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo Insular, aprobado en sesión plenaria de fecha 30 de enero de de 2018, y el Decreto de Presidencia nº 2023/6517, de 5 de julio de 2023, de designación del miembro corporativo titular del área de Hacienda y Recursos Humanos, Comercio, Formación y Empleo, Industria y Energía.

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Recursos Humanos de este Cabildo,  
**RESUELVO:**

**Primero.-** Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que a continuación se relacionan, para participar en el proceso selectivo para la cobertura por el sistema de concurso de cuatro (4) plazas de Peón/a Especializado/a, vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, pertenecientes al GRUPO V, incluidas en la oferta de empleo público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal (convocatoria publicada en el Anexo del BOP 157, de 28/12/2022):

### **LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS**

NUMERO	DNI	SOLICITANTE	ESTADO
990/2023/RH-SCP	****0714	GARCIA RODRIGUEZ, FRANCISCO JAVIER	Admitido
1351/2023/RH-SCP	****1922	HERNANDEZ ACOSTA, CELESTINO JAVIER	Admitido
434/2023/RH-SCP	****4374	HERNANDEZ PEREZ, JOSE ARTURO	Admitido
62/2023/RH-SCP	****0586	HERNANDEZ ROCHA, JOSE ADRIAN	Admitido
1006/2023/RH-SCP	****0517	MARTIN GUTIERREZ, ALEJANDRO	Admitido
199/2023/RH-SCP	****8287	PADRINO LUGO, JUAN CARLOS	Admitido
1106/2023/RH-SCP	****2383	RODRIGUEZ FALCON, JOSE DAVID	Admitido
802/2023/RH-SCP	****0519	RODRIGUEZ PEREZ, FRANCISCO MIGUEL	Admitido
331/2023/RH-SCP	****5386	SANFIEL LORENZO, ANA ISABEL	Admitido
1462/2023/RH-SCP	****2333	VENTURA PEREZ, JOSE TOMAS	Admitido

### **LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS**

NUMERO	DNI	SOLICITANTE	MOTIVO
*	*	*	*

\*No se ha excluido a ninguna persona aspirante.

**Segundo.-** Designar nominativamente a los miembros del Tribunal de Selección para la cobertura por el sistema de concurso de cuatro (4) plazas de Peón/a Especializado/a, vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, pertenecientes al GRUPO V, y hacer pública la composición del Tribunal, que estará compuesto por los/las siguientes empleados/as públicos:

#### **PRESIDENTE/A**

**TITULAR: D. Amílcar José Cabrera García.** Funcionario de carrera. Ingeniero Técnico de Obras Públicas del Servicio de Infraestructura del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

**SUPLENTE: D<sup>a</sup>. Laura Vidal Yanes.** Funcionaria de carrera. Técnico de Administración General del Servicio de Agricultura del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

#### **SECRETARIO/A**

**TITULAR: D<sup>a</sup>. Carmen Isabel Montesino Pérez.** Funcionaria de carrera. Jefa de Servicio de Contratación de Obras del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

**SUPLENTE: D<sup>a</sup>. María Isabel Martín Álvarez.** Funcionaria de carrera. Técnico de Administración General y Jefa de Sección de Contratación y Planes del Servicio de Infraestructura del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

#### **VOCAL 1º**

**TITULAR: D<sup>a</sup>. Felisa Chavero Rodríguez.** Funcionaria de carrera. Administrativa y Jefa de Negociado de Responsabilidad Patrimonial del Servicio de Infraestructura del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

**SUPLENTE: D. Jorge Saavedra Martín.** Personal laboral fijo. Conductor Vigilante del Servicio de Infraestructura del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

#### **VOCAL 2º**

**TITULAR: D. Alexis González Rodríguez.** Funcionario de carrera. Arquitecto Técnico y Jefe de Sección de Mantenimiento y Conservación de Edificios y Adjunto Jefe de Servicio del Servicio de Infraestructura del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

**SUPLENTE: D<sup>a</sup>. Alicia Camacho Cáceres.** Funcionaria de carrera. Administrativa y Jefa de Negociado de Retribuciones del Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

#### **VOCAL 3º**

**TITULAR: D. Eduardo A. Brito Lorenzo.** Funcionario de carrera. Oficial de 1º- Encargado del Servicio de Deportes y Juventud del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

**SUPLENTE: D<sup>a</sup>. Carmen Nieves Sánchez Sánchez.** Funcionaria de carrera. Auxiliar de Administración General del Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

#### **VOCAL 4º**

**TITULAR: D<sup>a</sup>. Nieves Jesús Calderón Díaz.** Funcionaria de carrera. Auxiliar de Administración General del Servicio de Contratación del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

**SUPLENTE: D<sup>a</sup>. Alicia González de Paz.** Personal laboral fijo. Delineante de la Sección de Contratación y Planes del Servicio de Infraestructura del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Los miembros del Tribunal Calificador, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención, notificándolo al presidente/a del Tribunal quien a través del/de la Secretario/a del Tribunal dará traslado al Servicio de Recursos Humanos, a los efectos oportunos.

Se hace saber a los/las aspirantes, que podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurran cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Tercero.-** Ordenar la constitución del Tribunal de Selección en el plazo máximo de CINCO (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

No obstante, a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución, el/la presidente/a del Tribunal podrá comenzar a realizar actuaciones.

**Cuarto.-** Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso potestativo de Reposición ante la Presidencia de la Corporación, de conformidad con los artículos 17.1 u), 100 d) y 101.1 y 4 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular, en concordancia con los artículos 83.2 y 84.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar de la notificación o publicación de la misma (artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de las Jurisdicción Contencioso-Administrativa) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo (artículo 8.1 de la precitada Ley). No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.”

En Santa Cruz de La Palma, a catorce de septiembre de dos mil veintitrés.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR EN MATERIA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, COMERCIO, FORMACIÓN Y EMPLEO, INDUSTRIA Y ENERGÍA, Fernando González Negrín, firmado electrónicamente.

**Servicio de Recursos Humanos****ANUNCIO**

5048

179589

**Expediente nº 94/2022/RH-CONV****PROVINCIA:** Santa Cruz de Tenerife**CORPORACIÓN:** Excmo. Cabildo Insular de La Palma

En fecha 14 de septiembre de 2023, se dictó la Resolución 2023/8460, por el Miembro corporativo titular del área de Hacienda y Recursos Humanos, Comercio, Formación y Empleo, Industria y Energía del Cabildo Insular de La Palma, cuyo tenor literal, es el siguiente:

**“RESOLUCIÓN:**

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**Primero.-** En fecha 13 de mayo de 2022, se aprobó mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma la Oferta de Empleo Público 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 62, de 25 de mayo de 2022.

**Segundo.-** Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma de fecha 16 de noviembre de 2022 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 141, de 23 de noviembre de 2022 se aprobaron los “Criterios Generales que regirán las Bases específicas del Proceso Extraordinario de Estabilización del Excmo. Cabildo Insular de La Palma por el sistema de concurso”.

**Tercero.-** El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Extraordinaria-Urgente celebrada el pasado día 9 de diciembre de 2022, adoptó, entre otros, “Bases específicas que regirán la convocatoria pública para la cobertura por el sistema de concurso de **cinco (5) plazas de Peón/a Conductor/a** vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, pertenecientes al **GRUPO V**, incluidas en la oferta de empleo público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal.

**Cuarto.-** En el Boletín Oficial del Estado Núm. 9 de fecha miércoles 11 de enero de 2023, se publicó extracto las mencionadas Bases específicas, publicadas íntegramente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» número 157, de 28 de diciembre de 2022, iniciándose el cómputo del plazo para la presentación de solicitudes de veinte días hábiles el día 12 de enero de 2023, finalizando por tanto, el día 8 de febrero de 2023, inclusive.

**Quinto.-** En el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» número 29, de 8 de marzo de 2023, se publicó Resolución 2023/1906, de fecha 8 de marzo de 2023, por la Miembro Corporativa con Delegación especial en materias de Hacienda y Recursos Humanos del Cabildo Insular de La Palma, por la que se aprueba la lista de admitidos/as y excluidos/as, para la cobertura de la mencionada plaza, y se concedía un plazo de 10 días hábiles para que las personas aspirantes excluidas expresamente pudieran subsanar la causa de inadmisión, en caso de ser subsanable, y para que las personas que no figuren en la lista de admitidos ni excluidos, aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas expresamente en la relación de admitidos/as con el apercibimiento de que los/as aspirantes que no acreditaran su derecho a ser admitidos/as, quedarían excluidos definitivamente del proceso selectivo.

**Sexto.-** En fecha 27 de marzo de 2023, finalizó el plazo para la subsanación de solicitudes, constando la presentación de dos escritos subsanación, uno por parte de D. Luis Dobao Ventura con fecha 13 de marzo de 2023 y con nº de registro de entrada 2023014397 y otro por parte de D. David Arnaldo Fernández García con fecha 17 de marzo 2023 y con nº de registro de entrada 2023014147.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.-** Dispone la Base Sexta de las específicas que rigen la convocatoria pública para la cobertura por el sistema de concurso de cinco (5) plazas de Peón/a Conductor/a vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, pertenecientes al GRUPO V, incluidas en la oferta de empleo público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal, que:

#### **“Relación definitiva de aspirantes**

*Finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente en materia de personal dictará resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y para mayor difusión en el Tablón de Anuncios Electrónico y página web del Cabildo Insular de La Palma y contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as.*

#### **Reclamación contra la relación definitiva de aspirantes.**

*Los/as aspirantes excluidos/as podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que adoptó el acuerdo en el plazo de UN (1) MES, o bien recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de DOS (2) MESES, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios Electrónico y página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.  
(...)”*

Finalizado el plazo de subsanación el día 27 de marzo de 2023, constando la presentación de dos escritos de subsanación uno por parte de D. Luis Dobao Ventura con fecha 13 de marzo de 2023 y con nº de registro de entrada 2023014397 y otro por parte de D. David Arnaldo Fernández García con fecha 17 de marzo 2023 y con nº de registro de entrada 2023014147, procede por tanto la aprobación y publicación de la lista de admitidos y excluidos definitiva, debiendo publicarse las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de conformidad con la Base Segunda, párrafo segundo.

**Segundo.-** El hecho de figurar en la relación definitiva de admitidos no presupone que se reconozca a los/las aspirantes la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Cuando del examen de la documentación acreditativa de las condiciones exigidas para el nombramiento como funcionarios/as de carrera que deba presentarse en caso de superación del proceso, o del reconocimiento médico se dedujera que carecen de alguna de las condiciones o no reunieran los requisitos y condiciones exigidos, se determinará su automática exclusión, no pudiendo ser nombradas como funcionarios/as de carrera, y quedando anuladas todas sus actuaciones.

**Tercero.-** De conformidad con el artículo 72 de la LPACAP, “de acuerdo con el principio de simplificación administrativa, se acordarán en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo y no sea obligado su cumplimiento sucesivo.”

En este caso, en el momento procedimental actual, se estima oportuno concentrar el trámite de publicación de listas de aspirantes admitidos y excluidos definitivas y proceder a la designación del Tribunal de Selección, cumpliendo las siguientes indicaciones estipuladas en la Base Séptima reguladora del proceso selectivo;

1. “El Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal, ajustándose a los principios de imparcialidad, profesionalidad, y especialidad de sus miembros, y atendiendo a la paridad entre mujer y hombre y la pertenencia a los mismos será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. Estará compuesto por personal laboral fijo o funcionarios/as de carrera de cualquiera de las

*Administraciones Públicas pertenecientes a un grupo de igual o superior nivel de titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, según se indica a continuación:*

*La Presidencia podrá ser designada por funcionarios de carrera y personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas que posean un nivel de titulación igualo superior al exigido para el ingreso a las plazas convocadas.*

*Al menos, cuatro Vocales, que deberán poseer titulación o, en su caso, especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.*

*La Secretaría será un/a funcionario/a de carrera de la Corporación, perteneciente a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, que actuará con voz pero sin voto.*

*El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.*

*Los tribunales de selección no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de su presidente, secretario y al menos la mitad de los vocales, ya sean titulares o quienes legalmente les sustituyan, y en caso de empate al adoptar algún acuerdo, decidirá el voto de calidad del/la presidente.*

**2. Publicación de la designación:** *La designación nominativa de quienes integren el Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Tablón de Anuncios electrónico y en la página Web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.*

**3. Colaboradores:** *El órgano competente en materia de personal podrá nombrar personal colaborador, a propuesta motivada del Tribunal Calificador, únicamente para la realización de funciones auxiliares de apoyo siguiendo las instrucciones del Tribunal Calificador cuando, por el número de aspirantes así lo aconsejen.*

**4. Abstención y recusaciones:** *Los miembros del Tribunal Calificador, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención, notificándolo al presidente/a del Tribunal quien a través del/de la Secretario/a del Tribunal dará traslado al Servicio Administrativo que notificó los nombramientos, a los efectos oportunos. Los/las aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.*

*En estos casos, se designará a los/las nuevos/as miembros del Tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará conforme al punto 1 de la presente Base.*

**5. Régimen Jurídico:** *El Tribunal se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sea de aplicación.*

*El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en las bases que regulen la convocatoria y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, de persistir el empate, éste lo dirimirá la Presidencia del Tribunal con su voto.*

*Los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estarán referidos al cumplimiento de las bases que regulen la convocatoria. Los miembros de los tribunales serán retribuidos de la forma y por el procedimiento que se establezca en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma vigente en cada momento.*

*Participación y obtención de información por parte de la representación sindical. Los/as representantes sindicales, cuyo número no será en ningún caso superior a tres, podrán asistir al proceso y recabar información del Tribunal y hacer constar, en su caso, cualquier cuestión.*

**Cuarto.-** De conformidad con las atribuciones que me confiere el art. 124, en concordancia con la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el artículo 21 del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo Insular, aprobado en sesión plenaria de fecha 30 de enero de de 2018, y el Decreto de Presidencia nº 2023/6517, de 5 de julio de 2023, de designación del miembro corporativo titular del área de Hacienda y Recursos Humanos, Comercio, Formación y Empleo, Industria y Energía.

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Recursos Humanos de este Cabildo, **RESUELVO:**

**Primero.-** Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que a continuación se relacionan, para participar en el proceso selectivo para la cobertura por el sistema de concurso de de cinco (5) plazas de Peón/a Conductor/a vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, pertenecientes al GRUPO V, incluidas en la oferta de empleo público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal (convocatoria publicada en el Anexo del BOP 157, de 28/12/2022):

**LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS**

NUMERO	DNI	SOLICITANTE	ESTADO
519/2023/RH-SCP	****1318	DIAZ GONZALEZ, JOSE CARLOS	Admitido
579/2023/RH-SCP	****9813	DOBAO VENTURA, LUIS	Admitido
1221/2023/RH-SCP	****6957	FERNANDEZ GARCIA, DAVID ARNALDO	Admitido
987/2023/RH-SCP	****0714	GARCIA RODRIGUEZ, FRANCISCO JAVIER	Admitido
190/2023/RH-SCP	****4374	HERNANDEZ PEREZ, JOSE ARTURO	Admitido
1631/2023/RH-SCP	****4582	MARTIN BARRETO, ELOY	Admitido
397/2023/RH-SCP	****0481	ORTEGA PEREZ, MIGUEL ANGEL	Admitido
197/2023/RH-SCP	****8287	PADRINO LUGO, JUAN CARLOS	Admitido
1531/2023/RH-SCP	****0873	PEREZ RODRIGUEZ, ANTONIO MANUEL	Admitido
1113/2023/RH-SCP	****5755	RIVEROL RODRIGUEZ, JOSE ELIGIO	Admitido
1107/2023/RH-SCP	****2383	RODRIGUEZ FALCON, JOSE DAVID	Admitido
804/2023/RH-SCP	****0519	RODRIGUEZ PEREZ, FRANCISCO MIGUEL	Admitido
1514/2023/RH-SCP	****2333	VENTURA PEREZ, JOSE TOMAS	Admitido

**LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS**

NUMERO	DNI	SOLICITANTE	MOTIVO
1005/2023/RH-SCP	****0517	MARTIN GUTIERREZ, ALEJANDRO	EXENCIÓN TASAS

**Segundo.-** Designar nominativamente a los miembros del Tribunal de Selección para la cobertura por el sistema de concurso de de cinco (5) plazas de Peón/a Conductor/a vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildos Insular de La Palma, pertenecientes al GRUPO V, y hacer pública la composición del Tribunal, que estará compuesto por los/las siguientes empleados/as públicos:

**PRESIDENTE/A**

**TITULAR: D. Amílcar José Cabrera García.** Funcionario de carrera. Ingeniero Técnico de Obras Públicas del Servicio de Infraestructura del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

**SUPLENTE: D<sup>a</sup> Laura Vidal Yanes.** Funcionaria de carrera. Técnico de Administración General del Servicio de Agricultura del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

**SECRETARIO/A**

**TITULAR: D<sup>a</sup> Carmen Isabel Montesino Pérez.** Funcionaria de carrera. Jefa de Servicio de Contratación de Obras del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

**SUPLENTE: D<sup>a</sup> María Isabel Martín Álvarez.** Funcionaria de carrera. Técnico de Administración General y Jefa de Sección de Contratación y Planes del Servicio de Infraestructura del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

**VOCAL 1º**

**TITULAR: D<sup>a</sup> Felisa Chavero Rodríguez.** Funcionaria de carrera. Administrativa y Jefa de Negociado de Responsabilidad Patrimonial del Servicio de Infraestructura del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

**SUPLENTE: D<sup>a</sup> Alicia Camacho Cáceres.** Funcionaria de carrera. Administrativa y Jefa de Negociado de Retribuciones del Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

**VOCAL 2º**

**TITULAR: D. Alexis González Rodríguez.** Funcionario de carrera. Arquitecto Técnico y Jefe de Sección de Mantenimiento y Conservación de Edificios y Adjunto Jefe de Servicio del Servicio de Infraestructura del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

**SUPLENTE: D<sup>a</sup> María Pilar Pérez Martín.** Funcionaria de carrera. Administrativa del Servicio de Contratación de Obras del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

**VOCAL 3º**

**TITULAR: D. Elías Manuel Bienes Fernández.** Funcionario de carrera. Ingeniero Técnico Agrícola del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

**SUPLENTE: D<sup>a</sup> Nieves Jesús Calderón Díaz.** Funcionaria de carrera. Auxiliar de Administración General del Servicio de Contratación del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

**VOCAL 4º**

**TITULAR: D. Heriberto Hernández Díaz.** Personal laboral fijo. Oficial 1º Jefe de Cuadrilla de la Sección Técnica de Carreteras del Servicio de Infraestructura del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

**SUPLENTE: D<sup>a</sup>. Alicia González de Paz.** Personal laboral fijo. Delineante de la Sección de Contratación y Planes del Servicio de Infraestructura del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Los miembros del Tribunal Calificador, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención, notificándolo al presidente/a del Tribunal quien a través del/de la Secretario/a del Tribunal dará traslado al Servicio de Recursos Humanos, a los efectos oportunos.

Se hace saber a los/las aspirantes, que podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Tercero.-** Ordenar la constitución del Tribunal de Selección en el plazo máximo de CINCO (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

No obstante, a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución, el/la presidente/a del Tribunal podrá comenzar a realizar actuaciones.

**Cuarto.-** Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso potestativo de Reposición ante la Presidencia de la Corporación, de conformidad con los artículos 17.1 u), 100 d) y 101.1 y 4 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular, en concordancia con los artículos 83.2 y 84.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar de la notificación o publicación de la misma (artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de las Jurisdicción Contencioso-Administrativa) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo (artículo 8.1 de la precitada Ley). No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos."

En Santa Cruz de La Palma, a catorce de septiembre de dos mil veintitrés.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR EN MATERIA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, COMERCIO, FORMACIÓN Y EMPLEO, INDUSTRIA Y ENERGÍA, Fernando González Negrín, firmado electrónicamente.

**SANTA CRUZ DE TENERIFE****Dirección General de Gestión Presupuestaria, Patrimonio y Contratación****Servicio de Gestión Presupuestaria****ANUNCIO**

5049

179461

Expediente nº.- **90/2023/GP**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Santa Cruz de Tenerife, en sesión extraordinaria celebrada el 28 de julio de 2023, acordó aprobar inicialmente y, de manera definitiva para el supuesto de que no se produjeran reclamaciones durante el plazo de exposición pública, el EXPEDIENTE 32/2023/GP RELATIVO A MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA P-1/2023 EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO y el EXPEDIENTE 90/2023/GP RELATIVO A MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA P-2/2023 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

Transcurrido el plazo de exposición al público del expediente, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 14 de septiembre de 2023, ha acordado resolver las reclamaciones presentadas contra dichos expedientes y **APROBAR DEFINITIVAMENTE LOS EXPEDIENTES 32/2023/GP RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA P-1/2023 EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 7.959.396,09 € Y 90/2023/GP RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA P-2/2023 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 12.896.973,69 €**, siendo el resumen por capítulos del Presupuesto del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, como sigue:

ESTADO DE GASTOS	IMPORTE
<b>CAPÍTULO I. GASTOS DE PERSONAL</b>	83.518.679,01
<b>CAPÍTULO II. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS</b>	115.285.939,80
<b>CAPÍTULO III. GASTOS FINANCIEROS</b>	1.622.618,38
<b>CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	56.278.387,41
<b>CAPÍTULO V. FONDO DE CONTIGENCIAS Y OTROS IMPREVISTOS</b>	100.000,00
<b>CAPÍTULO VI. INVERSIONES REALES</b>	73.529.981,03
<b>CAPÍTULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	30.259.383,86
<b>CAPÍTULO VIII. ACTIVOS FINANCIEROS</b>	2.335.000,00
<b>CAPÍTULO IX. PASIVOS FINANCIEROS</b>	8.115.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>371.044.989,49</b>

<b>ESTADO DE INGRESOS</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>CAPÍTULO I. IMPUESTOS DIRECTOS</b>	61.750.000,00
<b>CAPÍTULO II. IMPUESTOS INDIRECTOS</b>	56.000.000,00
<b>CAPÍTULO III. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS</b>	22.750.000,00
<b>CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	115.113.498,61
<b>CAPÍTULO V. INGRESOS PATRIMONIALES</b>	2.000.000,00
<b>CAPÍTULO VI. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES</b>	4.000.000,00
<b>CAPÍTULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	26.413.019,88
<b>CAPÍTULO VIII. ACTIVOS FINANCIEROS</b>	53.018.471,00
<b>CAPÍTULO IX. PASIVOS FINANCIEROS</b>	30.000.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>371.044.989,49</b>

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL) y los artículos 20 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (Real Decreto 500/90).

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 171 del TRLHL, 23 del Real Decreto 500/1990 y 46.1 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio, contra la presente aprobación podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos, en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de agosto de 2023.

En Santa Cruz de Tenerife, a catorce de septiembre de dos mil veintitrés.

LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA, Pilar Rodríguez Amador, documento firmado electrónicamente.

## Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos

### ANUNCIO

5050

179520

**El Sr. Director General de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante Resolución dictada con fecha 11 de septiembre de 2023, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:**

ASUNTO: EXPEDIENTE 3718/2022/RH RELATIVO A PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DE TRES PLAZAS DE TÉCNICO/A EN APLICACIONES INFORMÁTICAS DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE DE TÉCNICOS/AS AUXILIARES, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL C, SUBGRUPO C1, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO, EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª/8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO)

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

#### “ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 19 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera de **tres plazas de Técnico/a en Aplicaciones Informáticas**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Auxiliares, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C1, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 157, de fecha 28 de diciembre de 2022.

II.- La Dirección General de Recursos Humanos, mediante providencia de fecha 7 de septiembre de 2023, ha propuesto al Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos la designación nominal del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera, de **tres plazas de Técnico/a en Aplicaciones Informáticas**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Auxiliares, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C1.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Base Sexta de las que rigen el referido procedimiento selectivo referente al Tribunal Calificador, dispone:

*“1.- Designación y composición:*

*El Tribunal Calificador será designado por la Dirección General de Recursos Humanos, conforme al régimen de atribuciones vigente, y estará constituido, de conformidad con el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional, por funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, donde se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad, como se indica a continuación:*

- Un/a Presidente/a que posea un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.*
- Cuatro Vocales: Todos/as ellos/as deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.*
- Un/a Secretario/a que posea nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, y que actuará con voz, pero sin voto.*

*El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos/as, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.*

*2. Publicación de la designación: La designación nominativa de los/as integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.*

*Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en el Boletín Oficial expuesto, la Resolución comprensiva de la citada designación se hará pública, además de por el medio indicado, a través del Tablón de Edictos Corporativo y la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.”*

Este Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos propone al Sr. Director General de Recursos Humanos que, **MEDIANTE RESOLUCIÓN DISPONGA:**

**PRIMERO.-** Designar al Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de **tres plazas de Técnico/a en Aplicaciones Informáticas**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Auxiliares, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C1, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), que estará integrado por los/as siguientes funcionarios/as de carrera de este Ayuntamiento, que poseen los requisitos establecidos en la Base Sexta de las que rigen dicho procedimiento selectivo:

**Presidente/a:**

Titular: Alejandro Rodríguez Fernández-Oliva, Interventor de la Intervención General.

Suplente: Elena María González González, Viceinterventora de la Intervención General Municipal.

**Vocal 1:**

Titular: Antonio Marsol Ventura, Jefe de Sección del Servicio Técnico de Administración Electrónica y Tecnología.

Suplente: Henry Francisco Cabrera, Economista del Servicio de Gestión de Recursos Humanos.

**Vocal 2:**

Titular: María del Rosario González Perera, Gestora Administrativa del Servicio de Gestión de Recursos Humanos.

Suplente: María Julia Pérez Pérez, Gestora Administrativa del Servicio de Fiscalización.

**Vocal 3:**

Titular: María José Díaz-Llanos Clavijo, Jefa del Servicio de Administrativo de Tecnología.

Suplente: Ana Cristina Rodríguez Perera, Gestora Administrativa del Servicio de Gestión Tributaria.

**Vocal 4:**

Titular: Dolores Gregoria Delgado Miranda, Gestora Administrativa del Servicio de Administración Interna y Soporte a Presidencia y Distritos.

Suplente: María Soledad García Ramos, Gestora Administrativa del Servicio de Patrimonio.

**Secretario/a:**

Titular: María Isabel Fumero Trujillo, Gestora Administrativa del Servicio Administrativo de Tecnología.

Suplente: Celia Segurado Jiménez, Administrativa del Servicio de Tesorería y Gestión Financiera.

**SEGUNDO.** - Su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Corporativo y en la página web municipal.

**TERCERO.** - La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso administrativa, hasta que recaiga la resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía contencioso administrativa pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo en plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia, asimismo, podrá interponerse cuantos otros crea oportunos.

**Lo que se hace público para general conocimiento.**

En Santa Cruz de Tenerife, a trece de septiembre de dos mil veintitrés.

EN FUNCIONES DE JEFA DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, María José González Aguirre, documento firmado electrónicamente.

**Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos****ANUNCIO**

5051

179521

**El Sr. Director General de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante Resolución dictada con fecha 12 de septiembre de 2023, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:**

“ASUNTO: EXPEDIENTE 3721/2022/RH RELATIVO AL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE DOS PLAZAS DE ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE DE TÉCNICOS/AS AUXILIARES, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL C, SUBGRUPO C1, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO, EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª/8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO).

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 17 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de **dos plazas de Animador/a Sociocultural**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Auxiliares, Grupo de Clasificación Profesional C, Subgrupo C1, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 157, de fecha 28 de diciembre de 2022.

II.- La Dirección General de Recursos Humanos, mediante providencia de fecha 7 de septiembre de 2023, ha propuesto al Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos la designación nominal del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera, de **dos plazas de Animador/a Sociocultural**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Auxiliares, Grupo de Clasificación Profesional C, Subgrupo C1.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

I.- La Base Sexta de las que rigen el referido procedimiento selectivo referente al Tribunal Calificador, dispone:

*“1.- Designación y composición:*

*El Tribunal Calificador será designado por la Dirección General de Recursos Humanos, conforme al régimen de atribuciones vigente, y estará constituido, de conformidad con el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional, por funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, donde se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad, como se indica a continuación:*

- Un/a Presidente/a que posea un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.*
- Cuatro Vocales: Todos/as ellos/as deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.*
- Un/a Secretario/a que posea nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, y que actuará con voz, pero sin voto.*

*El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos/as, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.*

- 2. Publicación de la designación: La designación nominativa de los/as integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.*

*Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en el Boletín Oficial expuesto, la Resolución comprensiva de la citada designación se hará pública, además de por el medio indicado, a través del Tablón de Edictos Corporativo y la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.”*

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

**DISPONGO:**

**PRIMERO.-** Designar al Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de **dos plazas de Animador/a Sociocultural**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Auxiliares, Grupo de Clasificación Profesional C, Subgrupo C1, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), que estará integrado por los/as siguientes funcionarios/as de carrera de este Ayuntamiento, que poseen los requisitos establecidos en la Base Sexta de las que rigen dicho procedimiento selectivo:

**Presidente/a:**

Titular: María del Cristo Morales Pérez, Jefa del Servicio de Organización y Gobierno Abierto.

Suplente: Miguel Ángel García de León, Jefe del Servicio de Igualdad, Diversidad Afectivo Sexual, Educación y Juventud.

**Vocal 1:**

Titular: M<sup>ª</sup> Carmen Rodríguez Álvarez, Jefa de Sección del Servicio de Igualdad, Diversidad Afectivo Sexual, Educación y Juventud.

Suplente: María Candelaria Dorta del Pino, Técnica de Educación y Juventud del Servicio de Igualdad, Diversidad Afectivo Sexual, Educación y Juventud.

**Vocal 2:**

Titular: María Paulova Hernández Ibáñez, Jefa de Sección del Servicio de Atención Social.

Suplente: Blanca Marina Paz Gómez, Jefa de Negociado del Servicio de Atención Social.

**Vocal 3:**

Titular: María Agustina González Pérez, Técnica en Cooperación Social y Voluntariado del Servicio de Atención Social.

Suplente: Aurora Suárez Novais, Trabajadora Social del Servicio de Igualdad, Diversidad Afectivo Sexual, Educación y Juventud.

**Vocal 4:**

Titular: Silvia Mesa Martín, Jefa de Negociado del Servicio de Atención Social.

Suplente: Mónica Belén Campos Reyes, Técnica de Programas de Servicios Sociales del Servicio de Atención Social.

**Secretario/a:**

Titular: Candelaria Esperanza Garrancho Ballester, Gestora Administrativa del Instituto Municipal de Atención Social.

Suplente: Inmaculada Concepción Suárez Pérez, Gestora Administrativa del Servicio de Administración Interna y Soporte a Presidencia y Distritos.

**SEGUNDO.-** Su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Corporativo y en la página web municipal.

**TERCERO.-** La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso administrativa,

hasta que recaiga la resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía contencioso administrativa pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo en plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia, asimismo, podrá interponerse cuantos otros crea oportunos.

En Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de la firma.”

**Lo que se hace público para general conocimiento.**

En Santa Cruz de Tenerife, a catorce de septiembre de dos mil veintitrés.

EN FUNCIONES DE JEFA DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, María José González Aguirre, documento firmado electrónicamente.

**Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos**

**ANUNCIO**

5052

179464

**La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 12 de septiembre de 2023, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:**

ASUNTO: EXPEDIENTE 3726/2022/RH RELATIVO A PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A SUPERIOR DE ARCHIVO DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE DE TÉCNICOS/AS SUPERIORES, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A1, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO, EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª/8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO)

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

### “ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 19 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la provisión, mediante funcionarios/as de carrera de **una plaza de Técnico/a Superior de Archivo**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Superiores, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 154, de fecha 23 de diciembre de 2022. El extracto de la convocatoria se publicó en el Boletín Oficial del Estado nº 55, de 6 de marzo de 2023.

II.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos, mediante Decreto dictado con fecha 13 de julio de 2023, declaró que el aspirante **Don Carlos Fernando Hernández Bento, con D.N.I. nº \*\*\*7528\*\*** aprobó el proceso selectivo indicado.

Dicho Decreto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 92, de fecha 31 de julio de 2023, quedando determinado el plazo conferido para la presentación de la Declaración responsable relativa a no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, desde el día 1 hasta el día 14 de agosto de 2023, ambos inclusive.

III.- Con fecha 1 de agosto de 2023 Don Carlos Fernando Hernández Bento presenta la Declaración responsable indicada.

IV.- El puesto de trabajo vacante, vinculado a la plaza de Técnico/a Superior de Archivo, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Superiores, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1, con código 1.27.1, conforme figura en el Anexo V de las Bases que rigen el presente procedimiento, está descrito en la Relación de Puestos de Trabajo en los siguientes términos:

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA										
DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANIZACIÓN										
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN INTERNA Y SOPORTE A PRESIDENCIA Y DISTRITOS										
Negociado de Gestión de Archivo Municipal										
Código	Denominación puesto	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Tit.
F151	Jefe/a Negociado	A1	E/TS		F	A5	24	680	C	05/06

### V.- Dotación presupuestaria. -

La bolsa de vinculación correspondiente a las aplicaciones presupuestarias, que a continuación se indican, está dotada suficientemente para atender el gasto correspondiente a las retribuciones del funcionario de carrera, en relación con el puesto de trabajo descrito en el anterior Antecedente de Hecho:

CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Importe mensual €
Sueldo (A1)	A1102/92004/12000	1.288,31
Complemento destino	A1102/92004/12100	677,15
Complemento específico	A1102/92004/12101	1.240,43
Otros complem. (Residencia)	A1102/92004/12103	199,28
Trienios reconocidos (A1)	A1102/92004/12006	247,95
Productividad min.	A1102/92004/15000	54,88
Productividad var.	A1102/92004/15000	183,65
Seguridad Social	A1102/92004/16000	1.284,51

**VI.-** Don Carlos Fernando Hernández Bento es funcionario interino de este Excmo. Ayuntamiento, ocupando el puesto de trabajo denominado Jefe/a de Negociado del Negociado de Gestión de Archivo Municipal, que, como se ha indicado anteriormente, es el puesto vinculado a la plaza objeto de cobertura mediante el presente proceso selectivo.

Consultados los datos obrantes en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos, resulta que el Sr. Hernández Bento no posee un grado personal consolidado y tiene reconocidos 5 trienios correspondientes al Subgrupo A1.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**I.-** La Base Décima de las que rigen el proceso selectivo establece:

*“2.- Nombramientos: Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos serán nombrados/as funcionarios/as de carrera.*

*No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho al nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.*

*Si el/la candidato/a al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado/a, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse a el/la siguiente candidato/a, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección.*

*Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica municipal.*

*El que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su plaza será declarado/a cesante, con pérdida de todos los derechos derivados del proceso selectivo y del nombramiento conferido.*

**3.- Asignación de puestos:** *La adjudicación de los puestos a los/as aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida, conforme al artículo 26 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.*

*El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo, siempre que reúna los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.”*

El aspirante que aprobó el proceso selectivo, que acreditó poseer los requisitos establecidos en la Base Tercera de las que rigen el procedimiento selectivo, mediante la documentación aportada junto con la instancia solicitando tomar parte en el mismo, conforme dispone el Decreto de la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos de fecha 13 de julio de 2023, presentó dentro del plazo conferido para ello la Declaración responsable relativa a no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

Conforme al informe emitido por la Dirección General de Recursos Humanos de fecha 21 de noviembre de 2022 solamente se puede ofertar el puesto de trabajo con código F151 de la RPT, descrito en los Antecedentes de Hecho, al ser el único que está vinculado a la plaza con código 1.27.1, cuya cobertura es objeto del presente proceso selectivo.

Por lo expuesto, en el citado Decreto de fecha 13 de julio de 2023 se dispuso prescindir del otorgamiento del plazo de diez días hábiles para que el aspirante propuesto manifestara el orden de preferencia entre varios puestos de trabajo, para su adscripción definitiva.

Por ello, este Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos propone su adscripción definitiva al señalado puesto con código F151.

II.- En atención a lo dispuesto en el acuerdo plenario adoptado el día 18 de julio de 2018 por el que se regula la fiscalización e intervención previa en régimen de requisitos básicos de las entidades del sector público local, el actual expediente ha de someterse a fiscalización previa.

III.- Es competente para la resolución del presente expediente la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos, en virtud del régimen de delegaciones vigente.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

### **DISPONGO:**

**PRIMERO.-** Nombrar funcionario de carrera a **Don Carlos Fernando Hernández Bento, con D.N.I. nº \*\*\*7528\*\*** para la ocupación de **una plaza de Técnico/a Superior de Archivo**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Superiores, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1, incluida en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público)

**SEGUNDO.** - Adscribir definitivamente al referido funcionario al puesto de trabajo denominado Jefe/a de Negociado, del Negociado de Gestión de Archivo Municipal, adscrito al Servicio de Administración Interna y Soporte a Presidencia y Distritos, con código en la Relación de Puestos de Trabajo F151.

**TERCERO.-** El funcionario de carrera, que no posee un grado personal consolidado y tiene reconocidos 5 trienios correspondientes al Subgrupo A1, percibirá las retribuciones básicas y pagas extraordinarias y trienios correspondientes al Grupo de clasificación A, Subgrupo A1, así como las complementarias fijadas en la Relación de Puestos de Trabajo, para el indicado puesto de trabajo, conforme se indica en el Antecedente de Hecho V.

**CUARTO.** - La Toma de Posesión se efectuará en el plazo máximo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

**QUINTO.** - Don Carlos Fernando Hernández Bento, con D.N.I. nº \*\*\*7528\*\* cesará en el desempeño interino del puesto de trabajo con código en la Relación de Puestos de Trabajo con código F151, al que queda adscrito definitivamente, el día inmediatamente anterior a aquel en el que tenga lugar su toma de posesión como funcionario de carrera.

**SEXTO.** - El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, se notificará al interesado, y se comunicará al Servicio de Gestión de Recursos Humanos, a la Sección de Prevención de Riesgos Laborales, a la Sección de Organización de Recursos Humanos, al Servicio Administrativo de Tecnología y a la Junta de Personal de este Ayuntamiento.

**SÉPTIMO.** - El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

”

**Lo que se hace público para general conocimiento.**

En Santa Cruz de Tenerife, a trece de septiembre de dos mil veintitrés.

EN FUNCIONES DE JEFA DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, María José González Aguirre, documento firmado electrónicamente.

**Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos****ANUNCIO**

5053

179466

**El Sr. Director General de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante Resolución dictada con fecha 13 de septiembre de 2023, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:**

“ASUNTO: EXPEDIENTE 3766/2022/RH RELATIVO A PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE CINCO PLAZAS DE GUARDAMONTE DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CLASE DE COMETIDOS ESPECIALES Y PERSONAL DE OFICIO, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL C, SUBGRUPO C2, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO, EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª/8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO).

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 15 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de **cinco plazas de Guardamontes**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales y Personal de Oficio, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 154, de fecha 23 de diciembre de 2022.

II.- La Dirección General de Recursos Humanos, mediante providencia de fecha 11 de septiembre de 2023, ha propuesto al Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos la designación nominal del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera, de cinco plazas de Guardamontes, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales y Personal de Oficio, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C2.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

I.- La Base Sexta de las que rigen el referido procedimiento selectivo referente al Tribunal Calificador, dispone:

“1.- *Designación y composición:*

*El Tribunal Calificador será designado por la Dirección General de Recursos Humanos, conforme al régimen de atribuciones vigente, y estará constituido, de conformidad con el*

*artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional, por funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, donde se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad, como se indica a continuación:*

- *Un/a Presidente/a que posea un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.*
- *Cuatro Vocales: Todos/as ellos/as deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.*
- *Un/a Secretario/a que posea nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, y que actuará con voz, pero sin voto.*

*El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos/as, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.*

**2. Publicación de la designación:** *La designación nominativa de los/as integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.*

*Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en el Boletín Oficial expuesto, la Resolución comprensiva de la citada designación se hará pública, además de por el medio indicado, a través del Tablón de Edictos Corporativo y la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.”*

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

#### **DISPONGO:**

**PRIMERO.-** Designar al Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de **cinco plazas de Guardamontes**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales y Personal de Oficio, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), que estará integrado por los/as siguientes funcionarios/as de carrera de este Ayuntamiento, que poseen los requisitos establecidos en la Base Sexta de las que rigen dicho procedimiento selectivo:

#### **Presidente/a:**

Titular: Pablo López Armas, Jefe del Servicio Administrativo de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos.

Suplente: Juan Fernando Cano Coccaro, Jefe del Servicio Técnico de Servicios Públicos.

#### **Vocal 1:**

Titular: Raquel Palenzuela García, Jefa del Servicio Técnico de Sostenibilidad Ambiental.

Suplente: José Francisco Santana Déniz, Jefe Equipo de Agentes del Medio Natural del Servicio Técnico de Sostenibilidad Ambiental.

**Vocal 2:**

Titular: Lorena González Plasencia, Jefa de Sección del Servicio Administrativo de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos.

Suplente: Patricia Luis Ravelo, Jefa de Sección del Servicio Administrativo de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos.

**Vocal 3:**

Titular: José Eduardo González Pérez, Jefe Equipo de Agentes del Medio Natural del Servicio Técnico de Sostenibilidad Ambiental.

Suplente: Roberto Martín Rodríguez, Policía de la Policía Local.

**Vocal 4:**

Titular: Luis Martín Marrero, Agente del Medio Natural del Servicio Técnico de Sostenibilidad Ambiental.

Suplente: Antonio Imobach Riquelme Gómez, Policía de la Policía Local.

**Secretario/a:**

Titular: Luisa Esther Negrón González, Auxiliar Administrativa del Servicio Administrativo de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos.

Suplente: María Verónica León Suárez, Auxiliar Administrativa del Servicio Administrativo de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos.

**SEGUNDO.-** Su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Corporativo y en la página web municipal.

**TERCERO.-** La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso administrativa, hasta que recaiga la resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía contencioso administrativa pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo en plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia, asimismo, podrá interponerse cuantos otros crea oportunos.”

**Lo que se hace público para general conocimiento.**

En Santa Cruz de Tenerife, a catorce de septiembre de dos mil veintitrés.

EN FUNCIONES DE JEFA DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, María José González Aguirre, documento firmado electrónicamente.

**Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas****ANUNCIO**

5054

180819

Expediente nº.- [986/2023/OAF](#)

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de septiembre de 2023 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**PRIMER ASUNTO URGENTE.- BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DESTINADA A LA COBERTURA DEL PUESTO DIRECTIVO DE “DIRECTOR/A GERENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE FIESTAS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS”, POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN, Y CONVOCATORIA, A EFECTOS DE APROBACIÓN.**

Visto el siguiente informe propuesta del Técnico Superior de Gestión Administrativa en el Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y del Presidente del citado Organismo Autónomo somete a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

I.- El Presidente del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas (OAFAR) ha dictado, con fecha 5 de septiembre de 2023, Providencia en cuya virtud se dispone que se lleven a cabo las actuaciones administrativas oportunas encaminadas a realizar la convocatoria para la provisión del cargo directivo denominado Director/a Gerente del OAFAR, atendiendo a la circunstancia de que el mismo quedará vacante a partir del día 5 de octubre de 2023.

II.- Conforme establece el artículo 9 de los vigentes Estatutos del OAFAR el Director/a Gerente del Organismo es el máximo órgano de dirección bajo la dependencia directa del Presidente; tiene la consideración de órgano directivo de la Administración Municipal y, de conformidad con lo que dispone el artículo 127.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL) será nombrado y cesado por la Junta de Gobierno Local a propuesta de la Presidencia del Organismo.

El/la Director/a Gerente deberá ser un/a funcionario/a de carrera o personal laboral de las Administraciones Públicas, o un profesional del sector privado, titulado/a superior en cualquier caso y con más de cinco años de ejercicio profesional en el caso de tratarse de profesional del sector privado, siendo sus atribuciones –conforme a la regulación estatutaria invocada- las siguientes:

- a) La Dirección, gestión y administración del Organismo Autónomo en los términos previstos en los presentes Estatutos.
- b) Ostentar la representación legal del Organismo Autónomo en aquellas materias o asuntos en que el Consejo Rector o el Presidente se la confieran.
- c) Ejercer la dirección inmediata del personal del Organismo Autónomo.
- d) Dirigir, inspeccionar e impulsar los proyectos, iniciativas, actividades, obras y servicios del Organismo Autónomo.
- e) Formular propuestas al Presidente y al Consejo Rector.
- f) Proponer al Presidente el contenido del Orden del día y la convocatoria de las sesiones del Consejo Rector.
- g) Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo y las resoluciones del Presidente.
- h) Elaborar el anteproyecto de Presupuesto del Organismo Autónomo.
- i) La propuesta sobre el uso de las instalaciones gestionadas por el Organismo Autónomo.
- j) La propuesta de aprobación de las Ordenanzas reguladoras y normas de gestión de los precios públicos por el uso de los bienes e instalaciones del Organismo Autónomo por la prestación de servicios o por el uso privativo del dominio público.
- k) La autorización para la realización de horas extraordinarias, la concesión de permisos y licencias y la imposición de sanciones por faltas leves al personal al servicio del Organismo Autónomo, dentro de la política general de Recursos Humanos del Ayuntamiento.
- l) La programación, dirección, seguimiento y coordinación técnica de las actividades que realice el Organismo, lo que incluirá la vigilancia, inspección y fiscalización de los servicios, actividades, eventos y actuaciones, el cumplimiento de la normativa vigente, en particular la relativa a espectáculos públicos y actividades recreativas y la normativa sobre seguridad e higiene, dando cuenta al Presidente de su desarrollo, coste y rendimiento.
- m) La búsqueda de fórmulas de comercialización y financiación de los eventos o actividades del Organismo Autónomo, así como el seguimiento de su materialización y el control y seguimiento del coste de los servicios y actividades.
- n) El control y supervisión de la conservación del patrimonio del Organismo Autónomo.
- o) Cualesquiera otras que le sean delegadas por el Presidente o encomendadas por el Consejo Rector.

III.- La bolsa de vinculación correspondiente a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se indican se encuentran dotadas con crédito adecuado y suficiente para atender la cobertura del cargo directivo denominado "Director/a Gerente del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas", que tiene asignado un complemento de destino de nivel 30 y un complemento específico de 1566 puntos:

CONCEPTO	APLICACIÓN PPTARIA.	Importe mensual €
Sueldo (A1)	A5240/33800/10100	1.288,31
Complemento destino	A5240/33800/10101	1.125,35
Complemento específico	A5240/33800/10101	2.856,65
Seguridad Social	A5240/33800/16000	1.348,65

IV.- La emisión del presente informe-propuesta compete a la Coordinación de los Servicios Económico-Administrativos del OAFAR en el ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 14 de los Estatutos del Organismo Autónomo; no obstante, en su ausencia legal y a propuesta del OAFAR, mediante Decreto de la Concejalía Delegada competente en materia de Recursos Humanos nº CDRHPRE-2023/295, de 1 de septiembre de 2023 –obrante en el expediente como antecedente-, han sido encomendadas al Técnico que suscribe las funciones propias de su categoría profesional del puesto de trabajo denominado “Técnico/a de Gestión Jurídica” del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas, desde el día 1 hasta el día 8 de septiembre de 2023, ambos inclusive. Se hace constar en el presente documento la conformidad de la Presidencia del OAFAR en el ejercicio de la competencia regulada en el artículo 8.2.g) y l) de los Estatutos del Organismo Autónomo.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**I.- Régimen jurídico del personal directivo.-** Respecto a la regulación del personal directivo en la esfera de los municipios de gran población, el artículo 130 de la LRBRM dispone lo siguiente:

*“1. Son órganos superiores y directivos municipales los siguientes:*

*A) Órganos superiores: (...)*

*B) Órganos directivos:*

*a) Los coordinadores generales de cada área o concejalía.*

*b) Los directores generales u órganos similares que culminen la organización administrativa dentro de cada una de las grandes áreas o concejalías.*

*c) El titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y al concejal-secretario de la misma.*

*d) El titular de la asesoría jurídica.*

*e) El Secretario general del Pleno.*

*f) El interventor general municipal.*

*g) En su caso, el titular del órgano de gestión tributaria.*

*2. Tendrán también la consideración de órganos directivos, los titulares de los máximos órganos de dirección de los organismos autónomos y de las entidades públicas empresariales locales, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 bis, párrafo b).*

3. *El nombramiento de los coordinadores generales y de los directores generales, atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia deberá efectuarse entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, salvo que el Reglamento Orgánico Municipal permita que, en atención a las características específicas de las funciones de tales órganos directivos, su titular no reúna dicha condición de funcionario.*

4. *Los órganos superiores y directivos quedan sometidos al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas, y en otras normas estatales o autonómicas que resulten de aplicación.”*

Teniendo en cuenta lo establecido en los apartados 2 y 3 del transcrito artículo 130 de la LRBRLL, en el presente caso la Dirección Gerencia del OAFAR presenta características singulares que, conforme al artículo 52 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de este Excmo. Ayuntamiento, justifican que su nombramiento y desempeño pueda ser realizado indistintamente por funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, por personal laboral fijo de la Administración Pública, Estatal, Autonómica o Local que pertenezca al Grupo I o por profesionales del sector privado con título de doctor/a, licenciado/a, ingeniero/a, arquitecto/a o equivalente que acrediten competencia profesional y experiencia mínima de cinco años de ejercicio profesional en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada en la materia. En concreto, y conforme a lo establecido en el invocado artículo 52 del Reglamento Orgánico, el/la titular de la Dirección Gerencia del OAFAR deberá poseer:

- Especialización en labores comerciales sujetas al cumplimiento de los objetivos que para cada ejercicio económico se marquen desde los órganos de gobierno del Organismo, realizando visitas a empresas privadas para la negociación y captación de recursos en forma de patrocinio privado o colaboración de grandes empresas del sector privado.
- Especialización en generación y negociación de paquetes turísticos y alianzas con tour operadores internacionales.
- Conocimiento de idiomas a nivel de ámbito laboral para la promoción internacional del Carnaval y demás fiestas municipales.
- Conocimiento y experiencia en el desarrollo de grandes programas relacionados con la materia para el desarrollo de los programas del Carnaval y demás fiestas municipales.
- Experiencia en puestos de dirección.
- Disponibilidad 24 horas al día, 365 días al año. Capacidad de respuesta a los imprevistos en cualquier momento.

Por su parte, el artículo 13 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP), aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece, al respecto del personal directivo, lo siguiente:

*“El Gobierno y los Órganos de Gobierno de las Comunidades Autónomas podrán establecer, en desarrollo de este Estatuto, el régimen jurídico específico del personal directivo así como los criterios para determinar su condición, de acuerdo, entre otros, con los siguientes principios:*

1. *Es personal directivo el que desarrolla funciones directivas profesionales en las Administraciones Públicas, definidas como tales en las normas específicas de cada Administración.*
2. *Su designación atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia.*
3. *El personal directivo estará sujeto a evaluación con arreglo a los criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad por su gestión y control de resultados en relación con los objetivos que les hayan sido fijados.*
4. *La determinación de las condiciones de empleo del personal directivo no tendrá la consideración de materia objeto de negociación colectiva a los efectos de esta ley. Cuando el personal directivo reúna la condición de personal laboral estará sometido a la relación laboral de carácter especial de alta dirección”.*

**II.- Procedimiento de designación o nombramiento aplicable.-** Los preceptos legales citados en el Fundamento de Derecho I exigen que la designación del referido personal directivo atienda a *“principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se lleve a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia”*, pero no concretan la modalidad de procedimiento a emplear en tales supuestos.

A tal respecto, analizadas las decisiones judiciales emitidas en la materia es de destacar el pronunciamiento adoptado por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2ª, de 7 de mayo de 2010, la cual establece literalmente que *“la parte apelante sostiene la inadecuación del procedimiento utilizado para la provisión de estas plazas de Director General, y que las personas que accedan a estas plazas, acceden al empleo público y deberían hacerlo por uno de los sistemas de provisión previstos en la legislación vigente (oposición libre, concurso oposición y, excepcionalmente, concurso). Sin embargo, esta alegación no puede ser atendida, pues el EBEP (Ley 7/2007, de 12 de abril) ni exige ni impone ninguna de las tres formas de provisión que defiende la parte apelante, sino únicamente que la designación se haga atendiendo a los criterios constitucionales de mérito y capacidad. Lo que sí se puede hacer es controlar el mérito y la capacidad en los concretos designados para cubrir el puesto de Director general, pero la opción por la libre designación, y a falta de desarrollo del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP; Ley 7/2007, de 12 de abril) es plenamente legítima”*, siendo el expuesto el criterio que ha venido siguiendo el Excmo. Ayuntamiento en procedimientos análogos precedentes.

Por tanto, y dada la ausencia de regulación del procedimiento a aplicar en el supuesto que nos ocupa, procede atender a la previsión normativamente establecida en relación al desarrollo del procedimiento de libre designación en atención al criterio judicial expuesto. La citada regulación de tal procedimiento de provisión se halla contemplada en el artículo 80 del TREBEP, en los artículos 51 al 58 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, así como en la vigente Normativa de aplicación al personal directivo profesional del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Organismos Autónomos y Entidades Públicas Empresariales Municipales de este Ayuntamiento aprobada por la Junta de Gobierno de la Ciudad, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife de fecha 27 de enero de 2014 (BOP Nº 20, de 12 de febrero de 2014), teniendo en cuenta, en todo caso, la aplicabilidad de los preceptos contemplados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

**III.- Competencia orgánica.-** El artículo 127.1.i) de la LRBRL, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 48.s) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Excmo. Ayuntamiento (ROGA), establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local *“El nombramiento y el cese de los titulares de los órganos directivos de la Administración municipal, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional octava para los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional”*; el citado precepto ha de ponerse en relación con lo establecido en su apartado h) en lo relativo a la competencia del citado órgano en relación con la aprobación de las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano; por su parte, con arreglo a lo que se establece en los artículos 8.2.g) y l) y 9 de los vigentes Estatutos del OAFAR, la propuesta que ha de ser elevada al respecto a la Junta de Gobierno de la Ciudad compete a la Presidencia del Organismo.

**IV.- Informes preceptivos.-** El presente informe-propuesta, que contiene las bases de la convocatoria de selección del órgano directivo denominado *“Dirección-Gerencia del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife”* debe someterse al informe de la Dirección General de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por ser materia de su competencia al vigente Decreto de estructura organizativa municipal del Excmo. Ayuntamiento, al no haberse desarrollado la creación de la Comisión Municipal de Función Pública, que tendría atribuida dicha función de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, así como tomando en consideración el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de 27 de enero de 2014, por el que se aprueba la Normativa de aplicación al personal directivo profesional del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Organismo Autónomos y Entidades Públicas Empresariales Municipales (B.O.P. nº. 20, miércoles 12 de febrero de 2014).

Por su parte el artículo 13.1.i) del Reglamento del Servicio Jurídico del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife señala que será preceptivo el informe de los Servicios Jurídicos, entre otros, en el supuesto de pruebas selectivas y convocatorias para el ingreso en la función pública o para la provisión de puestos de trabajo.

El acto por el que se aprueben las bases y la convocatoria no está sometido a fiscalización de la Intervención General, al no producir obligaciones de contenido económico, conforme disponen los apartados 1 y 2.a del artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de que sí lo esté la propuesta de acuerdo mediante la que se produzca el nombramiento o designación de uno de los/las candidatos/as aspirantes.

**V.- Negociación colectiva.-** De conformidad con lo preceptuado en los artículos 13.4 y 37.2 c) y e) del TREBEP, el presente expediente versa sobre una materia excluida del ámbito de negociación colectiva.

Por lo expuesto se eleva a la Junta de Gobierno de la Ciudad, previos los preceptivos informes de la Dirección General de Recursos Humanos y de la Asesoría Jurídica Municipal, la siguiente:

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar las siguientes Bases que han de regir la convocatoria destinada a la cobertura del puesto directivo de “Director/a Gerente del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas”, por el procedimiento de libre designación:

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DEL PUESTO DIRECTIVO DE “DIRECTOR/A GERENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE FIESTAS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS”, POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN.**

**PRIMERA: Convocatoria.**

Constituye el objeto de la presente convocatoria la cobertura, por el procedimiento de libre designación, del puesto Directivo de “Director/a Gerente del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas”, cuya descripción y funciones a continuación se indican:

**Descripción:** el Director/a Gerente es el titular del máximo órgano de dirección del Organismo, es uno de los órganos superiores de Gobierno, Administración y gestión del Organismo Autónomo.

**Funciones.-** Corresponderá al Director/a Gerente:

- a) La Dirección, gestión y administración del Organismo Autónomo en los términos previstos en los presentes Estatutos.
- b) Ostentar la representación legal del Organismo Autónomo en aquellas materias o asuntos en que el Consejo Rector o el Presidente se la confieran.
- c) Ejercer la dirección inmediata del personal del Organismo Autónomo.
- d) Dirigir, inspeccionar e impulsar los proyectos, iniciativas, actividades, obras y servicios del Organismo Autónomo.
- e) Formular propuestas al Presidente y al Consejo Rector.
- f) Proponer al Presidente el contenido del Orden del día y la convocatoria de las sesiones del Consejo Rector.
- g) Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo y las resoluciones del Presidente.
- h) Elaborar el anteproyecto de Presupuesto del Organismo Autónomo.
- i) La propuesta sobre el uso de las instalaciones gestionadas por el Organismo Autónomo.

- j) La propuesta de aprobación de las Ordenanzas reguladoras y normas de gestión de los precios públicos por el uso de los bienes e instalaciones del Organismo Autónomo por la prestación de servicios o por el uso privativo del dominio público.
- k) La autorización para la realización de horas extraordinarias, la concesión de permisos y licencias y la imposición de sanciones por faltas leves al personal al servicio del Organismo Autónomo, dentro de la política general de Recursos Humanos del Ayuntamiento.
- l) La programación, dirección, seguimiento y coordinación técnica de las actividades que realice el Organismo, lo que incluirá la vigilancia, inspección y fiscalización de los servicios, actividades, eventos y actuaciones, el cumplimiento de la normativa vigente, en particular la relativa a espectáculos públicos y actividades recreativas y la normativa sobre seguridad e higiene, dando cuenta al Presidente de su desarrollo, coste y rendimiento.
- m) La búsqueda de fórmulas de comercialización y financiación de los eventos o actividades del Organismo Autónomo, así como el seguimiento de su materialización y el control y seguimiento del coste de los servicios y actividades.
- n) El control y supervisión de la conservación del patrimonio del Organismo Autónomo.
- o) Cualesquiera otras que le sean delegadas por el Presidente o encomendadas por el Consejo Rector.

#### **SEGUNDA: Requisitos y condiciones de participación.**

Podrán participar en esta convocatoria los/as aspirantes que reúnan alguno de los requisitos estipulados seguidamente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Ser funcionario/a de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o funcionarios/as de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, que pertenezcan a los Cuerpos o Escalas clasificados en el subgrupo A1.
- b) Personal laboral fijo al servicio de cualquiera de las anteriores Administraciones Públicas con clasificación profesional correspondiente al Grupo 1 o equivalente según la titulación exigida y ser Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a o poseer un Título de Grado correspondiente a las precitadas titulaciones, atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) o equivalente.
- c) Profesional del Sector Privado con titulación de Doctor/a, Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a o con un Título de Grado correspondiente a las precitadas titulaciones, atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) o equivalente que acrediten competencia profesional y experiencia mínima de cinco años de ejercicio profesional en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada en la materia objeto del puesto Directivo a cubrir.

#### **No podrán participar:**

- El personal funcionario, laboral fijo y profesionales que se encuentren inhabilitados y los suspensos en virtud de sentencia o resolución administrativa firme, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas.

- Los/las funcionarios/as en la situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular prevista en el art. 89.1. letra a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que lleven menos de dos años desde que fueron declarados en la antedicha situación.

### **TERCERA: Presentación de solicitudes.**

Las solicitudes para participar en el procedimiento de provisión, ajustadas al modelo que se incluye como Anexo I, se dirigirán a la Junta de Gobierno de la Ciudad (órgano competente para efectuar el nombramiento de los/las titulares de los órganos directivos de conformidad con el artículo 127.1 i) de la LRBRL), y habrán de presentarse en el plazo de **quince días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado del extracto del anuncio de la presente convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

El impreso de solicitud de participación debidamente cumplimentado se presentará en el Registro Electrónico de la Corporación, siendo posible también su presentación en el Registro General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (Sede Administrativa “La Granja”, Avda. de Madrid, nº 2), o en el Registro de las Oficinas de Atención e Información Ciudadana de este Excmo. Ayuntamiento: Oficina de Salud- La Salle, Oficina de San Andrés, Oficina de La Salud, Oficina de Ofra, Oficina de El Sobradillo y Oficina de Añaza.

Asimismo, las solicitudes de participación podrán presentarse en las formas establecidas en los apartados a), b), c), d) y e) del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicho impreso podrá obtenerse consultando la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Este impreso deberá obtenerse por duplicado al objeto de que el/la interesado/a se quede con copia sellada de la instancia presentada, salvo los casos en que la documentación sea presentada haciendo uso del registro electrónico de la Administración o se presente en las Oficinas de Correos.

### **CUARTA: Documentación.**

**4.1.** Los/as aspirantes acompañarán a la solicitud de participación la documentación acreditativa de los requisitos de participación que seguidamente se detalla:

- 1.- Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.
- 2.- Título académico exigido.
- 3.- Certificado referido a su condición de funcionario/a de carrera o personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones previstas en la Base Segunda a) y b).

En su caso, acreditación de la condición de profesional del sector privado.

- 4.- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en la base segunda que impidan su participación en la convocatoria, conforme al modelo que figura en el Anexo II.

**4.2.** Asimismo, los/as aspirantes acompañarán a la solicitud de participación la documentación acreditativa de los méritos que serán objeto de valoración y que seguidamente se detalla:

1.- Currículum en el que constarán, además de los datos personales, el cuerpo, escala o subescala o Grupo de Clasificación Profesional a la que pertenece (en el supuesto del personal funcionario o laboral de una Administración), los títulos académicos, los años de servicios, los puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública y/o en las empresas privadas con un mínimo de cinco años de ejercicio profesional (en el caso de profesionales del sector privado); los estudios, cursos realizados y cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado (especialización en labores comerciales, especialización en generación y elaboración de paquetes turísticos, conocimiento de idiomas, conocimiento y experiencia en el desarrollo de grandes eventos de carácter internacional, experiencia en el desarrollo y organización de actividades lúdicas municipales, experiencia en puestos de dirección, disponibilidad horaria, entre otros).

2.- Acreditación de los méritos alegados que han de ser los que correspondan a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

En cualquier momento del procedimiento, la Administración puede solicitar la documentación original para su comprobación y, en todo caso, con carácter previo al nombramiento que se realice.

**4.3.** Los requisitos y méritos que se invoquen vendrán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

**4.4.** La acreditación de los requisitos exigidos y méritos alegados se realizará mediante documento en lengua castellana. Salvo los casos en que la documentación sea presentada haciendo uso del registro electrónico de la Administración, o se presente en las Oficinas de Correos, toda la documentación aportada deberá tener carácter auténtico o ser copia compulsada conforme a la legislación vigente, como se expone a continuación:

- La condición de funcionario de carrera o personal laboral fijo del cualquier Administración mediante certificado expedido por el órgano de las Administraciones Públicas competente, con indicación del cuerpo, escala o subescala a la que pertenece o Grupo de Clasificación Profesional, respectivamente.
- La experiencia profesional en el sector público se acreditará mediante certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente de la administración donde se hubiesen prestados, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el Grupo y subgrupo, el Cuerpo o Escala, Subescala a la que pertenece el personal funcionario o Grupo de Clasificación Profesional del personal laboral, el tiempo de duración, las funciones y tareas desempeñadas y la antigüedad. Estarán exentos/as de la presentación de este certificado los/as participantes que sean empleados/as del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
- La experiencia profesional en el sector privado se acreditará mediante documentos en que quede fehacientemente acreditada la misma (contratos de trabajo, certificaciones de las empresas o documentación que acredite la condición de autónomo) y certificado de vida laboral.
- En caso de presentar el grado personal consolidado, deberá aportarse la correspondiente resolución administrativa dictada a tales efectos.
- Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante diploma o certificado de la realización o impartición del curso que contenga mención expresa del número de horas, contenido y fecha de celebración.

En el caso de que la documentación sea presentada por registro electrónico o en las Oficinas de Correos, la indicada documentación auténtica o copia compulsada se sustituirá por copia de los documentos y una declaración responsable sobre la validez de los mismos, conforme al Anexo III de las presentes Bases, pudiéndose requerir al interesado/a la presentación de la documentación original en cualquier momento para su comprobación.

Si los documentos acreditativos de los requisitos o de los méritos no se aportaran por encontrarse en poder del Organismo Autónomo con ocasión de su participación en otra convocatoria, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la solicitud, especificando la convocatoria en la que los presentó, con indicación de la plaza o puesto y la fecha de la convocatoria, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde su presentación, o la vigencia del documento haya expirado. En caso contrario, deberá aportar la documentación requerida.

**QUINTA: Cumplimiento de requisitos por los/as aspirantes, méritos y propuesta de resolución.**

La Unidad de Gestión Económico-Administrativa del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas, transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, examinará todas las presentadas y evacuará informe relativo al cumplimiento por los/las aspirantes de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto al que optan.

Antes de la emisión del pertinente informe propuesta a elevar a la Junta de Gobierno Local, los/as aspirantes podrán ser llamados/as a la realización de una entrevista ante la Presidencia del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas sobre cuestiones derivadas de su currículum y el puesto de trabajo al que se opta.

A estos efectos, se comunicará con tres días hábiles de antelación, a través de Tablón de Edictos y sede electrónica municipal, la fecha de celebración de la misma.

Asimismo, se incorporará al expediente propuesta del órgano competente (Presidencia del Organismo) al que se encuentra adscrito el puesto directivo convocado, a favor de alguno/a de los/as candidatos/as de entre aquellos/as que aspiren al puesto de que se trate. Tratándose de una libre designación, dicha propuesta se ha de motivar en atención a los méritos alegados por los/las aspirantes, dándose prioridad a aquellos que guarden relación directa con la materia y facultades del puesto directivo a desarrollar, en atención a las características contempladas en la base primera de la presente convocatoria.

Se declarará desierta la convocatoria cuando no concurra ningún/a participante o cuando quienes concurren no reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria.

El acuerdo de nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento por parte el/la candidato/a elegido/a de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y de los méritos que determinen la mayor capacidad e idoneidad del candidato o candidata para el desempeño del puesto.

El plazo de resolución será de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancias, pudiendo prorrogarse hasta un mes más.

El acuerdo mediante el que se disponga el nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la intranet y sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife ([www.santacruzdetenerife.es](http://www.santacruzdetenerife.es)).

**SEXTA: Toma de posesión o formalización del contrato laboral de carácter especial de alta dirección.**

- Funcionarios/as de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o funcionario/as de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional:

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia de el/la aspirante, o de un mes si comporta cambio de residencia o, en su caso, el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse, en su caso, a partir del día siguiente al del cese o la declaración de la situación administrativa que corresponda, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de la libre designación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los/as interesados/as salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año.

- Personal laboral fijo de la Administración Pública Estatal, Autonómica o Local y profesionales del sector privado:

El plazo para la formalización del correspondiente contrato laboral de carácter especial de alta dirección con periodo de prueba de nueve meses, será de tres días hábiles, empezando a contarse a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de la libre designación en el Boletín Oficial de la Provincia en los términos establecidos en la Normativa de aplicación al personal directivo profesional del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Organismos Autónomos y Entidades Públicas Empresariales Municipales aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife de fecha 27 de enero de 2014 (BOP Nº 20, de 12 de febrero de 2014) y Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.

**SÉPTIMA: Impugnación.**

Contra la resolución aprobatoria de las presentes Bases, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación, en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

**OCTAVA: Incidencias.**

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puesto de trabajo y Promoción profesional de la funcionarios civiles de la Administración General del Estado; la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**ANEXO I: MODELO DE INSTANCIA****SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA LA COBERTURA DEL PUESTO DE DIRECTOR/A GERENTE DEL OAFAR POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN.**

Los campos con (\*) tienen carácter obligatorio.

**Datos de el/la solicitante**

<p><b>Persona física</b></p> <p>NIF/NIE (*):.....Nombre (*):.....</p> <p>1º Apellido (*):.....2º Apellido (*):.....</p> <p>Correo electrónico (*):.....Teléfonos (*):...../.....</p> <p><b>Domicilio a efectos de notificación</b></p> <p><b>Datos Profesionales</b></p> <p>Cuerpo/Escala/Subescala (personal funcionario):.....</p> <p>Destino actual:.....</p> <p>Denominación del Puesto de Trabajo (personal funcionario/laboral Admón. Púb.)(*):.....</p> <p>Grupo/Subgrupo (personal funcionario) (*):.....</p>
---

**Datos de la solicitud**

La persona firmante SOLICITA ser admitida para la provisión del puesto de trabajo a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos en la misma.

Santa Cruz de Tenerife, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

**(firma)**

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife e incorporados a la actividad de tratamiento "Selección y provisión de puestos de trabajo", con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas; a fin de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos pueden ser comunicados a la Dirección General de la Función Pública, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento; y serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y determinar las posibles responsabilidades derivadas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, bien a través de la sede electrónica o de modo presencial. No hay previsión de transferencias a terceros países.

Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/>

**A/A JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD**

**ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE**

<b>Nombre y Apellidos:</b>	
<b>D.N.I. nº:</b>	

**DECLARACIÓN RESPONSABLE:**

Cumplo los requisitos de participación en el procedimiento para la provisión del puesto de DIRECTOR/A GERENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE FIESTAS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS, **no encontrándome** en ninguno de los supuestos que imposibilitan la participación, y que se señalan a continuación:

- Funcionarios/as inhabilitados/as y suspensos/as en virtud de sentencia o resolución administrativa firme, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas.
- El personal laboral fijo y abogados/as en el libre ejercicio de la profesión que se encuentren inhabilitados y los suspensos en virtud de sentencia o resolución administrativa firme, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas.
- Funcionarios/as en la situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular prevista en el art. 89.1. letra a) de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que lleven menos de dos años desde que fueron declarados/as en la antedicha situación.

Santa Cruz de Tenerife, a ..... de ..... de 2023.

Fdo.:

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife e incorporados a la actividad de tratamiento "**Selección y provisión de puestos de trabajo**", con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas; a fin de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos pueden ser comunicados a la Dirección General de la Función Pública, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento; y serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y determinar las posibles responsabilidades derivadas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, bien a través de la sede electrónica o de modo presencial. No hay previsión de transferencias a terceros países.

Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/>

**A/A JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD**

**ANEXO III****DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA COBERTURA DEL PUESTO DE TRABAJO DENOMINADO “DIRECTOR/A GERENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE FIESTAS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS”, POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN.**D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

CON DNI Nº \_\_\_\_\_

Declara bajo juramento, o promete que la documentación presentada corresponde a documentación original, acreditando, en consecuencia, su veracidad y por tanto dando cumplimiento a lo exigido en la convocatoria para la provisión, por procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo denominado “Director/a Gerente del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas.

Santa Cruz de Tenerife, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

Fdo.:

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife e incorporados a la actividad de tratamiento “**Selección y provisión de puestos de trabajo**”, con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas; a fin de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos pueden ser comunicados a la Dirección General de la Función Pública, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento; y serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y determinar las posibles responsabilidades derivadas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, bien a través de la sede electrónica o de modo presencial. No hay previsión de transferencias a terceros países.

Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/>

**A/A JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD**

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife adoptó acuerdo de conformidad con el transcrito informe propuesta.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

En Santa Cruz de Tenerife, a dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE FIESTAS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS (Decreto de 19 de junio de 2023), Javier Caraballero Morales, documento firmado electrónicamente.

## ALAJERÓ

### ANUNCIO

5055

178900

AYUDASECONÓMICASPARAADQUISICIÓN LIBROS TEXTOS ALUMNOS QUE CURSEN ENSEÑANZAS DE 2º CICLO EDUCACIÓN INFANTIL EN CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE ALAJERÓ. CURSO 2023/2024.

BDNS (Identif.): 716556.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/716556>).

Beneficiarios: Padres/madres de los escolares empadronados en el municipio de Alajeró y que cursen el segundo ciclo de Educación Infantil en los Centros de Alajeró, o en su caso, las personas bajo cuya dependencia se encuentren los menores.

Objeto: Concesión en régimen de concurrencia competitiva, de Ayudas para la adquisición de libros de texto para los alumnos/as de Educación Infantil de Segundo Ciclo en los centros del municipio de Alajeró en el 2023-2024.

Bases Regulatoras: Aprobadas por Resolución de la Alcaldía Actal. de fecha 04/09/2023.

Cuantía: El importe total de la Convocatoria será de 25.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3260.48100, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio de 2023, la cuantía máxima subvencionable será de 100 euros por alumno/a.

Plazo de presentación de solicitudes: Será de VEINTE (20) DÍAS a contar desde el día siguiente de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, según modelo que se facilitará el Registro General de esta Corporación, en la Oficina Municipal de Playa de Santiago, o en las demás oficinas públicas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El impreso de solicitud podrá obtenerse en cualquiera de los lugares mencionados en el párrafo anterior, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sedeelectronica.ayuntamientoalajero.es/>).

Alajeró, a trece de septiembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Manuel Ramón Plasencia Barroso.

## ANUNCIO

5056

178898

AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS AL TRANSPORTE PARA LOS ESTUDIOS PRESENCIALES QUE DEBAN REALIZARSE FUERA DE LA ISLA PARA EL CURSO 2023/2024

BDNS (Identif.): 716555.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/716555>).

Beneficiarios: Estudiantes residentes en el municipio que cursen enseñanzas presenciales conducentes a títulos oficiales de Bachillerato de Artes, Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio y Superior y enseñanzas Universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación conducentes a títulos oficiales de Grado

o Máster que no se puedan cursar en La Gomera durante el curso 2023/2024.

Objeto: Ayudas al transporte destinadas a todos los estudiantes residentes en el municipio que cursen enseñanzas presenciales conducentes a títulos oficiales de Bachillerato de Artes, Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio y Superior y enseñanzas Universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación conducentes a títulos oficiales de Grado o Máster que no se puedan cursar en La Gomera durante el curso 2023/2024.

Bases Reguladoras: Aprobadas por Resolución de la Alcaldía Actal. de fecha 04/09/2023.

Cuantía: El importe total de la Convocatoria será de 25.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3260.48100, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio de 2023.

Plazo de presentación de solicitudes: Será de VEINTE (20) DÍAS a contar desde el día siguiente de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, según modelo que se facilitará el Registro General de esta Corporación, en la Oficina Municipal de Playa de Santiago, o en las demás oficinas públicas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El impreso de solicitud podrá obtenerse en cualquiera de los lugares mencionados en el párrafo anterior, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sedeelectronica.ayuntamientoalajero.es/>).

Alajeró, a trece de septiembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Manuel Ramón Plasencia Barroso.

## LA GUANCHA

### ANUNCIO

5057

179392

Por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado Resolución bajo el número de protocolo **2023-1083** con fecha **14.09.2023**, que transcrita literalmente dice como sigue:

**“Expediente N°.: 1893/2023**

**Procedimiento:** Delegaciones y Avocaciones de Competencias

**Asunto:** Cese como miembro de la Junta de Gobierno Local de la concejala delegada, entre otras, del área de Bienestar Social y nombramiento de nuevos miembros

Visto el expediente referenciado, relativo a la necesidad de nombrar nuevos miembros de la Junta de Gobierno Local.

Tomando en consideración los siguientes,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** - Resultando que con fecha 11.07.2023 se dictó Resolución por esta Alcaldía-Presidencia bajo el núm. de protocolo 2023-0890 relativo a la composición de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia en la misma.

Dicha Resolución fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 86 de 17.07.2023, así como sometida a conocimiento del Pleno Corporativo en la sesión extraordinaria celebrada el 14.07.2023.

**SEGUNDO.** - Resultando que la cuarta teniente de Alcalde, miembro de la Junta de Gobierno Local y concejala delegada de las áreas de Bienestar Social, Atención a la Discapacidad, Tercera Edad, Sanidad, Sector Primario y Mercado del Agricultor se encuentra en situación de incapacidad que impide un correcto desarrollo de sus funciones.

Resultando de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Los artículos 35.2 y 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. El último de los preceptos citados indica en sus apartados primero y tercero : “ *La Comisión de Gobierno está integrada por el Alcalde, que la preside, y Concejales nombrados libremente por él como miembros de la misma*”. “ *El Alcalde puede cesar libremente, en todo momento, a cualesquiera miembros de la Comisión de Gobierno.*”

Por el presente **RESUELVO**:

**PRIMERO.** – Cesar como miembro de la Junta de Gobierno Local a Dña. María Auxiliadora Marrero Álvarez, tanto en cuanto, se encuentre en situación de incapacidad temporal y recobre su condición de Teniente de Alcalde.

**SEGUNDO.** - Nombrar como nuevo miembro de la Junta de Gobierno Local a la Concejala Dña. María Mercedes Báez Hernández.

**TERCERO.**- Notificar la presente Resolución a todos los Concejales/as afectados/as. Asimismo, dar traslado a las unidades administrativas municipales para su conocimiento y efectos oportunos. Remitir la Resolución al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife para su publicación en el mismo. Asimismo, publicar la Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por la Alcaldía.

**CUARTO.**- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre, a los efectos de su toma de razón, así como proceder a la tramitación sucesiva legalmente prevista.”

Con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, contra la resolución expresa que se hace publica, podrá interponerse **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será de UN MES, conforme al artículo 124.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en concordancia con el artículo 114.1,c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si usted optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Guancha, a catorce de septiembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez, firmado electrónicamente.

## ANUNCIO

5058

179401

Por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado Resolución bajo el número de protocolo **2023-1084** con fecha **14.09.2023**, que transcrita literalmente dice como sigue:

**“Expediente N°:** 1893/2023

**Procedimiento:** Delegaciones y Avocaciones de Competencias

**Asunto:** Cese como Teniente de Alcalde y revocación de competencias de la concejala delegada, entre otras, del área de Bienestar Social

Visto el expediente referenciado, relativo a la reorganización municipal, más concretamente en relación con el nombramiento y designación de los Tenientes de Alcalde de este Ilustre Ayuntamiento y delegación de competencias de esta Alcaldía en las Concejales.

Tomando en consideración los siguientes,

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Visto que con fecha 27.06.2023 se dictó Resolución por esta Alcaldía bajo el número de protocolo 2023-812, en la que se resolvía el nombramiento de las Tenientes de Alcalde. Dicha Resolución fue notificada a las interesadas y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 80 de 03.07.2023.

Asimismo, de la resolución anteriormente descrita se dio cuenta al Pleno Corporativo en la sesión extraordinaria celebrada con fecha 14.07.2023.

**SEGUNDO.-** Resultando que la cuarta Teniente de Alcalde, miembro de la Junta de Gobierno Local y concejala delegada de las áreas de Bienestar Social, Atención a la Discapacidad, Tercera Edad, Sanidad, Sector Primario y Mercado del Agricultor se encuentra en situación de incapacidad temporal que impide un correcto desarrollo de sus funciones.

**TERCERO.-** Resultando que con fecha 14.09.2023 se dictó Decreto por la Alcaldía-Presidencia bajo el núm. de protocolo 2023-1083, por el cual se acordó el nombramiento de nuevos miembros de la Junta de Gobierno Local.

Resultando de aplicación los siguientes,

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

-Los artículos 21.2 y 3, 23.3 y 4, y 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

-Los artículos 33 y 36 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias.

- El artículo 22 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

- Los artículos 43,44,45 46,47 y 48 del del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación anteriormente mencionada, **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Cesar en su condición de Teniente de Alcalde a Dña. María Auxiliadora Marrero Álvarez, tanto en cuanto se encuentre en situación de incapacidad temporal.

**SEGUNDO.-** Nombrar y designar como cuarta Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de La Guancha, para sustituirme en la totalidad de las funciones, por el orden de su nombramiento, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, a la Concejala Dña. María Mercedes Báez Hernández.

**TERCERO.-** Por los motivos y justificación expuesta, revocar las delegaciones otorgadas a favor de Dña. María Auxiliadora Marrero Álvarez, tanto en cuanto se encuentre en situación de incapacidad temporal.

**CUARTO.-** Delegar las siguientes áreas de gobierno de la Corporación en las siguientes Tenientes de Alcalde y Concejales que a continuación se indican:

A) Áreas de Cultura y Promoción Cultural, Participación Ciudadana, Prensa y Radio Municipal, Comercio y Consumo, Tráfico y Seguridad Vial, Servicios Municipales, Tercera Edad y Sanidad a favor de la Primera Teniente de Alcalde **Dña. María José García Luis**.

Dicha delegación incluye, sin perjuicio de las delegaciones efectuadas en la Junta de Gobierno Local, la iniciación, dirección, gestión, supervisión, tramitación y resolución mediante actos administrativos que afecten a terceros, que adoptarán la forma de Decreto en el que se señalará expresamente tal circunstancia, abarcando, en los casos que proceda, la autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación. La organización administrativa municipal sobre las áreas referidas incluye los siguientes ámbitos competenciales:

- Dirigir y regular las actuaciones de ordenación del tráfico.
- Propuestas para la señalización viaria.
- Ordenar la eliminación como residuo sólido de los vehículos retirados por la grúa a requerimiento de la autoridad municipal competente por infracciones de tráfico que no son recuperados por sus propietarios/as en los plazos legalmente establecidos.
- Expedientes de vehículos abandonados.
- Archivo municipal.
- La tramitación y resolución de expedientes de acceso a la información pública, excepto de las solicitudes formuladas por miembros de la Corporación.
- Registro de Asociaciones y Entidades Ciudadanas.
- Fomento de la participación ciudadana.
- Promoción y organización de proyectos y eventos culturales.
- El impulso y dirección de los diferentes proyectos de inversión en infraestructuras en el municipio, relacionados con la actividad cultural.
- Gestión y explotación de las instalaciones culturales de titularidad municipal.
- Dirección, gestión y creación de centros de depósito culturales.
- Catalogación, conservación, difusión y acrecentamiento del Patrimonio Cultural de La Guancha.
- Radio municipal.
- Supervisar la contratación de campañas de publicidad y elaboración de cuñas publicitarias
- Servicio de alumbrado público.
- Servicios mancomunados.

- Zonas recreativas.
- Gestión y coordinación del servicio de limpieza de dependencias municipales.
- El ejercicio de cuantas competencias se refieran a la explotación del servicio de autotaxis.
- Mantener las debidas relaciones con las entidades públicas o particulares que presten servicio o tengan competencias en materia de movilidad urbana, circulación y transportes, dentro del ámbito municipal o afecten a las mismas.
- Comercio y consumo. Realización de actividades que fomenten las diferentes actividades económicas del municipio, la promoción y dinamización local.
- Impulso de la economía social y solidaria.
- Apoyo a proyectos de creación e impulso de empresas y negocios locales.
- Desarrollo de planes comerciales que fomenten la actividad económica local.
- Impulso, coordinación y ejecución de proyectos de colaboración con instituciones públicas y privadas a favor de la promoción económica del municipio y el apoyo a los comercios locales.
- Campanas de dinamización, coordinación e impulso del comercio.
- Desarrollo e impulso de las zonas comerciales abiertas del municipio.
- Las competencias de la Alcaldía como órgano de contratación, respecto de los contratos de servicios, suministros y obras menores, dentro de las áreas delegadas.
- Protección de la salubridad pública.
- Realización de programas de educación sanitaria.
- Control sanitario de la distribución de alimentos, bebidas y demás productos, directa o indirectamente relacionados con el uso o consumo humano.
- Dirección, planificación y evaluación de los programas que tengan como objetivo incrementar el bienestar de las personas mayores y que amplíen la oferta de recursos para su cuidado.
- Diseñar y proponer nuevos servicios y recursos para las personas mayores que permitan su permanencia en el contexto sociofamiliar, el mayor tiempo posible, en que han desarrollado su vida.
- Fomentar políticas de participación de los mayores en la vida comunitaria y dinamización del asociacionismo.
- Promover la eliminación de barreras físicas, administrativas y sociales que dificulten el ejercicio de los derechos constitucionales de las personas mayores.

B) Áreas de Patrimonio, Turismo, Festejos, Artesanía, Parques y Jardines, Régimen Interior, a favor de la Segunda Teniente de Alcalde **Dña. Lorena Socas Rodríguez**.

Dicha delegación incluye, sin perjuicio de las delegaciones efectuadas en la Junta de Gobierno Local, la iniciación, dirección, gestión, supervisión, tramitación y resolución mediante actos administrativos que afecten a terceros, que adoptarán la forma de Decreto en el que se señalará expresamente tal circunstancia, abarcando, en los casos que proceda, la autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación. La organización administrativa municipal sobre las áreas referidas incluye los siguientes ámbitos competenciales:

-Autorizaciones administrativas en bienes de titularidad pública, ya sean patrimoniales o demaniales.

- Restauración y conservación del patrimonio cultural de titularidad municipal, salvo en los casos en que se haya producido su cesión a otras instituciones, con la obligación de conservar estos.

-Gestión, coordinación y elaboración del inventario de bienes y derechos municipales.

- Coordinación del departamento de compras.

-Material fungible municipal.

- Actividades de promoción turística.

-Ferias de promoción turística.

-Elaboración de propuestas sobre la política turística del Municipio de La Guancha.

-Preservar el medio turístico y sus recursos.

-Revisar periódicamente la aplicación del Sistema de Gestión de Calidad Turística, especialmente en la consecución de objetivos y metas.

-Coordinación de los rodajes audiovisuales en el municipio.

-Festejos populares.

-Gestión y explotación del Centro de Formación y Taller de Artesanía de La Guancha.

-Fomento de la artesanía.

- Parques y jardines.

- Parques infantiles.
- Régimen interno.
- Organización y gestión del parque móvil.
- Dirigir la gestión del almacén municipal.
- La gestión y control de cobros y pagos.
- La formación, mantenimiento, revisión y custodia del Padrón municipal de habitantes, de acuerdo con lo que establezca la legislación vigente.
- La tramitación y resolución de altas, cambios de domicilio y bajas de oficio, así como duplicidades padronales y la declaración de caducidad en los casos legalmente previstos.
- La relación interadministrativa con otras Administraciones Públicas en cuestiones relativas al empadronamiento, en especial, con el Instituto Nacional de Estadística.
- La dirección, planificación y coordinación de las políticas del Ayuntamiento de La Guancha en materia de protección de datos.
- La tramitación y resolución de los procedimientos relativos al ejercicio de derechos por parte de los interesados/as en materia de protección de datos.
- La coordinación y seguimiento del cumplimiento de la normativa específica en materia de protección de datos.
- La interlocución con la Agencia Española de Protección de Datos.
- La dirección, planificación y coordinación en las políticas del Ayuntamiento de La Guancha en materia de información y atención al ciudadano/a.
- La definición de las necesidades tecnológicas, así como los requerimientos de infraestructuras y material de organización y recursos humanos para la prestación de los servicios de atención al ciudadano.
- La recepción y tramitación de las quejas, reclamaciones y sugerencias que sean formuladas por los ciudadanos/as a través de cualquier canal, como consecuencia del funcionamiento de los servicios municipales.
- La promoción e implantación de sistemas de modernización en toda la Administración municipal, así como el fomento de mejores prácticas en materia de calidad y modernización administrativa.
- Dirección y gestión del área de Registro General, en colaboración, según se prevé legalmente con la Secretaría General.

C) Áreas de Deportes e Instalaciones Deportivas, Medio Ambiente, Obras y Urbanismo, Vivienda, y Coordinadora de Áreas Administrativas y Concejalías, a favor de la Tercera Teniente de Alcalde **Dña. Luz Verónica Domínguez Suárez**.

Dicha delegación incluye, sin perjuicio de las delegaciones efectuadas en la Junta de Gobierno Local, la iniciación, dirección, gestión, supervisión, tramitación y resolución mediante actos administrativos que afecten a terceros, que adoptarán la forma de Decreto en el que se señalará expresamente tal circunstancia, abarcando, en los casos que proceda, la autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación. La organización administrativa municipal sobre las áreas referidas incluye los siguientes ámbitos competenciales:

- Dirigir y planificar la política deportiva del Ayuntamiento.
- Promoción y fomento del deporte.
- Gestión y explotación de las instalaciones deportivas de titularidad municipal.
- Fomento del asociacionismo deportivo local.
- Organización de eventos deportivos en el municipio.
- Coordinación de escuelas deportivas municipales.
- Coordinación general de Medio Ambiente y Montes.
- Integrar políticas de Desarrollo Sostenible en la gestión municipal.
- Contaminación atmosférica y acústica, vigilancia y control de actividades potencialmente contaminantes, información ambiental, participación ciudadana en la protección del medio ambiente, corrección y sanción ambiental.
- Coordinación de los servicios de temporada de las playas y su calidad ambiental.
- Fomentar políticas de reciclaje en el municipio.
- Establecer las directrices generales y coordinar la actuación de los distintos servicios municipales que incidan en la integración ordenada de los diversos elementos que conforman el conjunto urbano, incluido el paisaje urbano, en colaboración con el resto de áreas municipales.
- Coordinar y dirigir a las empresas encargadas de la ejecución de obras municipales.
- Actuar como representante de la Administración en la ejecución de obras municipales.

- Representar, conjuntamente con la Alcaldía-Presidencia, frente a otras Administraciones Públicas cuando las obras no sean municipales.
- Establecer las directrices de los Servicios relacionados con el personal de oficios.
- Gestionar los Servicios relacionados con el personal de oficios.
- Elaborar y tramitar los distintos instrumentos de planeamiento urbanístico de iniciativa municipal, así como los actos preparatorios en relación con los mismos.
- Tramitar los distintos instrumentos de planeamiento urbanístico de iniciativa particular.
- Tramitar las licencias urbanísticas y autorizaciones sectoriales relacionadas con el urbanismo, sin perjuicio de las delegaciones efectuadas a favor de la Junta de Gobierno Local .
- Resolver la admisión a trámite, con requerimiento de subsanación de deficiencias, de los Planes Parciales, Especiales y Estudios de Detalle de iniciativa particular.
- Ejecutar el planeamiento aprobado.
- Tramitar e informar los expedientes de expropiación forzosa.
- Formalizar y suscribir la documentación necesaria para la ejecución de las resoluciones y acuerdos adoptados en el ámbito de las competencias de gestión urbanística y de gestión del patrimonio municipal de suelo, en concreto, las escrituras, contratos, actas de ocupación y pago, y actas de cesión gratuita de dotaciones públicas, que se otorguen como consecuencia de dicha ejecución.
- Adoptar las resoluciones que exijan la ejecución y desarrollo del Planeamiento y gestión urbanística en todas sus fases. La supervisión, dirección control y recepción de las obras de urbanización en los ámbitos de expropiación que se gestionen mediante concesión administrativa, así como en los demás ámbitos de actuación.
- Tramitar y resolver los expedientes relativos a la conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones.
- Gestionar la Inspección Técnica de Edificios.
- Tramitar y , en su caso, resolver los expedientes relativos a la protección y restablecimiento de la legalidad urbanística.
- Disponer los medios necesarios para garantizar el derecho de información urbanística por parte de los ciudadanos/as.

- Gestión del callejero municipal.

-Propuesta y gestión de las políticas públicas en materia de vivienda y rehabilitación urbana, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos.

-Seguimiento y control en el cumplimiento de la normativa de viviendas de protección pública.

-Coordinación, contratación y dirección de los expedientes de obras municipales..

-Accesibilidad.

- El impulso de políticas transversales que mejore la accesibilidad y la eliminación de barreras físicas en dependencias y entornos públicos.

- Coordinar, con carácter general, las áreas administrativas y concejalías, en virtud de los principios de organización, eficacia y eficiencia administrativa.

D) Áreas de Juventud y Drogodependencia, Cementerios, Bienestar Animal, Protección Civil y Emergencias, Protocolo, Albergue y Ludoteca, Sector Primario y Mercadillo del Agricultor a favor de la concejala **Dña. María Mercedes Báez Hernández.**

Dicha delegación incluye, sin perjuicio de las delegaciones efectuadas en la Junta de Gobierno Local, la iniciación, dirección, gestión, supervisión, tramitación y resolución mediante actos administrativos que afecten a terceros, que adoptarán la forma de Decreto en el que se señalará expresamente tal circunstancia, abarcando, en los casos que proceda, la autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación. La organización administrativa municipal sobre las áreas referidas incluye los siguientes ámbitos competenciales:

- Planificación y dirección de políticas juveniles.

- Organización y funcionamiento de las distintas instalaciones juveniles ( Casas de la Juventud, etc.)

- Información y asesoramiento juvenil.

-Gestión de ayudas y subvenciones juveniles.

-Programación, desarrollo y evaluación de proyectos y actividades de prevención y ocio para jóvenes.

-Coordinar y gestionar los servicios juveniles.

- Estudio y detección de las necesidades en materia de prevención de drogodependencia en el municipio.

-Elaboración de los planes y programas de prevención en materia de drogodependencia que afecten al ámbito municipal, en coordinación con otras áreas municipales implicadas.

-Gestionar los centros y servicios especializados en materia de prevención de la drogodependencia que se puedan crear.

-Cementerios y servicios funerarios.

-Velar por el bienestar animal e impulso de medidas de concienciación animal, en especial cumplir y aplicar, una vez que entre en vigor, la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

-Control de animales domésticos.

-Animales abandonados y Centro público de protección animal (perrera).

-Registro de animales potencialmente peligrosos.

- Desinfección , desinsectación y desratización.

-Servicio de vigilancia y salvamento de costas.

-Ejercer las atribuciones conferidas al municipio por la normativa sobre protección civil y demás disposiciones reguladoras de la materia.

- Sensibilizar a la sociedad y señalar las líneas de actuación preventiva en materia de protección civil.

- Elaboración y desarrollo del Plan de Emergencias Municipal.

- Coordinar y supervisar el protocolo de todos los actos.

- Actuaciones relacionadas con el albergue municipal.

-Ludoteca.

- Cuidar la imagen de los edificios municipales.

-Hacer cumplir el Reglamento de Honores, Distinciones y Ceremonial del Ayuntamiento de La Guancha.

-Supervisar las campañas informativas y de publicidad que se proyecten en los servicios municipales, incluidos folletos, carteles y boletines, para conseguir unidad de imagen corporativa.

-Fijar la imagen y el diseño corporativo del Ayuntamiento.

-Sector primario ( agricultura, ganadería y pesca).

- Promoción del Mercadillo del Agricultor y las competencias atribuidas a la Alcaldía-Presidencia en el Reglamento Regulador del Mercadillo del Agricultor de La Guancha, excepto las indelegables.

- Promoción y apoyo a la agricultura local.
- Promoción y apoyo a la ganadería local.
- Promoción y apoyo a la pesca del municipio.

**QUINTO.-** Todas las Delegaciones Genéricas descritas comprenden, en sus respectivos ámbitos competenciales:

- La autorización de espectáculos públicos.
- Las competencias de la Alcaldía como órgano de contratación, respecto de los contratos de servicios, suministros y obras, dentro de las áreas delegadas.

**SEXTO.-** Establecer las siguientes **DELEGACIONES ESPECIALES** por áreas o materias determinadas:

A) Áreas de Bienestar Social, Atención a la Discapacidad, Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías, Formación, Empleo y Desarrollo Local, Menor y Familia, Educación, Biblioteca, Políticas de Igualdad y Violencia de Género, Diversidad y LGTBI+, a favor de **Dña. María Jesús Vargas Mesa.**

Dicha delegación abarca la facultad de dirección interna y gestión del servicio correspondiente, sin que se pueda hacer extensiva la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Asimismo, la concejala que ostente una delegación genérica tendrá la facultad de supervisar la actuación de las concejalas con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en su área.

- Planificación de los Servicios Sociales que afecten al ámbito municipal, determinados en la Ley de 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias.

- Estudio y detección de las necesidades en su ámbito territorial.
- Gestionar y coordinar la prestación de los Servicios Sociales de Atención Primaria y Servicios Sociales Especializados.

- Gestionar las funciones y servicios que sean delegados o concertados por la Comunidad Autónoma de Canarias o Cabildo Insular de Tenerife.

- Gestionar prestaciones económicas y colaborar en lo que reglamentariamente se establezca en la gestión de las prestaciones económicas y subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife y la Comunidad Autónoma de Canarias en lo que a Servicios Sociales se refiere en el ámbito municipal.

- Coordinación de los Servicios Sociales municipales con otros sectores vinculados al campo del bienestar social.

- Fomento en la prevención y resolución de problemas sociales detectados en el municipio

- Formentar la formación permanente y reciclaje profesional del personal adscrito al área de Bienestar Social.

- Colaborar con iniciativas sociales en programas de Servicios Sociales.
- Gestionar las ayudas o subvenciones destinadas a Entidades Sociales.
- Implantación de las Nuevas Tecnologías de la información en el funcionamiento interno.
- Implantación de la Administración Electrónica.
- Cooperación con otras Administraciones para el impulso de la Administración Electrónica.
- Promoción e implantación de los sistemas de gestión de modernización en la Administración.
- Telefonía fija y móvil.
- Administración y configuración de servidores.
- Monitorización de Telecomunicaciones.
- Soporte de Hardware y Software.
- Desarrollo de Software a medida ( bases de datos, aplicativos web, aplicaciones de escritorio, etc).
- Formación a empresas.
- Planificación de planes y programas de formación en el municipio de La Guancha.
- Gestión y explotación del Centro de Formación de La Guancha.
- Dirección y gestión de la Escuela Infantil “ Fisco Chico”.
- El diseño y ejecución de los planes y programas de formación de los empleados/as del Ayuntamiento de La Guancha.
- La colaboración y cooperación con las Universidades, Fundaciones y demás instituciones públicas y privadas que puedan contribuir al desarrollo del conocimiento sobre la Administración.
- Realización de actividades formativas a desempleados/as.
- Gestión de prácticas profesionales.
- Actividades de orientación y apoyo técnico en la búsqueda de empleo, a emprendedores/as , desempleados/as y a empresas consolidadas.
- Tramitación y gestión de ayudas, subvenciones, planes de empleo y convenios en materia de empleo.
- Gestión de la bolsa de empleo y ofertas de empleo.
- Protección de menores.
- Fomento y desarrollo de políticas de conciliación familiar.

-Dirección, gestión y creación de archivos y bibliotecas de titularidad municipal y centros de depósito cultural de naturaleza análoga.

-Centros públicos docentes.

-Ayudas económicas ( subvenciones) a estudiantes.

-Coordinación con el área de obras públicas para la reparación, ampliación y mejora de los colegios públicos en materias de competencia municipal.

-Catalogación, conservación, difusión y acrecentamiento del Patrimonio documental y bibliográfico.

-Fomento y promoción del libro y la lectura.

-Promoción de actividades expositivas y de difusión ligada a las colecciones municipales.

-Participación en la programación educativa y en los órganos de gestión de los centros docentes públicos.

-Educación para la salud escolar.

-Gestión y coordinación de cursos de extensión universitaria.

-Gestión y coordinación con los centros educativos y las Asociaciones de Padres y Madres.

- Fomentar políticas para la igualdad entre hombres y mujeres.

-Gestionar políticas de apoyo y asesoramiento a víctimas de violencia de género.

-Potenciar las expresiones de solidaridad y fomento de la responsabilidad social ante distintas expresiones de la igualdad en el municipio.

**SÉPTIMO.-** La Alcaldía-Presidencia se reserva el ejercicio de las siguientes facultades: área de Aguas, Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Recursos Humanos, Planificación y Relaciones Interadministrativas, Gestión e Inspección técnica y/o administrativa de los distintos servicios y áreas.

La Alcaldía-Presidencia ostenta, en cualquier caso, además de las atribuciones indelegables, las cuales no han sido objeto de delegación, las que no se hayan delegado de forma genérica y los conflictos positivos o negativos entre las delegaciones de áreas, sin que quepa recurso contra la resolución adoptada y conservará las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:

- Recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.

-Ser informada previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

**OCTAVO.-** Los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas indicarán expresamente esta circunstancia.

Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal/a.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de las Concejales delegadas, esta Alcaldía asumirá directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, dictándose, en su caso, la correspondiente Resolución para avocar dichas competencias.

**NOVENO.-** Todas las delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de la firma de la presente Resolución, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y aceptación por parte de los concejales, la cual se entenderá tácita si no se presentan alegaciones en el término de tres días contados desde la notificación.

**DÉCIMO.-** Notificar personalmente el presente Decreto a la concejala cesada así como a todos los/as Concejales/as afectados/as. Dar traslados a las distintas unidades administrativas para su conocimiento y efectos. El nombramiento como Teniente de Alcalde se considerará aceptado tácitamente, salvo manifestación expresa en contra. Remitir anuncio del mismo al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife para su publicación. Asimismo, publicarlo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde.

**DÉCIMOPRIMERO.-** Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre.

**DÉCIMOSEGUNDO.-** Difundir el contenido de este Decreto, de conformidad con el principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la sede electrónica municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno y la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Guancha, a catorce de septiembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez, firmado electrónicamente.

## EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES

**5059****178984**

Habiéndose aprobado mediante resolución de la Alcaldía de fecha 13 de septiembre de 2023, el Padrón de contribuyentes de la Tasa por suministro de agua a domicilio, correspondiente al cuarto bimestre (julio-agosto) del ejercicio de 2023, se somete a información pública por plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES (20), contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, donde podrán examinarlo las personas que se consideren afectadas.

El citado Padrón y lista cobratoria se exhibirá al público en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento, a efectos de presentar alegaciones o ser examinado por los interesados/as.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación Reglamento, el período voluntario de pago de los recibos del Padrón referido comenzará el día DOS (2) de octubre y finalizará el TREINTA Y UNO (31) de enero de 2024, a partir de cuya fecha y por imperativo legal, se aplicará el recargo del período ejecutivo correspondiente y, en su caso, comienza el devengo del interés de demora y las costas que se produzcan.

De conformidad con el artículo 14.2, c), del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán formular en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente de la referida publicación, RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo.

En relación con la forma de pago. Para facilitar a los contribuyentes el pago de sus deudas tributarias les serán enviados a su domicilio fiscal comunicaciones individualizadas en las que se especifican el importe y referencias de las mismas.

Lugar de pago:

- Oficinas de entidades bancarias autorizadas al efecto: La Caixa y Cajasiete. El documento justificante que se expida por dicha entidad servirá de justificante de pago.

- En el Departamento de Rentas y Recaudación del Ayuntamiento de La Guancha.

Modalidades de pago:

a) En las oficinas de las entidades bancarias autorizadas, La Caixa y Cajasiete.

Los contribuyentes habrán de aportar necesariamente todos los ejemplares de la comunicación que recibirán en su domicilio, o en su defecto, los que recojan en la Oficina Municipal de Recaudación.

b) A través de la red de cajeros automáticos u oficina virtual de La Caixa y Cajasiete, siguiendo las instrucciones que en los mismos se detallan.

c) Mediante tarjeta bancaria en la Oficina de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento.

d) Los contribuyentes que tengan domiciliado el abono del tributo, les será cargado en cuenta, sin necesidad de efectuar ninguno de los actos descritos en los apartados precedentes.

Horario de pago:

El establecido por cada Oficina de La Caixa y Cajasiete habilitadas, e ininterrumpidamente a través de los Cajeros Automáticos y página web de las entidades mencionadas.

En horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes (excepto festivos) en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento.

Aviso importante:

Los contribuyentes que, por cualquier circunstancia, no reciban la comunicación en su domicilio, están asimismo obligados a pagar sus débitos durante el plazo voluntario de cobranza anteriormente establecidos. En tal supuesto, deberán reclamar las comunicaciones individualizadas en la Oficina de Recaudación situada en las dependencias de este Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, y por imperativo legal, se aplicará el recargo del período ejecutivo correspondiente y, en su caso, comienza el devengo del interés de demora y las costas que se produzcan.

En cumplimiento del art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente edicto se publica para advertir que las liquidaciones

por el tributo y ejercicio referenciados se notifican colectivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Guancha, a trece de septiembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez, documento firmado electrónicamente.

## EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES

5060

179584

Habiéndose aprobado mediante resolución de la Alcaldía de fecha 13 de septiembre de 2023, el Padrón de contribuyentes de la Tasa por recogida domiciliar de basuras y residuos sólidos urbanos, correspondiente al cuarto bimestre (julio-agosto) del ejercicio de 2023, se somete a información pública por plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES (20), contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, donde podrán examinarlo las personas que se consideren afectadas.

El citado Padrón y lista cobratoria se expondrá al público en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento, a efectos de presentar alegaciones o ser examinado por los interesados/as.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación Reglamente, el período voluntario de pago de los recibos del Padrón referido comenzará el día DOS (2) de octubre y finalizará el TREINTA Y UNO (31) de enero de 2024, a partir de cuya fecha y por imperativo legal, se aplicará el recargo del período ejecutivo correspondiente y, en su caso, comienza el devengo del interés de demora y las costas que se produzcan.

De conformidad con el artículo 14.2, c), del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán formular en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente de la referida publicación, RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo.

En relación con la forma de pago. Para facilitar a los contribuyentes el pago de sus deudas tributarias les serán enviados a su domicilio fiscal comunicaciones individualizadas en las que se especifican el importe y referencias de las mismas.

Lugar de pago:

- Oficinas de entidades bancarias autorizadas al efecto: La Caixa y Cajasiete. El documento justificante que se expida por dicha entidad servirá de justificante de pago.

- En el Departamento de Rentas y Recaudación del Ayuntamiento de La Guancha.

Modalidades de pago:

a) En las oficinas de las entidades bancarias autorizadas, La Caixa y Cajasiete.

Los contribuyentes habrán de aportar necesariamente todos los ejemplares de la comunicación que recibirán en su domicilio, o en su defecto, los que recojan en la Oficina Municipal de Recaudación.

b) A través de la red de cajeros automáticos u oficina virtual de La Caixa y Cajasiete, siguiendo las instrucciones que en los mismos se detallan.

c) Mediante tarjeta bancaria en la Oficina de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento.

d) Los contribuyentes que tengan domiciliado el abono del tributo, les será cargado en cuenta, sin necesidad de efectuar ninguno de los actos descritos en los apartados precedentes.

Horario de pago:

El establecido por cada Oficina de La Caixa y Cajasiete habilitadas, e ininterrumpidamente a través de los Cajeros Automáticos y página web de las entidades mencionadas.

En horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes (excepto festivos) en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento.

Aviso importante:

Los contribuyentes que, por cualquier circunstancia, no reciban la comunicación en su domicilio, están asimismo obligados a pagar sus débitos durante el plazo voluntario de cobranza anteriormente establecidos. En tal supuesto, deberán reclamar las

comunicaciones individualizadas en la Oficina de Recaudación situada en las dependencias de este Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, y por imperativo legal, se aplicará el recargo del periodo ejecutivo correspondiente y, en su caso, comienza el devengo del interés de demora y las costas que se produzcan.

En cumplimiento del art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referenciados se notifican colectivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Guancha, a trece de septiembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez, documento firmado electrónicamente.

## GUÍA DE ISORA

### ANUNCIO

**5061**

**179105**

(Delegación de competencias de la Alcaldía en Junta de Gobierno Local).

Por Decreto de la Alcaldía Presidencia número 2023-2022, de 04 de julio de 2023, se dicta resolución de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, que se transcribe a continuación:

“DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA.

Dada cuenta de establecer delegaciones de competencias de esta Alcaldía Presidencia en la Junta de Gobierno Local, y en atención a los siguientes fundamentos fácticos y jurídicos:

Antecedentes

Por esta Alcaldía se propone delegar una serie de competencias en la Junta de Gobierno Local, de aquellas materias que, por su transversalidad, por su importancia o alcance, aconsejan sean resueltas en el seno del órgano colegiado.

### Fundamentos de Derecho

- Lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Lo establecido en el 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

- Lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias,

HE RESUELTO:

PRIMERO: Delegar en la Junta de Gobierno las siguientes competencias:

- Aprobación de la convocatoria y bases reguladoras de concesión de ayudas y subvenciones, incluidas las subvenciones nominativas y sus convenios. Quedando a favor de las respectivas Concejalías la aprobación de la concesión, y justificación, y, en su caso, los expedientes de reintegro.

- Aprobación de Convenios Interadministrativos y de carácter privado.

- La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

- La potestad sancionadora que la legislación sectorial atribuye a la Alcaldía, salvo las delegadas por esta, de forma expresa, en las respectivas Concejalías.

SEGUNDO.- La presente delegación de atribuciones surtirá efectos desde el día siguiente a la firma de este Decreto, sin perjuicio de su debida publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia.”

Dado en Guía de Isora, a doce de septiembre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Isabel Dorta Alonso, documento firmado electrónicamente.

**GÜÍMAR****ANUNCIO****5062****179553**

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDA, PARA EL AÑO 2022.

BDNS (Identif.):716761.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/716761>).

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 2 de agosto de 2023, se adopta acuerdo de aprobación de LA CONVOCATORIA Y BASES GENERALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDA, PARA EL AÑO 2022.

**1.- OBJETO.**

1.1. Es objeto de las presentes Bases asegurar la función social de la vivienda, mediante el otorgamiento de subvenciones directas a los vecinos del Municipio de Güímar, que no dispongan de recursos económicos suficientes y cuyas viviendas no estén en condiciones mínimas de habitabilidad.

1.2. Serán obras a financiar a través de esta Convocatoria, entre otras, aquellas que comprendan total o parcialmente la mejora de las condiciones de accesibilidad, las que garanticen la seguridad de la vivienda tales como el refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales, las que permitan la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas, electricidad, protección contra incendio, etc.

1.3. La financiación del programa se efectúa con cargo a la partida 2023.1500.48902 del Presupuestos Municipal por importe total de 41.892,40 €, correspondientes a las siguientes aportaciones:

APORTACION CABILDO INSULAR: 38.501,58 €.

APORTACION MUNICIPAL: 3.390,82 €.

TOTAL: 41.892,40 €.

**2.- BENEFICIARIOS.**

2.1. Con carácter general: Podrán ser beneficiarios de las ayudas que regulan las presentes bases, aquellas personas que estén empadronadas en el municipio de Güímar, sean propietarios de su vivienda habitual y que estas requieran obras de rehabilitación o supresión de barreras físicas siempre y cuando no dispongan de los recursos suficientes para la realización de las mismas, cumpliendo con los requisitos establecidos a continuación.

2.2. Con Carácter específico: El destinatario final de la ayuda:

- Deberá ser propietario, copropietario o usufructuario de la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación, por lo que parte de la ayuda podrá destinarse a regularizar estas situaciones.

- Ninguno de los miembros de la unidad familiar podrá ser titular de otra vivienda.

- No podrá contar con recursos económicos suficientes para afrontar el gasto o cubrir la necesidad objeto de la ayuda solicitada, de acuerdo con la valoración técnica dictaminada por los informes técnicos de los Ayuntamientos.

- Situación de necesidad e idoneidad para la prestación del destinatario definitivo de la ayuda, valorada por informes técnicos de los Ayuntamientos.

- El solicitante deberá estar empadronado en el referido término municipal con seis meses de antelación a la fecha de aprobación del Programa.

3.- El plazo de presentación.- El plazo de presentación de instancias empezará a contar desde el siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia. El modelo de solicitud, las autorizaciones y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, Plaza del Ayuntamiento 4 (38500 – Güímar) en horario de atención público, así como en la página web del Ayuntamiento ([www.guimar.es](http://www.guimar.es)).

#### 4.- REQUISITOS DE LAS ACTUACIONES OBJETO DE LAS AYUDAS.-

##### 4.1. Requisitos referidos a las obras de rehabilitación:

- Que se trate de obras tendentes a garantizar las condiciones mínimas de habitabilidad, que se encuentran relacionadas de forma enunciativa en el apartado 1.2 de las Bases.

- Que se ajusten a lo dispuesto en la normativa urbanística que sean de aplicación, debiendo constar el correspondiente informe municipal en este sentido.

- Que el presupuesto de las obras a ejecutar sea igual o superior al importe de la ayuda a otorgar.

##### 4.2. Requisitos relativos a la vivienda objeto de rehabilitación:

- Que constituya la residencia habitual y permanente del destinatario de la ayuda.

- Deberá de tratarse de viviendas en situación de legalidad conforme a la normativa de aplicación o legalizables, siempre y cuando, en este segundo supuesto, la ayuda se destine total o parcialmente a la legalización. Asimismo, se estará a los efectos de la consideración de la situación urbanística del inmueble a cuanto disponen los artículos 159, 361.6 y 362 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Lo recogido en los mismos se apreciará de oficio por la propia Administración Municipal, sin que los solicitantes deban acreditar, al menos inicialmente, ningún extremo con relación a la situación legal de la construcción preexistente ni a la de fuera de ordenación del inmueble.

- Que precise la realización de alguna de las obras tendentes a garantizar las condiciones mínimas de habitabilidad, conforme a lo dispuesto en el apartado 1.2 de estas Bases.

4.3. Serán subvencionables, además de aquellos gastos estrictamente relacionados con la ejecución de las obras, materiales, mano de obra, etc, todos aquellos gastos complementarios, previos o posteriores a dicha ejecución, tales como trámites administrativos entre los que se incluyen aquellos tendentes a la legalización de la vivienda en la que se lleva a cabo la actuación como gastos de gestión, gastos de notaría, honorarios de facultativos y aquellos otros que sean absolutamente necesarios para la realización de las obras y su puesta al uso.

##### 4.4. En todo caso, serán criterios preferentes a la hora de repartir las ayudas:

- Situación socio-económica más desfavorable de los destinatarios de las ayudas.

- Estado de conservación más deficitario de la vivienda en relación con las condiciones mínimas de habitabilidad, incluyéndose dentro de este concepto las deficiencias de accesibilidad.

4.5. En ningún caso podrán ser destinatarios finales de las ayudas de este Programa de Rehabilitación de Vivienda 2022 aquellos que se hayan sido beneficiarios de ayudas con cargo a los Programas de ejercicios anteriores, salvo supuestos excepcionales de extrema necesidad justificados y acreditados en base a los informes técnicos municipales correspondientes.

4.6 Autorización de obras sujetas a licencia: No será precisa la obtención de licencia o comunicación previa, toda vez que la resolución que se dicte concediendo la subvención, autorizará y ordenará la ejecución de las obras correspondientes.

#### 5.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN, ABONO Y JUSTIFICACIÓN.

5.1. Las solicitudes presentadas en tiempo y forma, serán atendidas por orden de puntuación, el cual se establece en el apartado 7 de las presentes bases, hasta que se agote la consignación presupuestaria, conforme al informe propuesta conjunto, a emitir por la Trabajadora Social y el Arquitecto Técnico asignados a esta Convocatoria.

5.2. El importe de la ayuda concedida podrá ser hasta el 100% del presupuesto aportado por el solicitante de la ayuda, sin que la cantidad pueda superar en ningún caso los 10.000 €, salvo casos excepcionales de extrema necesidad en que se podrá incrementar la referida cuantía en base a los informes técnicos municipales justificativos, con objeto de atender y solucionar globalmente alguna de las deficiencias de la vivienda, debiendo quedar constancia en todo caso en el expediente y sin que en ningún caso el importe final de las ayudas a otorgar por beneficiario con cargo al presente programa supere la cantidad de 20.000 €.

Se atenderá siempre al orden de prioridad que se establece en el punto 7 de las presentes bases.

5.3. Podrá abonarse con carácter anticipado el 50% de la subvención concedida, abonándose el 50% restante una vez quede justificada la ejecución de la actuación

El plazo para la ejecución de la totalidad de las obras de rehabilitación por los destinatarios últimos de las ayudas finalizará el día 30 de diciembre de 2023, debiendo presentarse la documentación justificativa que se relaciona en el apartado siguiente antes de 30 de enero de 2024.

Güímar, a catorce de septiembre de dos mil veintitrés.

El CONCEJAL DELEGADO DE SERVICIOS SOCIALES, José Miguel Hernández Fernández.

## EL PINAR DE EL HIERRO

### ANUNCIO

**5063**

**180000**

Por Decreto de la Alcaldía de 9 de agosto de 2023, con número 2023-0603, se incoó expediente para dar de baja del padrón municipal a D.<sup>a</sup> Juneisky Carolina Rivas García, ya que se ha constatado que no reside en el domicilio donde figura inscrita.

No habiéndose podido practicar la notificación del trámite de audiencia que establece el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de población y demarcación territorial de las entidades locales, se procede, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a practicar la notificación del trámite mencionado mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio del interesado, para que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

En El Pinar de El Hierro, a quince de septiembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Juan Miguel Padrón Brito, firmado electrónicamente.

**EL ROSARIO****EDICTO DE NOTIFICACIÓN  
COLECTIVA DE LIQUIDACIONES****5064****179772**

Expediente nº: G-10908/2023.

Aprobado por Decreto de esta Concejala Delegada de Hacienda, nº 2023-2225, dictado en fecha 15-09-2023, rectificando por error material el Decreto nº 2023-2107 de fecha 25-08-2023; el padrón del tributo local tasa por recogida de basura o de residuos sólidos urbanos, correspondiente al periodo impositivo Ejercicio 2023 y compuesto por 7.800 recibos por un importe total de 774.861,15 €, es por lo que, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente ANUNCIO, se exponen al público en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de quiénes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Sra. Concejala Delegada de Hacienda del Ilustre Ayuntamiento de El Rosario en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En El Rosario, a quince de septiembre de dos mil veintitrés.

LA CONCEJALA DE HACIENDA, ACCIÓN SOCIAL, CEMENTERIO, PARQUE MÓVIL Y LIMPIEZA, María Fátima Gutiérrez Díaz, documento firmado electrónicamente.

**TACORONTE****ANUNCIO****5065****180967**

Habiendo sido aprobado por Resolución nº 1704/2023, de fecha 1 de septiembre de 2023, del Concejal Delegado de Hacienda del Ayuntamiento

de Tacoronte, el Padrón fiscal del Servicio de Recogida de Basuras a Domicilio, correspondiente al cuarto bimestre del ejercicio 2023, queda expuesto el mismo al público en el Departamento de Rentas de esta Entidad Local, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de la notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y para que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las reclamaciones y observaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, sin que se hubiese presentado reclamación alguna, se procederá a la recaudación de las correspondientes cuotas en periodo voluntario. De no realizarse el pago en periodo voluntario, las deudas resultantes serán exigidas por el procedimiento de apremio, incrementando las mismas con los recargos e intereses legales.

Asimismo, los interesados podrán formular ante el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, el recurso de reposición regulado en el art. 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición, previo al Contencioso-Administrativo o cualquier otro que en mejor derecho proceda.

En la Ciudad de Tacoronte, a cuatro septiembre de dos mil veintitrés.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, Eduardo Alejandro Dávila Pérez, documento firmado electrónicamente.

**TIJARAFE****ANUNCIO****5066****179780**

Dada la toma de posesión de nueva Concejala del Ayuntamiento de Tijarafe y el nombramiento de nueva Alcaldesa producido en el Pleno extraordinario de fecha 09 de septiembre de 2023 se hace necesaria una reestructuración del régimen de delegaciones.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 2568/86, de 28 de

noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, mediante Decreto núm. 444/2023, de fecha 12 de septiembre de 2023, se realizan las siguientes delegaciones de competencias en los concejales que se citan:

- En la Concejala doña Diana Lorenzo Brito, las Áreas de Desarrollo Local, Empleo, Hacienda, Recursos Humanos y Política Territorial.

- En el Concejales don Aitor Rodríguez Pérez, las Áreas de Cultura, Patrimonio, Nuevas Tecnologías, Promoción Turística, Juventud y Participación Ciudadana.

- En la Concejala doña Nieves Saray Domínguez Pérez, las Áreas de Servicios, Medio Ambiente, Deportes, Artesanía, Bienestar Animal, Agricultura y Ganadería.

- En la Concejala doña Érika Castro Pérez, las Áreas de Infancia y Familia, Educación, Igualdad, Sanidad, Formación y Fiestas.

Tijarafe, a doce de septiembre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA, Yaiza Cáceres Lorenzo, firmado electrónicamente.

## ANUNCIO

5067

179780

Dada la toma de posesión de nueva Concejala del Ayuntamiento de Tijarafe y el nombramiento de nueva Alcaldesa producido en el Pleno extraordinario de fecha 09 de septiembre de 2023 se hace necesaria una reestructuración del nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno y Tenientes de Alcalde.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 y 52 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, mediante Decreto núm. 445/2023, de fecha 12 de septiembre de 2023, fueron nombrados miembros de la Junta de Gobierno y Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento los siguientes concejales:

1º TENIENTE DE ALCALDE: doña Diana Lorenzo Brito.

2º TENIENTE DE ALCALDE: don Aitor Rodríguez Pérez.

3º TENIENTE DE ALCALDE: doña Nieves Saray Domínguez Pérez.

Tijarafe, a doce de septiembre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA, Yaiza Cáceres Lorenzo, firmado electrónicamente.

## ANUNCIO

5068

179780

Dada la toma de posesión de nueva Concejala del Ayuntamiento de Tijarafe y el nombramiento de nueva Alcaldesa producido en el Pleno extraordinario de fecha 09 de septiembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procedió mediante acuerdo adoptado en sesión de Pleno extraordinario de fecha 14 de septiembre de 2023 a la reestructuración del régimen de dedicaciones y retribuciones de los miembros de la Corporación, resultando lo siguiente:

Los miembros de la Corporación que desempeñarán su cargo en régimen de dedicación exclusiva serán:

1.- DOÑA YAIZA CÁCERES LORENZO.

2.- DON AITOR RODRÍGUEZ PÉREZ.

Los miembros de la Corporación que desempeñarán su cargo en régimen de dedicación parcial, al 75% de la jornada, serán:

1.- DOÑA ÉRIKA CASTRO PÉREZ.

2.- DOÑA NIEVES SARAY DOMÍNGUEZ PÉREZ.

Las retribuciones brutas de los miembros de la Corporación antes relacionados, por el ejercicio de su cargo en régimen de dedicación exclusiva

o parcial, referidas a 14 pagas anuales, serán las siguientes:

1.- DOÑA YAIZA CÁCERES LORENZO:  
2.850,00 €.

2.- DON AITOR RODRÍGUEZ PÉREZ: 2.150,00 €.

3.- DOÑA NIEVES SARAY DOMÍNGUEZ PÉREZ: 2.150,00 €.

4.- DOÑA ÉRIKA CASTRO PÉREZ: 2.150,00 €.

Tijarafe, a quince de septiembre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA, Yaiza Cáceres Lorenzo,  
firmado electrónicamente.

## VALLE GRAN REY

### ANUNCIO

5069

178975

APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA DE ADHESIÓN POR EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM) POR LA QUE

SE INSTRUMENTA LA DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS DE LOS MUNICIPIOS DE CANARIAS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA EL ACCESO A LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL.

Por el Pleno del Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey, reunido en sesión ordinaria celebrada con fecha 28/04/2023, por unanimidad de los asistentes, en síntesis acordó aprobar el siguiente acuerdo:

“(…) PRIMERO.- Aprobar la suscripción de la Adenda de Adhesión por el Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey al Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad y la Federación Canaria de Municipios (FECAM) por la que se instrumenta la delegación de las competencias de los municipios de Canarias en los procesos de selección para el acceso a los cuerpos de Policía Local, la cual se adjunta a la presente propuesta, autorizando asimismo al Alcalde-Presidente a proceder a la suscripción de la mencionada Adenda de Adhesión en representación de esta Corporación.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo mediante certificado de la Secretaría General de la Corporación a la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad y la Federación Canaria de Municipios (FECAM), a los efectos oportunos.”

Lo que se hace público para su general conocimiento y efectos legales oportunos.

En Valle Gran Rey, a catorce de septiembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Borja Barroso Jiménez, documento firmado electrónicamente.

**VALLEHERMOSO****ANUNCIO****5070****179460**

Extracto del Decreto de Alcaldía, por el que se convocan subvenciones para la realización de estudios académicos de enseñanzas oficiales de estudiantes del municipio de Vallehermoso, para el curso escolar 2023-2024, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

BDNS (Identif.): 716757.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/716757>)

**EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA**

Extracto del Decreto de Alcaldía número 432/2023, de 14 de septiembre de 2024, por el que se convocan subvenciones para la realización de estudios académicos de enseñanzas oficiales de estudiantes del municipio de Vallehermoso, para el curso escolar 2023-2024, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

BDNS (Identif.): XXXX

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>).

Primero. Objeto.

La subvención tiene por objeto garantizar el derecho a la educación de aquellos estudiantes del municipio que se encuentren en especial situación económica. La finalidad de estas ayudas será, única y exclusivamente, para la adquisición de material escolar, transporte y/o alojamiento, y demás gastos derivados de la condición de estudiante, sin que puedan ser utilizadas para otros fines de distinta naturaleza.

Segundo. Beneficiarios

1) Requisitos de los beneficiarios:

- a) Podrán ser beneficiarios de las presentes ayudas aquellas personas que, residiendo en el Municipio de Vallehermoso, cursen estudios en los centros educativos oficiales de carácter público, concertado o privado, en modalidad presencial o a distancia.
- b) Será condición indispensable para la concesión de la ayuda al estudio, hallarse empadronado en el Término Municipal de Vallehermoso, con una anterioridad mínima de seis meses a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes, y acreditar fehacientemente la residencia habitual e ininterrumpida en el Municipio de Vallehermoso.
- c) Cursar estudios de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Programas de Cualificación Profesional, Ciclos de Formación Profesional, Bachillerato, Estudios Universitarios o de Postgrado, todos ellos de carácter público, concertado o privado.

- d) No disponer de un título de estudios equivalente o superior para el que solicita la ayuda al estudio.
- e) No haber recibido ayudas al estudio con anterioridad para la misma o equivalente formación y curso.
- f) No rebasar los ingresos económicos establecidos por unidad familiar. Se entiende por unidad familiar al conjunto de todas las personas que convivan en el domicilio del solicitante, incluido el solicitante. El solicitante enumerará la unidad familiar en la solicitud, prevaleciendo, en todo caso, el certificado Municipal del Padrón de Habitantes o el informe policial de convivencia.

Para acogerse a la ayuda, los ingresos económicos de la unidad familiar quedan fijados de la siguiente manera:

<b>Nº de miembros</b>	<b>Límite de ingresos anuales</b>
1	SMI x 1
2	SMI x 1,30
3	SMI x 1,60
4	SMI x 1,90
5	SMI x 2,20
Más de 5	SMI x (2,20 + 0,30 por cada miembro que exceda de 5)

- g) Los ingresos económicos familiares se acreditarán a través del Impuesto de Rentas de Personas Físicas (IRPF) del ejercicio inmediatamente anterior a cada convocatoria, teniéndose en cuenta a todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años o mayores de 16 años cuando no acrediten su condición de estudiante.
- h) No disponer de bienes inmuebles distintos a los de la vivienda habitual o, en caso de poseerlos que estos no tengan un valor catastral superior al 200% de la vivienda única y habitual o, no superándolo, que esta no sea una fuente habitual de ingresos. Este requisito será de aplicación a todos los miembros de la unidad familiar.
- 2) No podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas personas que se encuentren incurso en alguna de las causas de incompatibilidad recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en especial aquellas en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:
- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) No hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración Local u otra Administración Pública, así como frente a la Seguridad Social.
- c) No hallarse al corriente en el pago de las obligaciones derivadas de un reintegro de subvenciones.

### Tercero. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza Específica Reguladora de las Bases que han de regir el otorgamiento de ayudas para la realización de estudios académicos de enseñanzas oficiales, del Ayuntamiento de Vallehermoso, aprobada en fecha 8 de septiembre de 2017, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, n.º 134, de fecha 8 de noviembre.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y se ajustará a los principios de objetividad, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

### Cuarto. Cuantía de la ayuda.

Las cuantías máximas a distribuir para los tipos de subvenciones son las siguientes:

- Estudiantes que cursen sus estudios en la isla de La Gomera: 10.000,00 euros.
- Estudiantes que cursen sus estudios fuera de la isla de La Gomera: 10.000,00 euros.

Estas cuantías máximas tendrán como límite el importe consignado en la aplicación presupuestaria, esto es, 20.000,00 euros, de forma que, si el número de solicitudes presentadas es tal que no permite conceder las cuantías fijadas en el artículo 4 de la Ordenanza Específica, dichos importes se reducirán proporcionalmente en función de las ayudas solicitadas, salvo que exista crédito sobrante en el otro tipo de ayuda.

### Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días naturales desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- Fotocopia del D.N.I., NIE o Tarjeta de Residencia del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar.
- Libro/s de familia y, en caso de separación o divorcio, sentencia o denuncia.
- Certificado de matrícula del solicitante expedido por el Centro de Enseñanzas en el que se haga constar la formación y el curso, así como el periodo lectivo.
- Certificado de matrícula del curso académico anterior para el que solicita la ayuda de estudios.
- Alta a terceros, conforme al impreso normalizado.

Vallehermoso, a catorce de septiembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO, Emiliano Coello Cabrera.

**VILLA DE ADEJE****Negociado: Secretaría General****ANUNCIO**

5071

178895

DON JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ FRAGA, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ADEJE (SANTA CRUZ DE TENERIFE)

HACE SABER:

Que por esta Alcaldía se ha dictado Decreto núm. ALC/245/2023, de fecha 28 de agosto de 2023, cuyo tenor es el siguiente:

«DECRETO DE DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DE LA ALCALDÍA PARA QUE EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE PRESIDA POR SUSTITUCIÓN DEL ALCALDE DOS COMISIONES INFORMATIVAS

**VISTO** que se ha convocado para el día de hoy, 28 de agosto de 2023, la sesión ordinaria de la Comisión Informativa de las Áreas vinculadas a las Personas y de las Áreas vinculadas al Territorio del mes de agosto y que no pueden asistir a las mismas ni los Presidentes delegados ni este Alcalde, como Presidente nato, por encontrarse ausentes, procede en consecuencia efectuar una delegación de atribuciones de la Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde, don Epifanio Jesús Díaz Hernández, para que, por sustitución de su titular, ejerza el cargo de Alcalde de Adeje a los efectos de presidir, como Presidente nato, la sesión ordinaria de la Comisión Informativa de las Áreas vinculadas a las Personas convocada para el día 28 de agosto de 2023 a las 09:30 horas y de la Comisión Informativa de las Áreas vinculadas al Territorio convocada para el día 28 de agosto de 2023 a las 09:45 horas.

**CONSIDERANDO** que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

**CONSIDERANDO** que, para que puedan ser asumidas las funciones del Alcalde por el Teniente de Alcalde a quien corresponda, debe conferirse expresa delegación que reúna los requisitos de los números 1 y 2 del artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**CONSIDERANDO** la regulación de las delegaciones contenida en los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en lo que se refiere a la delegación de atribuciones de la Alcaldía y, con carácter general, en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**CONSIDERANDO** que el artículo 36.1 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, limita las funciones de los Tenientes de Alcalde que ocupen la Alcaldía por vacante, enfermedad o ausencias transitorias, fuera de los supuestos de urgencia o emergencia, a la gestión ordinaria de los asuntos de competencia del Alcalde, no pudiendo en el ejercicio de éstas comprometer las decisiones que haya adoptado el titular de la Alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones que ostenten y de las funciones que como delegado les atribuye dicha Ley.

En atención a los antecedentes y consideraciones expuestas, visto lo informado por la Secretaría General con ocasión de la organización de la Corporación en relación a los Tenientes de Alcalde y a las delegaciones de competencias y, haciendo uso de las atribuciones que la normativa indicada confiere a la Alcaldía, **HE RESUELTO**:

**PRIMERO.-** Efectuar una delegación de atribuciones de la Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, don Epifanio Jesús Díaz Hernández, para que, por sustitución de su titular, ejerza el cargo de Alcalde de Adeje a los efectos de Presidir, como Presidente Nato, la sesión ordinaria de la Comisión Informativa de las Áreas vinculadas a las Personas convocada para el día 28 de agosto de 2023 a las 09:30 horas y de la Comisión Informativa de las Áreas vinculadas al Territorio convocada para el día 28 de agosto de 2023 a las 09:45 horas.

**SEGUNDO.-** Esta delegación de atribuciones por sustitución se realiza sin perjuicio de las delegaciones conferidas con anterioridad por esta Alcaldía a los concejales de la Corporación y a la Junta de Gobierno Local.

**TERCERO.-** Las atribuciones delegadas deberán ejercerse en los términos y dentro de los límites de la delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en otro órgano o concejal. En todo caso, el Teniente de Alcalde que ocupe la Alcaldía por esta ausencia transitoria, habrá de limitar sus funciones, fuera de los supuestos de urgencia o de emergencia, a la gestión ordinaria de los asuntos de competencia del Alcalde, no pudiendo en el ejercicio de éstas comprometer las decisiones adoptadas por la Alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones que ostenta y de las funciones que como Concejal de Área le atribuye la Ley de los municipios de Canarias.

**CUARTO.-** Al firmar, el Teniente de Alcalde que sustituye al Alcalde en virtud de la presente delegación deberá hacer constar dicha circunstancia.

**QUINTO.-** Esta Alcaldía se reserva la posibilidad de revocar en cualquier momento delegación conferida, conforme a lo establecido en el artículo 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**SEXTO.-** Del presente decreto se dará cuenta al Pleno, notificándose personalmente al Teniente de Alcalde afectado, procediéndose además a su publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento para general conocimiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su fecha.

**SÉPTIMO.-** La delegación de atribuciones requerirá para ser eficaz su aceptación por parte de la Teniente de Alcalde destinataria de la misma, no obstante se entenderá aceptada tácitamente si, en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo, no hace manifestación expresa ante esta Alcaldía de que no acepta la delegación. »

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa de Adeje, a doce de septiembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Miguel Rodríguez Fraga, firmado electrónicamente.

### Negociado: Secretaría General

#### ANUNCIO

5072

178895

DON JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ FRAGA, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ADEJE (SANTA CRUZ DE TENERIFE)

HACE SABER:

Que por esta Alcaldía se ha dictado Decreto núm. ALC/251/2023, de fecha 12 de septiembre de 2023, cuyo tenor es el siguiente:

**«DECRETO DE SUSTITUCIÓN POR AUSENCIA DEL ALCALDE DE ADEJE.**

**VISTO** que este Alcalde tiene previsto ausentarse del municipio durante el periodo comprendido entre el día 13/09/2023 y el día 23/09/2023, ambos inclusive.

**CONSIDERANDO** que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

**CONSIDERANDO** que, para que puedan ser asumidas las funciones del Alcalde por el Teniente de Alcalde a quien corresponda, debe conferirse expresa delegación que reúna los requisitos de los números 1 y 2 del artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**CONSIDERANDO** la regulación de las delegaciones contenida en los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en lo que se refiere a la delegación de atribuciones de la Alcaldía y, con carácter general, en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**CONSIDERANDO** que el artículo 36.1 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, limita las funciones de los Tenientes de Alcalde que ocupen la

Alcaldía por vacante, enfermedad o ausencias transitorias, fuera de los supuestos de urgencia o emergencia, a la gestión ordinaria de los asuntos de competencia del Alcalde, no pudiendo en el ejercicio de éstas comprometer las decisiones que haya adoptado el titular de la Alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones que ostenten y de las funciones que como delegado les atribuye dicha Ley.

En atención a los antecedentes y consideraciones expuestas, visto lo informado por la Secretaría General con ocasión de la organización de la Corporación en relación a los Tenientes de Alcalde y a las delegaciones de competencias y, haciendo uso de las atribuciones que la normativa indicada confiere a la Alcaldía, **HE RESUELTO:**

**PRIMERO.-** Efectuar una delegación general de atribuciones en el Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, don Epifanio Jesús Díaz Hernández, para que, por sustitución de su titular, ejerza el cargo de Alcalde de Adeje durante el periodo comprendido entre el día 13/09/2023 y el día 23/09/2023, ambos inclusive.

**SEGUNDO.-** Esta delegación general de atribuciones por sustitución se realiza sin perjuicio de las delegaciones conferidas con anterioridad por esta Alcaldía a los concejales de la Corporación y a la Junta de Gobierno Local.

**TERCERO.-** Las atribuciones delegadas deberán ejercerse en los términos y dentro de los límites de la delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en otro órgano o concejal. En todo caso, el Teniente de Alcalde que ocupe la Alcaldía por esta ausencia transitoria, habrá de limitar sus funciones, fuera de los supuestos de urgencia o de emergencia, a la gestión ordinaria de los asuntos de competencia del Alcalde, no pudiendo en el ejercicio de éstas comprometer las decisiones adoptadas por la Alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones que ostenta y de las funciones que como Concejal de Área le atribuye la Ley de los municipios de Canarias.

**CUARTO.-** Al firmar, el Teniente de Alcalde que sustituye al Alcalde en virtud de la presente delegación deberá hacer constar dicha circunstancia.

**QUINTO.-** Esta Alcaldía se reserva la posibilidad de revocar en cualquier momento delegación conferida, conforme a lo establecido en el artículo 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**SEXTO.-** Del presente decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre, notificándose personalmente al Teniente de Alcalde afectado, procediéndose además a su publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento para general conocimiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su fecha.

**SÉPTIMO.-** La delegación de atribuciones requerirá para ser eficaz su aceptación por parte del Teniente de Alcalde destinatario de la misma, no obstante se entenderá aceptada tácitamente si, en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo, no hace manifestación expresa ante esta Alcaldía de que no acepta la delegación.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa de Adeje, a trece de septiembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE ACCIDENTAL, Epifanio Jesús Díaz Hernández, por sustitución, según Decreto de Alcaldía núm. ALC/251/2023, de 12 de septiembre, firmado electrónicamente.

## VILLA DE BREÑA ALTA

### ANUNCIO

5073

179300

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta de 8 de septiembre de 2023 por el que se aprueban las:

#### **BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS DE APOYO A LA COMPRA DE ALIMENTO PARA GANADO EN LA CRISIS DE UCRANIA EN EL MUNICIPIO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA. AÑO 2023.**

##### **ARTÍCULO 1. OBJETO Y JUSTIFICACIÓN**

El tejido agrícola y ganadero en nuestro Municipio, significó el pasado Siglo, la despensa de la Comarca Este de la Isla de La Palma, gracias a la fertilidad de sus tierras, que por un lado permitía buenas cosechas, así como pasto y forraje, derivado de la siembra del cereal. En estos momentos el mantenimiento de la ganadería era sostenible, por el propio ciclo de la siembra y el aprovechamiento de todos los recursos.

En los últimos 20 años el Municipio ha experimentado un gran crecimiento urbano, y ha habido un desarraigo del modo de vida en las zonas rurales y agrícolas. Si bien, existen ganaderos de nueva generación, que la mayoría son de tradición familiar, casi la totalidad de los mismos son ganaderos que están en el sector desde el pasado siglo. Es justo reconocerle el esfuerzo, y adoptar medidas de apoyo e impulso al sector. La invasión de Ucrania por parte de Rusia el pasado 24 de febrero de 2022 está afectando al sector agrario a nivel europeo, y localmente, a la ganadería del Municipio de Breña Alta.

Este conflicto armado ha ocasionado una grave amenaza de perturbación del mercado como consecuencia sobre todo, de los significativos costes de producción, una de las causas son los problemas de disponibilidad de transporte lo que supone que sea prácticamente imposible que los productos de Ucrania lleguen a la UE y viceversa. Esto ocasiona graves consecuencia en la oferta de cereales, como el trigo y la cebada, lo que provoca un nuevo aumento de precios, sumado a las fuertes subidas de la energía y los fertilizantes, por lo que la industria de los piensos compuestos y en consecuencia los productores agrarios se ven seriamente afectados por todo esto.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se hace necesario adoptar unas medidas de carácter excepcional, que busquen aliviar las consecuencias económicas resultantes de las perturbaciones en el mercado y que sirva de apoyo para que los ganaderos de nuestro Municipio para que no sufran tanto esta subida de precios que experimentan ya la mayoría de productos, en concreto y para ellos, el cereal, los piensos compuestos y la subida de la energía.

Por todo lo expuesto, se hace necesaria la disposición de un crédito extraordinario, con cargo al remanente de tesorería, con el fin de habilitar partida presupuestaria para dar cobertura a las Bases de Medidas económicas de apoyo a la compra de alimento para ganado en la crisis ocasionada por la inflación de precios en el Municipio de la Villa de Breña Alta.

##### **ARTÍCULO 2. RÉGIMEN JURÍDICO**

Las actuaciones a llevar a cabo, con ocasión de la tramitación de esta subvención, estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Las ayudas que se concedan al amparo del presente acuerdo tendrán la consideración de subvenciones públicas, por lo que se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se

aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo, y demás normativa de aplicación.

A nivel local la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Breña Alta, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 197 de 7 de diciembre de 2005.

### **ARTÍCULO 3. CONVOCATORIA - PUBLICIDAD**

De conformidad con lo establecido la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante la aprobación de la convocatoria.

Una vez aprobadas estas bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme al art. 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, asimismo, en la página web municipal dirección [https://brenaalta.sedelectronica.es](https://brenaalta.sedeelectronica.es), así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Posteriormente, el extracto se publicará en el BOP, iniciando el plazo de presentación de solicitudes el primer día hábil siguiente.

El acuerdo de resolución será objeto de publicación en la página web municipal dirección <https://brenaalta.sedelectronica.es> y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

Conforme al art 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el art. 20 de la citada Ley.

Los beneficiarios están obligados a dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

### **ARTÍCULO 4. BENEFICIARIOS.**

- Se subvencionará la compra de forraje y grano, así como alimento para ganado a aquellos ganaderos titulares de explotaciones con domicilio en la Villa de Breña Alta.
- Son titulares de explotaciones ganaderas aquellas personas inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias (REGAC), creado por Orden de 20 de marzo de 2018, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas (BOC nº 59, de 23.03.2018), establece en su artículo 6º la obligación de los titulares de inscribirse en el citado registro de forma previa al inicio de su actividad, en los términos previstos en el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas (BOE nº 89, de 13.04.2004).
- Los ganaderos inscritos en el Registro de Explotaciones Ganaderas serán beneficiarios si cuentan con ejemplares de las siguientes especies: ovino, caprino, bovino y cunicultura.
- Deberán certificar el número de cabezas de ganado.

Los beneficiarios deberán acreditar estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no estar incurso en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2013, de 17 de Noviembre General de Subvenciones, a cuyo efecto aportarán

Declaración responsable, donde además de manifestar dichas circunstancias, se autorice al Ayuntamiento a recabar dicha información.

2. Se limita la posibilidad de solicitud a una sola, para la obtención de igual número de ayuda, por cada uno de los posibles beneficiarios y para una única explotación ganadera.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarios, de conformidad con el apartado segundo, del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones.

#### **ARTÍCULO 5. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN**

Se subvencionará la compra de forraje y grano, así como alimento para ganado a aquellos ganaderos titulares de explotaciones con domicilio en la Villa de Breña Alta.

La cuantía por cabeza de ganado, será la siguiente:

- Hasta 2500 € por un máximo de 20 cabezas de ganado.
- Por cada fracción de 3 cabezas de ganado, hasta 300 €.
- Por cada unidad de cabeza de ganado 80 €

#### **ARTÍCULO 6. FINANCIACIÓN.**

El crédito presupuestario total máximo para la subvención es de 20.615,00€ que figura consignado en la aplicación presupuestaria número 4190.22669 para el TEJIDO AGRÍCOLA Y GANADERO por razones de urgente necesidad,

#### **ARTÍCULO 7. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN**

Los/as interesados/as podrán presentar las solicitudes según el modelo oficial, que se adjunta como ANEXO I en las presentes Bases, la misma deberá estar debidamente firmada por el/la solicitante o representante.

Las solicitudes podrán presentarse en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Breña Alta (c/ Blas Pérez González) o conforme lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este sentido podrán presentarse a través de las Oficina de Registro Virtual de cualquier Administración Pública o a través de la sede electrónica de Registro Electrónico General del Ministerio de Hacienda y Función Pública (Red SARA) en la siguiente dirección: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> (siendo necesario para esta opción disponer de un certificado digital para proceder a la firma de la documentación).

La presentación de solicitudes supone la aceptación incondicional de las bases de la convocatoria.

Plazo de presentación de solicitudes será de 15 días desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán, con carácter general inadmitidas.

#### **ARTÍCULO 8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

- Registro de Explotaciones Ganaderas.
- Certificación del número de cabezas de ganado.

#### **ARTÍCULO 9. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN**

La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a Servicios Generales.

Las solicitudes de subvención se tramitarán y resolverán por orden de presentación de las mismas. La concesión de ayudas se realizará entre los solicitantes que reúnan la totalidad de requisitos y documentación exigida en estas bases, hasta agotar el crédito disponible.

Cuando las solicitudes se encuentren completas, se elaborará un informe favorable y en el que se indicará el importe a conceder.

La resolución definitiva de las solicitudes completas será aprobada por la Junta de Gobierno Local.

Las Resoluciones además de contener los datos de la persona solicitante a la que se concede la subvención, y la cuantía de la misma, se establecerá la forma de abono así como la forma y el plazo de justificación, las condiciones en las que se otorga y el medio de control que se haya establecido.

La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones públicas y Régimen Administrativo Local.

Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad en este ámbito, de conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

#### **ARTÍCULO 10. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES**

Las subvenciones que se regulan en estas bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o privados, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

#### **ARTÍCULO 11. ABONO DE LA SUBVENCIÓN**

El abono de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria y en un solo plazo, de forma anticipada, sin necesidad de constituir garantía por el beneficiario, conforme al artículo 42.1 párrafo segundo del Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dicho régimen de abono se efectúa con independencia de que el beneficiario de la subvención esté obligado al cumplimiento de las obligaciones exigidas en las presentes bases reguladoras, y demás normativa aplicable, e inherentes a la subvención concedida

#### **ARTÍCULO 12. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

Son obligaciones de las beneficiarias:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- b) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

- c) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- d) En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

### **ARTÍCULO 13. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.**

La justificación se realizará con la modalidad de cuenta justificativa simplificada, según lo dispuesto en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS, contados desde el día siguiente de la publicación de la Resolución de concesión de la subvención en la sede electrónica municipal, mediante la presentación de la documentación que se señala a continuación:

- a) Escrito con los datos del beneficiario/a, el importe de la subvención concedida y la documentación que aporta para la justificación de la subvención.
- b) En su caso, carta de pago correspondiente al justificante de reintegro del importe no justificado.

De acuerdo con lo establecido en el art. 75.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Ayuntamiento de Breña Alta realizará visitas al objeto de comprobar y verificar la adecuada aplicación de la subvención concedida.

### **ARTÍCULO 14. CONTROL FINANCIERO Y REINTEGRO**

Los/las beneficiarios/as de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que realice el Ayuntamiento de Breña Alta y estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el art. 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento de Breña Alta se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, o en su caso, alguno de los específicos recogidos en el artículo 12.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**ANEXO I. Solicitud de la subvención – declaración responsable.**

**ANEXO II. Declaración responsable.**

**ANEXO III. Justificación**

**ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD.**

<b>Datos e identificación del solicitante</b>	
Nombre y apellidos	
DNI	
Domicilio. Piso. Número. Puerta	
Código postal	
Teléfonos de contacto (fijo / móvil)	
Correo electrónico	
<b>Número de cabezas de ganado</b>	
<b>Especificar tipo de ganado (ovino, caprino, cunicultura, bovino)</b>	

**Expone:** Que vista la convocatoria y visto que cumple con los requisitos exigidos en las bases reguladoras. Solicito acogerme a:

	<b>Cantidad fija directa para costear la compra de forraje y grano, así como alimento para ganado.</b>
--	--

**Documentación aportada // Para todas las solicitudes:**

- Registro de Explotaciones Ganaderas
- Certificación del número de cabezas de ganado.

*\*Acompañar alta a terceros del Ayuntamiento\**

En Breña Alta a fecha \_\_\_\_\_ de 2023.

**Firmado:** *El solicitante / representante legal.*

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados a un fichero titularidad del Ayuntamiento de Breña Alta. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias, Igualmente se informa que pueden ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. En aras del cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación, oposición y portabilidad de manera gratuita ante el Ayuntamiento de Breña Alta mediante correo electrónico a: ayuntamiento@balta.org o bien en la dirección: Ayuntamiento de Breña Alta, c/ Blas Pérez González 1. Breña Alta. 38710.

**A la atención del Sr. Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Breña Alta**

**ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE**

**Declaración responsable.** Declaro bajo mi responsabilidad:

- 1.- Que conozco y acepto las bases reguladoras de la convocatoria a la que presenta solicitud de subvención.
- 2.- Que cumple con los requisitos fijados en las bases para ser beneficiaria de la subvención.
- 3.- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como de toda la documentación que presenta.
- 4.- Que se comprometo a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable.
- 5.- Que los documentos presentados en la solicitud se corresponden con los documentos originales, que obran en mi poder, los cuales quedan a disposición de esa Administración para su verificación en caso que fuera requerido.
- 6.- Que no está incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, del 7 de noviembre.
- 7.- Que se comprometo al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones (art. 14 de la Ley 48/2003 de 17 de noviembre).

---

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados a un fichero titularidad del Ayuntamiento de Breña Alta. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias, Igualmente se informa que pueden ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. En aras del cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación, oposición y portabilidad de manera gratuita ante el Ayuntamiento de Breña Alta mediante correo electrónico a: [ayuntamiento@balta.org](mailto:ayuntamiento@balta.org) o bien en la dirección: Ayuntamiento de Breña Alta, c/ Blas Pérez González 1. Breña Alta. 38710.

---

En Breña Alta a fecha \_\_\_\_\_ de 2023.

**Firmado:** *El solicitante / representante legal.*

**A la atención del Sr. Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Breña Alta.**

**ANEXO III. MODELO DE JUSTIFICACIÓN**

<b>Datos e identificación del solicitante</b>	
Nombre y apellidos	
DNI	
Domicilio. Piso. Número. Puerta	
Código postal	
Teléfonos de contacto (fijo / móvil)	
Correo electrónico	

<b>Número de cabezas de ganado</b>	
<b>Especificar tipo de ganado (ovino, caprino, cunicultura, bovino)</b>	

**Expone, que** vista la concesión de subvención para:

**Cantidad fija directa para costear la compra de forraje y grano, así como alimento para ganado. Justifica** la misma presentando:

	Justificante del pago de la compra de forraje y grano, así como alimento para ganado.
--	---

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados a un fichero titularidad del Ayuntamiento de Breña Alta. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias, Igualmente se informa que pueden ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. En aras del cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación, oposición y portabilidad de manera gratuita ante el Ayuntamiento de Breña Alta mediante correo electrónico a: [ayuntamiento@balta.org](mailto:ayuntamiento@balta.org) o bien en la dirección: Ayuntamiento de Breña Alta, c/ Blas Pérez González 1. Breña Alta. 38710.

En Breña Alta a fecha \_\_\_\_\_ de 2023.

**Firmado:** El solicitante / representante legal.

**A la atención del Sr. Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Breña Alta**

Villa de Breña Alta, a once de septiembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Jonathan de Felipe Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

**VILLA DE CANDELARIA****ANUNCIO**

5074

179586

**Expediente nº: 7767/2023**

**Por el presente se publica que la Alcaldesa-Presidenta ha dictado el siguiente DECRETO nº 2668/2023, de fecha 11 de septiembre, cuyo contenido literal es:**

*“Visto el Informe Jurídico con propuesta de resolución, firmado por Dña. Rosa Edelmira González Sabina, Técnico de la Administración General, con fecha 11 de septiembre de 2023 y fiscalizado favorablemente por la Interventora Accidental, Dña. Paula Silvia del Castillo Morales (delegación por Decreto 2002/2023, de 07 de julio), con fecha 11 de septiembre de 2023, que transcrito literalmente dice:*

*“Visto el expediente referenciado, Doña Rosa Edelmira González Sabina, Técnica de la Administración General, emite el siguiente informe, fiscalizado favorablemente por la Interventora Accidental Doña Paula Silvia Del Castillo Morales, (delegación por Decreto núm. 2002/2023 de 07 de julio)*

*Antecedentes de hecho*

*Visto el expediente incoado por la Concejalía de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas y Deportes, para la aprobación de las Bases Reguladoras, que han de regir el otorgamiento de subvenciones económicas dirigidas a entidades deportivas y deportistas residentes en el municipio de Candelaria, en concepto de ayuda para gastos del año 2023.*

*Resultando que consta en el expediente propuesta del Concejal Delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas y Deportes, de fecha 7 de septiembre de 2023.*

*Resultando que existe crédito suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 34100.48002 (Documento A 2.23.0.05688)*

*Fundamentos de derecho*

*Resultan de aplicación los siguientes:*

*- El artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece*

*“9.2 Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta ley.*

*9.3 Las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el “Boletín Oficial del Estado” o en el diario oficial correspondiente”.*

*- Los artículos 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*- Los artículos 55 a 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*- Los artículos 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*- El artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el caso de tratarse de Asociaciones.*

*- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*- Ordenanza general municipal y bases reguladoras de subvenciones del Ayuntamiento de Candelaria publicada en el BOP el 19 de mayo de 2021*

*En base a los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos expuestos, se emite la siguiente*

#### *Propuesta de resolución*

*Primera: Aprobar, mediante Decreto de Alcaldía, las Bases Reguladoras que han de regir el otorgamiento de subvenciones económicas dirigidas a entidades deportivas y deportistas residentes en el municipio de Candelaria, en concepto de ayuda para gastos del año 2023, entrando en vigor, una vez aprobadas y publicado su texto íntegro en el BOP, en el tablón de anuncios municipal, y en la sede electrónica <http://sedeelectronica.candelaria.es>, y cuyo tenor literal es el siguiente:*

**“BASES QUE HAN DE REGIR EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS DIRIGIDAS A ENTIDADES DEPORTIVAS Y DEPORTISTAS RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, EN CONCEPTO DE AYUDA PARA GASTOS DEL AÑO 2023**

#### *Primera. - FINALIDAD, OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONVOCATORIA*

*Se considera fundamental la promoción de la práctica deportiva en tanto constituye un factor esencial en el desarrollo deportivo, por el estímulo que supone para el deporte base, en virtud de las exigencias técnicas y científicas de su preparación y por su función representativa para el lltre.*

*Ayuntamiento de La Villa de Candelaria, en las pruebas y competiciones deportivas oficiales de carácter autonómico, nacional e internacional.*

*Por ello y de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, se convoca el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a entidades deportivas del Municipio de Candelaria para el logro de los siguientes objetivos:*

- Promocionar el trabajo de base de los diversos deportes individuales que se practican en el municipio, con el objeto de aumentar el número de deportistas de base en competición.*
- Conseguir que las mujeres y las personas con diversidad funcional, se integren, cada vez más, como deportistas en equipos del municipio.*
- Promover la recuperación, mantenimiento y desarrollo de los juegos y deportes autóctonos y tradicionales canarios.*
- Mayor número de clubes del municipio participando en competiciones federadas oficiales, de los diversos ámbitos (autonómico, nacional e internacional).*
- Mayor número de deportistas federados en el municipio.*
- Difusión y promoción de Candelaria dentro y fuera de nuestra comunidad autónoma.*
- Mayor participación en actividades promovidas por esta corporación municipal.*

*La naturaleza jurídica de estas subvenciones corresponde a la acción de fomento, reconocida a los entes locales por el artículo 23.1 del Reglamento de Servicios de las entidades locales, para las actividades de entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia de este Ayuntamiento a propuesta de la Concejalía de Deportes.*

*El otorgamiento de las subvenciones se atenderá a las siguientes normas:*

- 1.- Tendrá carácter voluntario y eventual, excepto lo que se dispone en estas bases.*
- 2.- No serán invocables como precedente.*
- 3.- No superarán, en ningún caso, el 100 por 100 del coste de la actividad a la que se aplique.*
- 4.- Su cuantía será fijada por el órgano competente para concederla una vez analizados los criterios de aplicación, previstos en las presentes Bases, y en relación a la consignación presupuestaria existente.*

#### Segunda. - IMPORTE Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

*El crédito destinado a la presente convocatoria asciende a un importe total de NOVENTA MIL EUROS (90.000,00€) y se imputará a la partida presupuestaria número 34100.48002 (A 2.23.0.05688)*

*Específicamente se destinarán los siguientes porcentajes, respecto al importe total del crédito destinado a estas subvenciones y en relación al deporte practicado, según se indica, siendo este:*

- Entidades Deportivas 77,78% (70.000,00€. SETENTA MIL EUROS)*
- Deportistas individuales 15,55% (14.000,00€. CATORCE MIL EUROS)*
- Competiciones automovilísticas 6,67% (6.000,00€. SEIS MIL EUROS)*

*En todo caso, el importe global máximo destinado a estas subvenciones se prorrateará entre los beneficiarios de las mismas de acuerdo con los criterios de concesión y baremación que se relacionan en la base octava de la presente convocatoria.*

#### Tercera. - BENEFICIARIOS.

*Podrán optar a las ayudas económicas que se establecen en las presentes Bases:*

*3.1.-: Clubes o Asociaciones que impartan disciplinas deportivas, sin finalidad de lucro, legalmente constituidos y que cumplan con los siguientes requisitos:*

- 3.1.1.- Estar inscritos, con domicilio social en el municipio de Candelaria, en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, así como dados de alta en el Registro Municipal de asociaciones.*
- 3.1.2.- Desarrollar la actividad fundamental deportiva, con una antelación superior al menos de 1 año a la presentación de la presente convocatoria.*
- 3.1.3.- Estar federados en su correspondiente modalidad/es deportiva/s.*
- 3.1.4.- En caso de disputar competición oficial como local, que ésta sea en el municipio de Candelaria.*
- 3.1.5.- Haber justificado las ayudas económicas recibidas con anterioridad por la Concejalía de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria.*
- 3.1.6.- Estar al corriente de todas sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.*
- 3.1.7.- No figurar con aportación de subvención nominativa en el presupuesto municipal.*

No podrán solicitar la presente subvención los Clubes y Asociaciones Deportivas firmantes de convenios de colaboración con este Ayuntamiento para la promoción del deporte base en el municipio, cuyos gastos federativos y arbitrales, total o parcialmente, ya hayan sido contemplados por dichos convenios, sin perjuicio de poder presentar subvención en el caso de existencia de gastos federativos y arbitrales de equipos/deportistas no contemplados en los mismos.

3.2.-: Personas físicas empadronadas en el municipio de Candelaria, con una antelación superior al menos de un año a la presentación de la presente convocatoria, que participen en competiciones oficiales a título individual, o en pruebas deportivas de significativo interés para la promoción del municipio de Candelaria dentro del panorama autonómico, nacional y/o internacional.

No podrán solicitar la presente subvención aquellas personas físicas que estén federadas por un club/asociación deportiva del municipio de Candelaria, si esta última hubiera optado a subvención en la misma convocatoria y hubiese presentado al deportista en su solicitud. En caso de presentarse ambos, tendrán derecho de tramitación preferencial la presentada por el club/asociación deportiva del municipio de Candelaria frente a la del deportista por lo que tendrán que coordinarse, previamente, entre ambos.

Además, no podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

- Aquellas personas o entidades que tengan pendiente la justificación de subvenciones libradas en ejercicios anteriores por el Ayuntamiento de Candelaria o no estén al corriente de obligaciones de contenido económico frente a esta entidad, la Hacienda Canaria, Estatal y Seguridad Social.
- Los que se encuentren afectados por suspensión o inhabilitación debido a sanción disciplinaria firme o los Clubes o Asociaciones que los representan por conceptos asociados a dichos deportistas.

#### Cuarta. -PUBLICIDAD EN LA ACTIVIDADES.

Los beneficiarios de estas subvenciones deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación que, para el desarrollo de su actividad, les concede el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria.

- Insertar el logotipo del Ayuntamiento de Candelaria en la ropa de paseo y/o en los equipajes durante las competiciones oficiales, a insertar en la parte frontal (a un lado del pecho), ocupando una superficie mínima de 50 cm cuadrados (P. ej:8x6,25 cm), previa comprobación de la normativa federativa y con el Vº Bº de la concejalía de deportes.
- Insertar el logotipo "CandelariaesDeporte" en la ropa de paseo y/o en los equipajes durante las competiciones oficiales, a insertar en la parte inferior trasera de la camiseta, malla, mono, etc., (a la altura de la nalga), ocupando una superficie de entre 5 a 7 cm. De alto y de 25 a 35 cm de ancho previa comprobación de la normativa federativa y Vº Bº de la concejalía de deportes.
- Si por normativa federativa o de la propia competición, debidamente acreditado y con el Vº Bº de la Concejalía de Deportes, no se puede cumplimentar lo establecido en los apartados anteriores se realizará en la indumentaria de calentamiento y/ o entrenamiento. En todo caso la Concejalía de Deportes se reservará la posibilidad de determinar según sea el deporte a realizar las condiciones en materia de publicidad.
- En el caso de concurrir para la subvención destinada a competiciones automovilísticas, los beneficiarios deberán incluir, los logotipos anteriormente mencionados, en un lugar preferente y visible del vehículo, con el Vº Bº dl Ayuntamiento en cuanto a dimensiones.
- Utilizar la publicidad de la Concejalía de Deportes en cartelera, revistas, póster publicitario, papelería, entradas, difusión digital, redes sociales y web de la entidad, debiendo figurar en proporción directa al nivel de financiación municipal recibida frente a otras posibles entidades colaboradoras.
- Estos logotipos a insertar, serán los oficiales del Ayuntamiento y serán suministrados, previa petición por parte del deportista/entidad, al correo: deportes@candelaria.es

#### Quinta. - SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes se presentarán en los registros dispuestos a tal efecto (presencial y electrónico),

e irán dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta. Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria, así como los requisitos y obligaciones que se contienen en las mismas.

Al modelo de solicitud normalizado (A802A-S1. Solicitud de subvenciones o ayudas para deportistas y entidades deportivas) que se contiene en el ANEXO II de estas bases, deberá adjuntarse la siguiente documentación complementaria:

1. Presupuesto detallado de los ingresos y gastos para la temporada (Anexo III)
2. Planilla de recogida de datos (Anexo IV)
3. Alta o modificación de terceros (en caso de no haberse dado de alta previamente en la contabilidad municipal o haber cambiado la cuenta bancaria de la última registrada en el Ayuntamiento) (Anexo V)
4. Declaración responsable (Anexo VI)
5. Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
6. Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria Canaria.
7. Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Tesorería General de la Seguridad Social.
8. Certificado de estar al corriente con las obligaciones con el Ayuntamiento de Candelaria.
9. Certificado de la Federación y/o Colegio Oficial de Árbitros/jueces correspondientes, desglosando los gastos por categoría y concepto (fichas, mutualidad, arbitrajes, sanciones ...) de la temporada.
10. Certificado Federativo o documento acreditativo de alta de inscripción en el correspondiente portal federativo, donde figure nombre, apellidos y DNI de los/as deportistas federados por el Club para el año o la temporada que se establece en las bases.
11. Documento acreditativo de participación en competición /prueba deportiva durante el año/temporada que establecen las bases.
12. Memoria descriptiva de la actividad para la que se solicita subvención.
13. Certificado acreditando que la Entidad Deportiva se encuentra al corriente de las obligaciones registrales con la Administración Canaria.
14. Documento (resolución o registro de entrada) que acredite la tramitación o concesión de otras subvenciones, a las que puedan concurrir, de cualquier índole, solicitadas a otras entidades públicas o privadas.

Se podrán dar nuevos datos deportivos, o de otra índole o la ampliación de aquellos que se estime de interés para consolidar la solicitud. La documentación a presentar por los interesados habrá de estar debidamente firmada por el solicitante o su representante y deberá ser original o fotocopias compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, previo consentimiento (recogido en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, a la consulta de los siguientes datos:

- Cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Agencia Tributaria Canaria.
- Cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Cumplimiento de las obligaciones con el Ayuntamiento de Candelaria.

En relación con la documentación general que ya obre en poder del Servicio Administrativo de esta concejalía actualmente, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 28.2 y 53.d) ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha y convocatoria en que fue presentada.

La comprobación de la existencia de los datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda o subvención solicitada o reintegro, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse de acuerdo con la normativa en vigor.

#### Sexta. - LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación requerida, podrán presentarse a través de los siguientes registros:

- Presentación presencial. (Sólo permitido para personas físicas). Presentando el impreso normalizado de solicitud "A802A-S1. Solicitud de subvenciones o ayudas para deportistas y entidades deportivas" o el "A802A-S2. Solicitud de justificación de subvenciones o ayudas para deportistas y entidades deportivas", (para el caso de las justificaciones), en la oficina del Servicio de Atención a la Ciudadanía (SAC), ubicada en la Calle Padre Jesús Mendoza, nº 6-8, así como en cualquiera de los registros regulados por el artículo 16.4. de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Presentación electrónica. A través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Candelaria <https://candelaria.sedelectronica.es/info.0> accediendo a la solicitud normalizada con número SIA: A802A-S1

La presentación de solicitudes tendrá lugar dentro del plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a la entrada en vigor de las presentes Bases. Las solicitudes que se presenten, en su caso, fuera del plazo aludido no generarán derecho alguno a ser atendidas.

El modelo de solicitud y la convocatoria se encuentran a disposición de los interesados en la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, así como en el portal de internet de la corporación local, y en la Sede Electrónica ([www.candelaria.es](http://www.candelaria.es)).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las sucesivas publicaciones de los actos de trámite, correspondientes a la presente convocatoria, se harán en el tablón físico (oficina del Servicio de Atención a la Ciudadanía) o electrónico (<https://sedelectronica.candelaria.es/publico/tablon>).

#### Séptima. - SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Concluido el plazo de la presentación de solicitudes, si las mismas no reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria y/o cualquiera de los actos previstos en el artículo 66 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que en un plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10), DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el art. 68.1 de dicha Ley, transcurrido el cual sin haber atendido el requerimiento se tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución declaratoria dictada a tal efecto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 b) de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el requerimiento señalado en el apartado anterior se realizará mediante la correspondiente publicación en el tablón físico o electrónico de la corporación local, sin perjuicio de dar publicidad sobre dicha publicación a través del portal de internet de la corporación local, ([www.candelaria.es](http://www.candelaria.es)).

#### Octava. - CRITERIOS DE CONCESIÓN Y BAREMACIÓN.

8.1.- La ponderación relativa atribuida a cada uno de los criterios de valoración, que se detallan a continuación, es la siguiente:

- A) A.1) Ámbito de las competiciones oficiales en la que ha participado el club en la vigente campaña o aquellas que, pertenecientes a la pasada, no se hayan celebrado durante la presente hasta el momento de la presentación de la solicitud de subvención (para el caso de deportes de competición puntual)

A.2) El mérito deportivo del club en base a la categoría en que milita en la temporada 2022/23 (para el caso de deportes con sistema de competición de liga o liguilla)

Ponderación atribuida al criterio: 5%

- B) B.1) Resultados en competición oficial, correspondientes a la campaña vigente o aquellos que, pertenecientes a la pasada, correspondan a competiciones no celebradas durante la

presente hasta el momento de la presentación de la solicitud de subvención (para el caso de deportes de competición puntual)

B.2) Resultados en competición oficial obtenidos en la última campaña finalizada a fecha de la presentación de la subvención, por cada uno de los equipos en competición (para el caso de deportes con sistema de competición de liga o liguilla).

(Criterio por el que se puntuará a los deportistas individuales)

Ponderación atribuida al criterio: 4%

- C) Arraigo en el municipio de Candelaria (número de años con actividad fundamental desarrollada en el municipio).

Ponderación atribuida al criterio: 1%

- D) Número de jornadas por campaña disputadas a nivel regional o nacional o internacional de carácter oficial, durante la última campaña realizada.

Ponderación atribuida al criterio: 1%

- E) Número de deportistas empadronados en el municipio de Candelaria.

Ponderación atribuida al criterio: 10%

- F) Número de deportistas mujeres o personas con diversidad funcional integradas en el club/asociación deportiva.

(Criterio por el que se puntuará a los deportistas individuales)

Ponderación atribuida al criterio: 1%

- G) Número de fichas durante la campaña.

Ponderación atribuida al criterio: 1%

- H) Por tratarse de juegos y deportes autóctonos y tradicionales canarios.

Ponderación atribuida al criterio: 1%

- I) Por haber solicitado otras subvenciones o ayudas, de cualquier índole, solicitadas a otras entidades públicas o privadas.

(Criterio por el que se puntuará a los deportistas individuales)

Ponderación atribuida al criterio: 1%

- J) Gasto federativo y arbitral (licencia, mutualidad, arbitraje...) de la temporada 2022/23, o de la campaña 2022 en su caso, siendo el criterio para entidades deportivas. Para el caso de deportistas individuales el crédito destinado a este criterio se distribuirá considerando un mismo gasto federativo base para todos por igual, al que se aplica un factor de corrección basado en la mejor clasificación obtenida. Únicamente computaran dichos gastos federativos (y no cualquier otro de material, equipaciones, viajes y demás) en la baremación.

(Criterio por el que se puntuará a los deportistas individuales)

Ponderación atribuida al criterio: 75%

8.2.- Para el cómputo de los apartados anteriores se consideran como "deportistas" todos aquellos que estén federados por el club o entidad deportiva solicitante de la subvención.

8.3.- Cuando para un mismo criterio la sumatoria de los puntos obtenidos por entidades/deportistas individuales resulte de cero puntos, el importe asignado a ese criterio se distribuirá de forma directamente proporcional al número de entidades/deportistas individuales que opten en cada caso.

8.4.- Para el caso de personas físicas (deportistas individuales) que opten a subvención, sólo computarán en aquellos 4 criterios que se especifican expresamente (B, F, I, J), siendo el criterio eminentemente diferencial el del mejor resultado durante la temporada en competiciones oficiales con la puntuación que se reseña en la tabla 2-1 contenida en el Anexo de las presentes bases.

8.5.- Podrán resultar beneficiarios de subvención un máximo de veinte deportistas individuales. En el caso de que haya más de veinte solicitantes en categoría de deportista individual, el orden de asignación se establecerá por mayor crédito inicial obtenido en aplicación de lo recogido en las presentes bases. La cantidad que se conceda finalmente resultará de la aplicación de las mismas. El valor obtenido no se corresponderá con la cuantía final, sino a la posición, en orden decreciente. La cuantía final subvencionable, será, para los tres primeros puestos, de 1.250€, para los puestos del 4º al 10º, de 750€ y, para los puestos del 11º al 20º, de 500€. Todo ello, sin perjuicio de lo indicado en el siguiente punto. Aquellos deportistas que, en el orden final, se sitúen a partir del puesto vigésimo, no obtendrán cuantía económica en la presente convocatoria, al objeto de dar preferencia a los mejores deportistas, en función de los méritos de los deportistas y los criterios de estas bases, respecto al resto de concurrentes, para garantizar una aceptable aportación económica a cada beneficiario, en relación a los fondos disponibles.

8.6.- El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad subvencionada, tal y como establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### PROCEDIMIENTOS DE LA VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Criterio de valoración, A) Categoría-Ámbito competición.

La distribución se realizará según los siguientes parámetros:

A.1) Se distribuirá los puntos según el número de competiciones oficiales en las que participe el Club de acuerdo con la tabla 1-1 (Anexo I).

A.2) Valoración de la categoría-división:

- Equipos absolutos: considerando al que está integrado por deportistas de categoría juvenil en adelante, tras dividirse los clubes solicitantes por deporte, se valorará atendiendo a la tabla 1-2 (Anexo I).
- Equipos no absolutos (equipos de base): cada club percibirá 0,4 puntos por cada uno de los equipos no absolutos que acredite poseer federado. Por lo tanto, a todos los equipos de base (no absolutos) se les considerará por igual en la misma categoría-división.

La ponderación atribuida a este criterio se distribuirá directamente proporcional al número de puntos que hayan obtenido.

Criterio de valoración –B) Resultados en competiciones

La distribución se realizará según los siguientes parámetros:

Se distribuirá los puntos por deportista / equipo, según resultados obtenidos de acuerdo con la tabla 2-1 (En el caso de los deportistas que tienen competición puntual) y 2-2 (En el caso de equipos que tienen un sistema de competición de liga o liguilla), que figuran en el Anexo I.

En el caso de las competiciones de los deportistas, sólo se computará lo indicado en la tabla 2-1 que resultan de aplicación tras el puesto obtenido en competiciones oficiales de su modalidad, p.ej: Campeona/ 2ª clasificada/ 3ª de Canarias (o el máximo ámbito logrado) de su modalidad. No se computarán los resultados en otras competiciones, salvo en las de contrastada relevancia.

Quedan excluidos de la baremación los equipos de categorías inferiores para los que exista un convenio de colaboración con esta corporación municipal para la promoción de su modalidad de base, y por el que reciban ayuda/subvención para gastos federativos y/o arbitrales).

La ponderación atribuida a este criterio se distribuirá directamente proporcional al número de puntos que hayan obtenido.

*Criterio de valoración –C) Arraigo del club*

*La distribución se realizará según los siguientes parámetros:*

*Se distribuirá los puntos para cada club, según el número de años desarrollando su actividad fundamental en el municipio de Candelaria de acuerdo con la tabla 3 (Anexo I).*

*La ponderación atribuida a este criterio se distribuirá directamente proporcional al número de puntos que hayan obtenido.*

*Criterio de valoración –D) Nº de competiciones/jornadas por temporada disputadas.*

*La distribución se realizará según los siguientes parámetros:*

*Se distribuirá los puntos para cada equipo en relación al número de competiciones disputadas durante la última campaña realizada según la tabla 4 (Anexo I) y según se trate de deportes de competición puntual o de sistema de liga o liguilla.*

*Se consideran competiciones a nivel regional, los desplazamientos fuera de la isla, nacional las disputadas fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias e internacional las disputadas fuera del territorio español.*

*La ponderación asignada a este criterio se distribuirá directamente proporcional al número de puntos que hayan obtenido.*

*Criterio de valoración –E) Nº de deportistas empadronados en el municipio.*

*La distribución se realizará según los siguientes parámetros:*

*Se distribuirá los puntos para cada club según el número de deportistas empadronados/as en el municipio con los que cuente. Estos deportistas deberán haber participado en el equipo que cumple los criterios de acceso a las presentes bases.*

*La ponderación atribuida a este criterio se distribuirá directamente proporcional al número de puntos que hayan obtenido y en relación al cómputo indicado en la tabla 5.*

*Criterio de Valoración –F) Integrar deportistas mujeres y personas con diversidad funcional en la entidad.*

*La ponderación atribuida a este criterio se dividirá entre el número de deportistas mujeres, integradas en el club/asociación deportiva que opte a esta convocatoria de subvenciones.*

*En el caso de los deportistas individuales, el hecho de ser parte de algunos de estos colectivos de atención especial según la Ley Canaria del deporte, se les asignará un punto.*

*Criterio valoración -G) Fichas*

*La ponderación atribuida a este criterio se distribuirá de manera directamente proporcional al número de fichas presentadas.*

*Criterio de valoración -H) Identidad canaria.*

*La ponderación atribuida a este criterio se distribuirá de manera directamente proporcional al número de Clubes o Asociaciones Deportivas de juegos o deportes autóctonos y tradicionales canarios que opten a esta convocatoria de subvenciones.*

*Criterio de valoración –I) Haber solicitado o habérsele concedido otras subvenciones o ayudas, de cualquier índole, solicitadas a otras entidades públicas o privadas.*

*La distribución se realizará según los siguientes parámetros:*

*Se distribuirán los puntos, según lo indicado en la tabla 6, por cada club o deportista que haya solicitado o recibido ayuda o subvención por parte de cualquier otra administración, organismo, entidad pública o privada al objeto de primar el esfuerzo administrativo de quienes se movilizan para obtener más recursos que les facilitelas exigencias económicas para hacer frente a los objetivos de su temporada.*

*Estas ayudas deben pertenecer a la temporada actual y por tanto se reconocerán lo presentado desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes de la anterior convocatoria, hasta el día anterior de la presente. Si la entidad/deportista presentase ayuda o diferentes entidades podrán sumar entre todas. La acreditación de las mismas será con la aportación de la resolución, registro de entrada o documento que lo justifique. En el caso de las subvenciones o ayudas que han sido solicitadas, se debe acreditar que el deportista o club contaba con los requisitos exigidos en la convocatoria para concurrir en dicha ayuda o subvención.*

*La ponderación establecida para este criterio se distribuirá directamente proporcional al número de puntos que hayan obtenido.*

*Criterio de valoración -J) Gasto Federativo y Arbitral*

*La ponderación atribuida a este criterio se distribuirá de manera directamente proporcional a los puntos obtenidos por cada club. Habrá de aplicarse el factor de corrección que corresponda al gasto federativo y arbitral correspondiente a la temporada 2022/23, o en otro caso, al gasto federativo y arbitral correspondiente a la anualidad 2022 (deportes cuya temporada deportiva comience y finalice en 2022). El factor de corrección se determina en relación al porcentaje de deportistas empadronados frente a su número total, que se desprenda de la base octava, apartado 8.1.E y que viene definido en la tabla 5.*

*Para aquellos clubs o asociaciones deportivas que, por la naturaleza de su actividad, no tengan competición se les aplicará el factor de corrección de menor porcentaje. Se excluye de los gastos federativos ponderables las sanciones económicas impuestas al club deportivo por federación u organismo deportivo de cualquier índole. Asimismo, el gasto federativo contemplado por este criterio, se limitará al número máximo de licencias por equipo que establezca la normativa federativa.*

*Para el caso de deportistas individuales, la ponderación atribuida a este criterio se distribuirá en proporción directa a los puntos obtenidos, teniendo en cuenta que se asignará a cada deportista por igual un punto en concepto del gasto federativo y arbitral que les demande su modalidad (independientemente de la cuantía).*

*Para el caso de los clubs, el crédito total asignado a la presente convocatoria se distribuirá de manera proporcional al porcentaje que cada beneficiario obtenga una vez aplicados los criterios de ponderación establecidos, y en cumplimiento de lo recogido en las presentes bases.*

#### **Novena. - GASTOS SUBVENCIONALES**

*Son gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen durante la temporada.*

*A efectos solo serán subvencionables los gastos siguientes:*

- *Fichas.*
- *Mutualidad y seguros.*
- *Costes por inscripción de equipos o deportistas para participar en competiciones oficiales federadas o en pruebas deportivas de significativo interés para el municipio de Candelaria.*
- *Costes por afiliación de jugadores para participar en competiciones oficiales.*
- *Material deportivo de competición y entrenamiento.*
- *Retribuciones a personal técnico.*
- *Gastos en transporte/traslados, alojamiento y manutención por participación en competición oficial o pruebas deportivas de significativo interés para el municipio de Candelaria.*
- *Costes por arbitraje en competiciones oficiales.*

#### Décima. - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Recibidas las solicitudes y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos, estas serán valoradas conforme a los criterios y baremación establecidos en la cláusula octava, mediante informe de una comisión de valoración que estará integrada por:

-El Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas y Deportes, o persona en quien delegue, que actuará como presidente/a.

-Dos vocales titulares, uno perteneciente a la Concejalía de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico y Fiestas, y un empleado Público del Área de Deportes.

-El Secretario de la corporación o funcionario en quien delegue, que actuará como secretario/a.

Los informes que en virtud de sus competencias se desprendan de esta comisión de valoración se elevarán al órgano instructor sirviendo de base para redactar las correspondientes propuestas de resolución, provisional y definitiva, que se dicten en las distintas fases del procedimiento. La instrucción del procedimiento corresponde al personal designado por el Concejal delegado de Deportes.

Una vez formulada la propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados mediante su publicación en el tablón de anuncios de la corporación, concediéndose un plazo de 10 (DIEZ) días para presentar alegaciones.

Examinadas las alegaciones se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar relación de solicitantes, cuantía, solicitudes denegadas, motivos de la denegación y las solicitudes desistidas.

Cuando no figuren en el procedimiento alegaciones y/o pruebas presentadas por los interesados/as, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter definitivo.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario frente a la administración mientras no se haya publicado la resolución.

Aprobada la propuesta de resolución definitiva se resuelve el procedimiento mediante Decreto de la Alcaldía. La resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el tablón de anuncios de este ayuntamiento y en su Sede Electrónica, por el plazo de un mes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

Contra la resolución que finalice el procedimiento podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, en los términos y condiciones reguladas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas o, en su caso, directamente en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la publicación de la resolución.

#### Décimo primera. - ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se realizará normalmente con carácter anticipado, que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Dado el interés público de la actividad a subvencionar, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 53 de la Ordenanza General municipal y Bases reguladoras de subvenciones, serán las bases, quien fijará el plazo de justificación de las subvenciones y su final, que será como máximo, de tres meses. No obstante, por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no excederá de la mitad del previsto en el párrafo anterior, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

Deberá presentarse una Cuenta Justificativa. La documentación justificativa se presentará en los registros dispuestos al efecto (presencial y electrónico), siendo ésta la siguiente:

1.- *Solicitud de Justificación según modelo normalizado (A802A-S2. Solicitud de justificación de subvenciones o ayudas para deportistas y entidades deportivas, para el caso de las justificaciones) que se contiene en el ANEXO VII de las presentes bases, al que se adjuntará una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos que recoja la documentación impresa generada por la actividad (recortes de prensa, programas de mano, cartelería, etc) y donde se incluya un dossier fotográfico de la publicidad del Ayuntamiento de Candelaria según lo establecido en la base cuarta de las presentes bases.*

2.- *Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, expedido por el secretario de la Entidad (Clubes, Asociaciones y Federaciones); representante legal apoderado (Empresas Privadas) o por el propio beneficiario (persona física), que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Debe acompañarse de facturas incorporadas en la relación a que se hace referencia según modelo normalizado que se contiene en el ANEXO VIII.*

3.- *Las facturas justificativas de la inversión de la subvención, que deben corresponder a los gastos subvencionados, tendrán de cumplir con los siguientes requisitos:*

*-Ser originales.*

*-Estar datadas durante el ejercicio correspondiente y, en concreto, en fechas cercanas o concordantes a la celebración de la competición, actividad o evento.*

*-Estar extendidas conforme a las formalidades previstas en la legislación aplicable, constando en todo caso numeración de factura, sello y firma de la Empresa emisora e identificación fiscal de la Empresa suministradora o de servicios que la extienda.*

*-Deben ajustarse al presupuesto presentado al formular la solicitud.*

4.- *Relación certificada por el representante del beneficiario (Secretario, Apoderado o el propio beneficiario) del resto de ingresos percibidos, incluidas las subvenciones recibidas de otras Administraciones o Entes Públicos, si las hubiere, según modelo normalizado que se contiene en el ANEXO IX de las presentes bases.*

#### Décimo segunda. - OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

*La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la presente convocatoria.*

*Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:*

- Cumplir el objetivo que fundamental de la concesión de las subvenciones.*
- Justificar ante la Concejalía de Deportes el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, así como enviar, al correo [deportes@candelaria.es](mailto:deportes@candelaria.es), de 2 a 4 fotos en donde se muestren las equipaciones o soportes, con los logos indicados en la base 4ª. No es necesario que envíen fotos aquellos clubs/deportistas si las equipaciones o soportes no han cambiado respecto a la convocatoria presentada en el ejercicio anterior.*
- Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.*
- Comunicar a la Concejalía de Deportes la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberán efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.*
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por esta concejalía, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- Con anterioridad a dictarse la propuesta de la resolución de concesión de la subvención, se requerirá la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenida en la declaración de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con respecto a la Administración del Estado, la Comunidad Autónoma de Canarias la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Candelaria. De no hallarse al*

corriente de dichas obligaciones, no podrá realizarse el pago de las cantidades designadas.

- Conservar los documentos justificados de la aplicación de fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos; en cuanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos de acuerdo con lo establecido en la cláusula decimotercera.
- Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

#### Décimo tercera. - INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

1.- Se entienden como incumplimientos y/o infracciones cualesquiera acciones u omisiones de las que se deriven incumplimientos de las obligaciones establecidas en las presentes bases.

2.- Serán de aplicación a las infracciones administrativas en materia de subvenciones, regulación de responsabilidades y resto de materias concordantes en las disposiciones que se contienen en el Capítulo I del Título IV de la Ley General de Subvenciones, siendo igualmente de aplicación tales disposiciones legales a las sanciones a imponer.

3.- En cualquier caso, serán causas de reintegro las establecidas en la Ley General de Subvenciones, resultando de aplicación al reintegro y su procedimiento lo establecido en el Título II de la mencionada Ley.

Procederá la devolución íntegra o, en su caso, parcial de la subvención concedida, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de pago de la subvención, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

a) Incumplimiento de las obligaciones de justificación, incluido el caso de la aportación de la justificación dentro del año natural pero fuera del plazo establecido en la base XI.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento del destino o finalidad para la que se concede la subvención de las condiciones impuestas en el acuerdo de concesión.

Será aplicable al procedimiento de reintegro lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Entidad para el ejercicio correspondiente, lo previsto en el Título III, Capítulo II, del R.D. 887/2006 de 21 de julio, así como lo previsto en el artículo 15 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Y, en cualquier caso, serán causas de reintegro las establecidas en la Ley General de Subvenciones, resultando de aplicación al reintegro y su procedimiento lo establecido en el Título II de la mencionada Ley.

#### Décimo cuarta. - MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados para el mismo destino o finalidad, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- A) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada este comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- B) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

Cuando se den causas que invaliden la resolución de la concesión se estará a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones de conformidad con lo dispuesto en la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Décimo quinta. - VIGENCIA

Las presentes Bases entrarán en vigor, una vez aprobadas por Decreto Municipal y publicada su convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I:TABLAS DE BAREMACIÓNTABLA 1-1. Criterio de valoración A.

COMPETICIÓN	PUNTOS
<i>Insular</i>	0,6
<i>Provincial</i>	0,8
<i>Autonómico</i>	1
<i>Nacional</i>	2
<i>Internacional</i>	2,5

TABLA 1-2. Criterio de valoración A.

Deportes con:	PUNTOS POR CADA EQUIPO SEGÚN LA CATEGORÍA						
	1ª mayor de las categorías	2ª mayor de las categorías	3ª mayor de las categorías	4ª mayor de las categorías	5ª mayor de las categorías	6ª mayor de las categorías	7ª mayor de las categorías y sucesivas
6-7 o más categorías absolutas	3 puntos por equipos	2,5 puntos por equipos	2 puntos por equipos	1 puntos por equipos	0,8 puntos por equipos	0,6 puntos por equipos	0,4 puntos por equipos
4 ó 5 categorías absolutas	2,5 puntos por equipos	2 puntos por equipos	1 puntos por equipos	0,8 puntos por equipos	0,6 puntos por equipos		
3 categorías absolutas	2 puntos por equipos	1 puntos por equipos	0,8 puntos por equipos				
2 categorías absolutas	1 puntos por equipos	0,8 puntos por equipos					
1 categorías absolutas	1 puntos por equipos						

TABLA 2-1. Criterio de valoración B.

Teniendo en cuenta los resultados obtenidos en las diferentes competiciones se asignará, la siguiente puntuación:

PUESTO	PUNTOS
<i>Participación en competición insular</i>	1
<i>3º Insular</i>	2
<i>2º Insular</i>	3
<i>1º Insular</i>	4
<i>Participación en competición autonómica</i>	5
<i>3º Autonómico</i>	10
<i>2º Autonómico</i>	11
<i>1º Autonómico</i>	12

Participación en competición nacional	13
3º Nacional	20
2º Nacional	21
1º Nacional	22
Participación en competición internacional	30

En este criterio, y para un mismo competidor y competición, no se podrá conseguir puntuación en dos o más apartados, predominará siempre el de mayor puntuación. Se considera participación, cuando haya competido y/o finalizado la competición a la que acudió. En el caso de competición no federativa, pero de relevancia nacional o internacional, serán puntuados al igual que las categorías insulares.

TABLA 2-2. Criterio de valoración B.

Teniendo en cuenta los resultados obtenidos en las diferentes competiciones se asignará, la siguiente puntuación.

- o Por ganar la liga..... 8
- o Por ganar la copa ..... 6
- o Si para optar por el título, tras el desarrollo de la liga regular, eliminatorias o liguillas, por clasificación a estas..... 5
- o Por ascender de categoría ..... 3,5
- o Por jugar por el ascenso ..... 3
- o Por clasificación a la copa ..... 2

En este criterio no se podrá conseguir puntuación en dos o más apartados en referencia a una misma competición (liga o copa), predominando siempre el de mayor puntuación.

TABLA 3. Criterio de valoración C.

- Por desarrollar su actividad fundamental de 2 hasta 10 años en el municipio.....1 punto
- Por desarrollar su actividad fundamental de 11 hasta 20 años en el municipio.....2 puntos
- Por desarrollar su actividad fundamental de 21 hasta 30 años en el municipio.....3 puntos
- Por desarrollar su actividad fundamental desde 31 a 40 años en el municipio.....4 puntos
- Por desarrollar su actividad fundamental desde 41 a 50 años en el municipio.....5 puntos
- Por desarrollar su actividad fundamental más de 51 años en el municipio.....6 puntos

En este criterio no se podrá conseguir puntuación en dos o más apartados, predominará siempre el de mayor puntuación.

TABLA 4. Criterio de valoración D.

Deportes de competición puntual:

- Por haber disputado 1 competición a nivel regional..... 1 punto
- Por haber disputado 2 competiciones a nivel regional..... 2 puntos
- Por haber disputado más de 2 competiciones a nivel regional..... 3 puntos
- Por haber disputado 1 competición a nivel nacional..... 4 puntos
- Por haber disputado más de 1 competición a nivel nacional..... 10 puntos
- Por haber disputado competición a nivel internacional..... 15 puntos

*Deportes con sistema de competición de liga o liguilla:*

- *Por haber disputado de 1 a 2 jornadas a nivel regional..... 1 punto*
- *Por haber disputado de 3 a 4 jornadas a nivel regional..... 2 puntos*
- *Por haber disputado más de 4 jornadas a nivel regional..... 3 puntos*
- *Por haber disputado de 1 a 2 jornadas a nivel nacional..... 4 puntos*
- *Por haber disputado de 3 a 4 jornadas a nivel nacional..... 10 puntos*
- *Por haber disputado más de 4 jornadas a nivel nacional..... 15 puntos*

**TABLA 5. Criterio de valoración E.**

*Teniendo en cuenta el porcentaje de empadronados frente al número total de deportistas por el club, se asignará el factor de corrección que corresponda:*

<i>Nº deportistas empadronados del club</i>	<i>FACTOR DE CORRECCIÓN</i>
<i>80 % al 100 %</i>	<i>1</i>
<i>70 % al 79 %</i>	<i>0,9</i>
<i>50 % al 69 %</i>	<i>0,8</i>
<i>25 % al 49 %</i>	<i>0,7</i>
<i>0 % al 24 %</i>	<i>0,5</i>

**TABLA 6. Criterio de valoración I.**

<i>ÁMBITO Y TRAMITACIÓN</i>	<i>PUNTOS SEGÚN EL TRÁMITE</i>	
	<i>Solicitud</i>	<i>Concesión</i>
<i>Subvenciones o ayudas, para gastos de competiciones deportivas o de cualquier índole, convocadas por una entidad pública (Cabildo Insular de Tenerife, Dirección General de Deportes o Conserjería, Ministerio, etc.).</i>	<i>3</i>	<i>6</i>
<i>Subvenciones o ayudas, para gastos de competiciones deportivas o de cualquier índole, convocadas por una entidad privada.</i>	<i>1</i>	<i>2</i>

*Se distribuirán los puntos para cada club o deportista que haya solicitado y/o, se le haya concedido otra subvención o ayuda deportiva, de cualquier Administración, organismo, entidad pública diferente del Ayuntamiento de Candelaria o entidad privada, con respecto al año anterior de la convocatoria de estas subvenciones, no pudiendo sumar entre los diferentes trámites de solicitud o concesión que pudiese presentar, tomándose como referencia únicamente la puntuación obtenida por el de mayor valor.*

ANEXO IISOLICITUD DE SUBVENCIONES O AYUDAS PARA DEPORTISTAS Y ENTIDADES DEPORTIVAS

	<b>SOLICITUD DE SUBVENCIÓN O AYUDA PARA DEPORTISTAS Y ENTIDADES DEPORTIVAS</b> DEPORTES	
	Modelo: A802A-S1	

**DATOS DEL INTERESADO/A**

**DATOS DE LA PERSONA FÍSICA**

Nombre:  Primer apellido:  Segundo apellido:

DNI/NIE:  Teléfono fijo:  Móvil:

**DATOS DE LA PERSONA JURÍDICA** (Sujetos obligados Art. 14.2)

Si usted está entre los obligados a relacionarse con la Administración de forma electrónica **Art. 14.2** de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de solicitudes, instancias, documentos y comunicaciones a la Administración se deberá realizar a través del **REGISTRO ELECTRÓNICO**.

Nombre o razón social:  NIF:

Teléfono fijo:  Móvil:  Fax:

**DATOS DE EL/LA REPRESENTANTE**

En caso de presentación por el representante debe aportar documentación acreditativa de la representación. Si actúa en nombre de un obligado a relacionarse **Art. 14.2** de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debe atenerse a lo dispuesto en el punto anterior.

Nombre:  Primer apellido:  Segundo apellido:

NIF /NIE:  Teléfono:  Correo electrónico:

Fax:  En calidad de:

**LUGAR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN. Sujetos obligados Art. 14.2.**

Las **notificaciones por medios electrónicos** se practicarán **obligatoriamente y exclusivamente**, mediante comparecencia en la **SEDE ELECTRÓNICA**.

Indique la dirección de **e-mail** en la que desee recibir un **AVISO** siempre que se proceda a la puesta a disposición de una nueva notificación electrónica. La falta de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida. Por este motivo se le aconseja revisar periódicamente el apartado de notificaciones por comparecencia.

E-mail:

**LUGAR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN. Solo para PERSONAS FÍSICAS (No obligadas a notificación electrónica)**

Todas las notificaciones que se practiquen en papel se pondrán a su disposición en la **SEDE ELECTRÓNICA**, apartado notificaciones por comparecencia electrónica, para que pueda acceder al contenido de las mismas de forma voluntaria. El **correo electrónico** que nos indique será empleado como medio de **aviso** de la puesta a disposición de tales notificaciones electrónicas.

Nombre de la vía (calle, plaza, avenida)  Portal:  Planta:  Número:  Puerta:  Código postal:

País:  Municipio:  Provincia:

Fecha última actualización: enero 2020, versión: 0.1.  
 Avenida Constitución N° 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800. www.candelaria.es

Seleccione el medio por el que desea ser notificado/a. Si desea ser notificado/a de forma electrónica, indique el e-mail donde recibirá el correspondiente aviso de notificación:

Notificación presencial  Notificación electrónica

E-mail (AVISO notificaciones)

**DOCUMENTACIÓN A APORTAR** (Cumplimentar por la Administración)

A aportar	A requerir	D: a presentar por el deportista	C: a presentar por el club	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	D+C	Anexo III. Presupuesto desglosado (Gastos, ingresos y conceptos)	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	D+C	Anexo VI. Planilla de recogida de datos.	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	D+C	Anexo V. Alta o modificación a terceros. (En el caso de no tenerlo o cambio de cuenta)	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	C	Anexo VI. Declaración responsable.	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	D+C	Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria	1
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	D+C	Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria	2
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	D+C	Certificados de estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social (en caso de persona física habrá de aportarlo en cualquier caso el propio interesado/a)	3
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	D+C	Certificado de estar al corriente con las obligaciones con el Ayuntamiento de Candelaria	4
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	C	Certificado de la Federación y/o Colegio Oficial de Arbitros/Jueces correspondiente, desglosando los gastos por categoría y concepto (fichas, mutualidad, arbitrajes, sanciones...) de la temporada	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	C	Certificado Federativo donde figure nombre, apellidos y DNI de los/as deportistas federados por el Club para el año o la temporada que se establece en las bases.	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	D	Documento Acreditativo de Participación en Competición Oficial (Federada) para el año o la temporada que se establece en las bases.	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	D+C	Memoria descriptiva de la actividad para la que solicita la subvención.	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	C	Certificado acreditativo que la entidad deportiva se encuentra al corriente de las obligaciones registrales con la Administración Canaria.	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			

Con la presentación de esta solicitud la persona firmante  **AUTORIZA**  **NO AUTORIZA**, al Ayuntamiento de Candelaria a consultar y/o comprobar los datos que se citan a continuación, a través de las plataformas de intermediación de datos de la Administración General del Estado, y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y de la Seguridad Social, y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento:

- <sup>1</sup> **Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.**
- <sup>2</sup> **Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria.**
- <sup>3</sup> **Certificados de estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social (excepto persona física, que habrá de aportarlo)**
- <sup>4</sup> **Certificado de estar al corriente con las obligaciones con el Ayuntamiento de Candelaria.**

**EN CASO DE NO AUTORIZAR, DEBERÁ APORTAR LOS CERTIFICADOS ANTERIORMENTE CITADOS.**

En Candelaria a, ..... de ..... de 202..

**NOTA DE INTERÉS:** Antes de proceder a la firma de la presente solicitud, deberá leer la información básica sobre protección de datos y prestar su consentimiento al Ayuntamiento de Candelaria para que trate y guarde los datos aportados. Esta información figura al final de la solicitud \*Consentimiento y deber de informar a los/as interesados/as\*

Firma del solicitante

Fdo:

Firma del representante

Fdo:



**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN O AYUDA PARA DEPORTISTAS Y ENTIDADES DEPORTIVAS**  
DEPORTES  
**ANEXO III. PRESUPUESTO (GASTOS, INGRESOS Y CONCEPTOS)**

**Presupuesto de Gastos (Rellenar con mayúsculas)**

Concepto	Unidades	Importe Estimado/Unidades	Total
Monitores	_____	_____	_____
Licencias Federativas	_____	_____	_____
Arbitrajes	_____	_____	_____
Material Deportivo	_____	_____	_____
Desplazamientos	_____	_____	_____
Otros gastos	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
Presupuesto Total de Gastos			_____

**Presupuesto de Ingresos (Rellenar con mayúsculas)**

Concepto	Unidades	Importe Estimado/Unidades	Total
Subvención Ayuntamiento	_____	_____	_____
Cuota Socios	_____	_____	_____
Cuota alumnos/as	_____	_____	_____
Subvención Gob. Canarias	_____	_____	_____
Subvención Cabildo	_____	_____	_____
Subvención Federación	_____	_____	_____
Patrocinio/Publicidad	_____	_____	_____
Otros ingresos	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
Presupuesto Total de Ingresos			_____

**Sponsors o entidades colaborativas (Rellenar con mayúsculas)**

En Candelaria a, ..... de ..... de 202..

Firma del Secretario/a / Firma del solicitante

Vº Bº Presidente/a / Firma del representante

Fdo:

Fdo:



**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN O AYUDA PARA DEPORTISTAS Y ENTIDADES DEPORTIVA**

**DEPORTES**

**ANEXO IV. PLANILLA DE RECOGIDA DE DATOS. CRITERIOS DE VALORACIÓN**  
(Consultar bases de Subvención)

**CRITERIO DE VALORACIÓN A)**

A. 1) Ámbito de las Competiciones Oficiales:

Denominación de la competición	Fecha de participación	Ámbito de la Competición

A.2) Categoría

Equipo	Categoría en la que milita (2016/2017)

**CRITERIO VALORACIÓN B) Resultados en competición oficial**

Equipo/Deportista	Denominación de la Competición	Fecha de participación	Resultado

**CRITERIO DE VALORACIÓN C) Número de años con actividad fundamental desarrollada en el Municipio**

--



## SOLICITUD DE ALTA O MODIFICACIÓN DE TERCEROS DEPORTES

ANEXO V.

ALTA     MODIFICACIÓN DE DATOS     PERSONALES     BANCARIOS

### DATOS DEL INTERESADO/A

#### DATOS DE LA PERSONA FÍSICA

Nombre:	Primer apellido:	Segundo apellido:
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
NIF/NIE:	Teléfono fijo:	Móvil:
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

#### DATOS DE LA PERSONA JURÍDICA (Sujetos obligados Art. 14.2)

Si usted está entre los obligados a relacionarse con la Administración de forma electrónica **Art. 14.2** de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de solicitudes, instancias, documentos y comunicaciones a la Administración se deberá realizar a través del **REGISTRO ELECTRÓNICO**.

Nombre o razón social:	NIF:	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Teléfono fijo:	Móvil:	Fax:
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

#### DATOS DE EL/LA REPRESENTANTE

En caso de presentación por el representante debe aportar documentación acreditativa de la representación. Si actúa en nombre de un obligado a relacionarse **Art. 14.2** de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debe atenerse a lo dispuesto en el punto anterior.

Nombre:	Primer apellido:	Segundo apellido:
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
NIF/NIE:	Teléfono:	Correo electrónico:
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Fax:	En calidad de:	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	

### LUGAR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN. Sujetos obligados Art. 14.2

Las **notificaciones por medios electrónicos** se practicarán **obligatoriamente y exclusivamente**, mediante comparecencia en la **SEDE ELECTRÓNICA**.

Indique la dirección de **e-mail** en la que desee recibir un **AVISO** siempre que se proceda a la puesta a disposición de una nueva notificación electrónica. La falta de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida. Por este motivo se le aconseja revisar periódicamente el apartado de notificaciones por comparecencia.

E-mail:

### LUGAR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN. Solo para PERSONAS FÍSICAS (No obligadas a notificación electrónica)

Todas las notificaciones que se practiquen en papel se pondrán a su disposición en la **SEDE ELECTRÓNICA**, apartado notificaciones por comparecencia electrónica, para que pueda acceder al contenido de las mismas de forma voluntaria. El **correo electrónico** que nos indique será empleado como medio de **aviso** de la puesta a disposición de tales notificaciones electrónicas.

Nombre de la vía (calle, plaza, avenida)	Portal:	Planta:	Número:	Puerta:	Código postal:
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>



**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN O AYUDA PARA DEPORTISTAS Y ENTIDADES DEPORTIVA**  
**ANEXO VI. DECLARACIÓN RESPONSABLE**  
DEPORTES

Don/Dña.

Con NIF

Como Secretario/a del Club o Asociación/ solicitante/representante de:

**Declaro/a:**

1. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y jurídicas en general.
2. No tener inhabilitación para recibir ayudas o subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Candelaria.
3. Que el total de las subvenciones solicitadas a cualquier Institución u organismo público no superan el coste total de la actividad a subvencionar.
4. En relación a la justificación de subvenciones concedidas anteriormente por este Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, (marcar lo que proceda)

- Si ha recibido subvención o ayuda y ha procedido a su justificación.
- Si ha recibido subvención o ayuda y está pendiente de su justificación.
- No ha recibido con anterioridad subvención o ayuda.

En Candelaria a, ..... de ..... de 202..

Firma del Secretario/a / Firma del solicitante

Fdo:

Vº Bº Presidente/a / Firma del representante

Fdo:

País:  Municipio:  Provincia:

Seleccione el medio por el que desea ser notificado/a. Si desea ser notificado/a de forma electrónica, indique el e-mail donde recibirá el correspondiente aviso de notificación:

Notificación presencial  Notificación electrónica

E-mail (AVISO notificaciones)

**DATOS BANCARIOS:**

Nombre de la entidad

IBAN  Código entidad  Código Sucursal  D.C.  Número de cuenta bancaria

(Código cuenta bancaria internacional, en moneda €)

BIC/SWIFT

**NOTA 1 :** Cualquier error en los datos consignados en este documento será imputable al interesado.

**NOTA 2 :** La presentación de este documento implica la anulación de las cuentas dadas de alta previamente.

**DECLARACIÓN RESPONSABLE:**

DECLARO bajo mi responsabilidad que los datos antecedentes son ciertos y corresponden a la cuenta abierta a mi nombre, AUTORIZANDO a la Tesorería para que las cantidades que deba percibir con cargo a los Fondos de la Tesorería del Ayuntamiento de Candelaria sean ingresadas en la cuenta corriente del banco o caja de ahorros reseñada.

En Candelaria a, ..... de ..... de 202...

Firma

**DOCUMENTACIÓN A APORTAR:**

A aportar	A requerir	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Original y Fotocopia del DNI o documento acreditativo de la representación que ostenta

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que las fotocopias de los documentos que se adjuntan coinciden con los respectivos

(Nombre y apellidos del funcionario)

Funcionario/a

En Candelaria a, ..... de ..... de 202..

**NOTA DE INTERÉS** : Antes de proceder a la firma de la presente solicitud, deberá leer la **información básica** sobre protección de datos y prestar su **consentimiento** al Ayuntamiento de Candelaria para que trate y guarde los datos aportados. Esta información figura al final de la solicitud "Consentimiento y deber de informar a los/as interesados/as"

Firma de el/la funcionario/a

Sello de la Administración Pública

SR/A. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A del Ayuntamiento de Candelaria

#### REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN

En relación con su solicitud, y por ser preceptivo para su tramitación, se le notifica que, en el plazo de DIEZ DÍAS previsto en el artículo 68.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá aportar aquella documentación que no ha sido presentada. Ha de tener en cuenta que, en caso de no aportar la documentación requerida, se podrá considerar que ha desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

#### RECIBÍ

Nombre:..... Apellidos:.....  
DNI: ..... Fecha:.....  
Firma:.....

#### Consentimiento y deber de informar a los/as interesados/as sobre protección de datos

He sido informado y doy mi consentimiento para que el Ayuntamiento de Candelaria trate y guarde los datos aportados en la solicitud y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

<b>Responsable</b>	Ayuntamiento de Candelaria. Avenida Constitución nº 7, Código postal 38530, Candelaria.
<b>Finalidad principal</b>	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de estos.
<b>Legitimación</b>	Cumplimiento de una obligación legal y consentimiento expreso.
<b>Destinatarios</b>	No se cederán a terceros salvo obligación legal. Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
<b>Derechos</b>	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como oponerse o limitar el tratamiento ante el Ayuntamiento de Candelaria, en el Servicio de Atención a la Ciudadanía, situado en la calle Padre Jesús Mendoza nº 6-8, Candelaria.
<b>Información adicional</b>	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección <a href="http://www.candelaria.es/">http://www.candelaria.es/</a>

*Segunda: Autorizar el gasto por importe de 90.000,00€ (NOVENTA MIL EUROS), con cargo a la aplicación presupuestaria 34100.48002 (A 2.23.0.05688)*

*Tercera: Dar traslado de la resolución que se adopte a la Concejalía de Deportes y al Área Económica, a los efectos oportunos.”*

## RESOLUCIÓN

Visto el informe transcrito precedentemente, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las atribuciones legalmente conferidas, resuelve:

*- Aprobar, mediante Decreto de Alcaldía, las Bases Regulatoras que han de regir el otorgamiento de subvenciones económicas dirigidas a entidades deportivas y deportistas residentes en el municipio de Candelaria, en concepto de ayuda para gastos del año 2023, entrando en vigor, una vez aprobadas y publicado su texto íntegro en el BOP, en el tablón de anuncios municipal, y en la sede electrónica <http://sedeelectronica.candelaria.es>, y cuyo tenor literal es el siguiente:*

**“BASES QUE HAN DE REGIR EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS DIRIGIDAS A ENTIDADES DEPORTIVAS Y DEPORTISTAS RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, EN CONCEPTO DE AYUDA PARA GASTOS DEL AÑO 2023**

### Primera. - FINALIDAD. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONVOCATORIA

*Se considera fundamental la promoción de la práctica deportiva en tanto constituye un factor esencial en el desarrollo deportivo, por el estímulo que supone para el deporte base, en virtud de las exigencias técnicas y científicas de su preparación y por su función representativa para el Iltre. Ayuntamiento de La Villa de Candelaria, en las pruebas y competiciones deportivas oficiales de carácter autonómico, nacional e internacional.*

*Por ello y de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, se convoca el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a entidades deportivas del Municipio de Candelaria para el logro de los siguientes objetivos:*

- Promocionar el trabajo de base de los diversos deportes individuales que se practican en el municipio, con el objeto de aumentar el número de deportistas de base en competición.*
- Conseguir que las mujeres y las personas con diversidad funcional, se integren, cada vez más, como deportistas en equipos del municipio.*
- Promover la recuperación, mantenimiento y desarrollo de los juegos y deportes autóctonos y tradicionales canarios.*
- Mayor número de clubes del municipio participando en competiciones federadas oficiales, de los diversos ámbitos (autonómico, nacional e internacional).*
- Mayor número de deportistas federados en el municipio.*
- Difusión y promoción de Candelaria dentro y fuera de nuestra comunidad autónoma.*
- Mayor participación en actividades promovidas por esta corporación municipal.*

*La naturaleza jurídica de estas subvenciones corresponde a la acción de fomento, reconocida a los entes locales por el artículo 23.1 del Reglamento de Servicios de las entidades locales, para las actividades de*

entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia de este Ayuntamiento a propuesta de la Concejalía de Deportes.

El otorgamiento de las subvenciones se atenderá a las siguientes normas:

- 1.- Tendrá carácter voluntario y eventual, excepto lo que se dispone en estas bases.
- 2.- No serán invocables como precedente.
- 3.- No superarán, en ningún caso, el 100 por 100 del coste de la actividad a la que se aplique.
- 4.- Su cuantía será fijada por el órgano competente para concederla una vez analizados los criterios de aplicación, previstos en las presentes Bases, y en relación a la consignación presupuestaria existente.

#### Segunda. - IMPORTE Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El crédito destinado a la presente convocatoria asciende a un importe total de NOVENTA MIL EUROS (90.000,00€) y se imputará a la partida presupuestaria número 34100.48002 (A 2.23.0.05688)

Específicamente se destinarán los siguientes porcentajes, respecto al importe total del crédito destinado a estas subvenciones y en relación al deporte practicado, según se indica, siendo este:

- Entidades Deportivas 77,78% (70.000,00€. SETENTA MIL EUROS)
- Deportistas individuales 15,55% (14.000,00€. CATORCE MIL EUROS)
- Competiciones automovilísticas 6,67% (6.000,00€. SEIS MIL EUROS)

En todo caso, el importe global máximo destinado a estas subvenciones se prorrateará entre los beneficiarios de las mismas de acuerdo con los criterios de concesión y baremación que se relacionan en la base octava de la presente convocatoria.

#### Tercera. - BENEFICIARIOS.

Podrán optar a las ayudas económicas que se establecen en las presentes Bases:

3.1.-: Clubes o Asociaciones que impartan disciplinas deportivas, sin finalidad de lucro, legalmente constituidos y que cumplan con los siguientes requisitos:

- 3.1.1.- Estar inscritos, con domicilio social en el municipio de Candelaria, en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, así como dados de alta en el Registro Municipal de asociaciones.
- 3.1.2.- Desarrollar la actividad fundamental deportiva, con una antelación superior al menos de 1 año a la presentación de la presente convocatoria.
- 3.1.3.- Estar federados en su correspondiente modalidad/es deportiva/s.
- 3.1.4.- En caso de disputar competición oficial como local, que ésta sea en el municipio de Candelaria.
- 3.1.5.- Haber justificado las ayudas económicas recibidas con anterioridad por la Concejalía de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria.
- 3.1.6.- Estar al corriente de todas sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- 3.1.7.- No figurar con aportación de subvención nominativa en el presupuesto municipal.

No podrán solicitar la presente subvención los Clubes y Asociaciones Deportivas firmantes de convenios de colaboración con este Ayuntamiento para la promoción del deporte base en el municipio, cuyos gastos federativos y arbitrales, total o parcialmente, ya hayan sido contemplados por dichos convenios, sin perjuicio de poder presentar subvención en el caso de existencia de gastos federativos y arbitrales de equipos/deportistas no contemplados en los mismos.

3.2.-: Personas físicas empadronadas en el municipio de Candelaria, con una antelación superior al menos de un año a la presentación de la presente convocatoria, que participen en competiciones oficiales a título individual, o en pruebas deportivas de significativo interés para la promoción del municipio de Candelaria dentro del panorama autonómico, nacional y/o internacional.

No podrán solicitar la presente subvención aquellas personas físicas que estén federadas por un club/asociación deportiva del municipio de Candelaria, si esta última hubiera optado a subvención en la misma convocatoria y hubiese presentado al deportista en su solicitud. En caso de presentarse ambos, tendrían derecho de tramitación preferencial la presentada por el club/asociación deportiva del municipio de Candelaria frente a la del deportista por lo que tendrán que coordinarse, previamente, entre ambos.

Además, no podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

- Aquellas personas o entidades que tengan pendiente la justificación de subvenciones libradas en ejercicios anteriores por el Ayuntamiento de Candelaria o no estén al corriente de obligaciones de contenido económico frente a esta entidad, la Hacienda Canaria, Estatal y Seguridad Social.
- Los que se encuentren afectados por suspensión o inhabilitación debido a sanción disciplinaria firme o los Clubes o Asociaciones que los representan por conceptos asociados a dichos deportistas.

#### Cuarta. -PUBLICIDAD EN LA ACTIVIDADES.

Los beneficiarios de estas subvenciones deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación que, para el desarrollo de su actividad, les concede el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria.

- Insertar el logotipo del Ayuntamiento de Candelaria en la ropa de paseo y/o en los equipajes durante las competiciones oficiales, a insertar en la parte frontal (a un lado del pecho), ocupando una superficie mínima de 50 cm cuadrados (P. ej:8x6,25 cm), previa comprobación de la normativa federativa y con el Vº Bº de la concejalía de deportes.
- Insertar el logotipo "CandelariaesDeporte" en la ropa de paseo y/o en los equipajes durante las competiciones oficiales, a insertar en la parte inferior trasera de la camiseta, malla, mono, etc., (a la altura de la nalga), ocupando una superficie de entre 5 a 7 cm. De alto y de 25 a 35 cm de ancho previa comprobación de la normativa federativa y Vº Bº de la concejalía de deportes.
- Si por normativa federativa o de la propia competición, debidamente acreditado y con el Vº Bº de la Concejalía de Deportes, no se puede cumplimentar lo establecido en los apartados anteriores se realizará en la indumentaria de calentamiento y/ o entrenamiento. En todo caso la Concejalía de Deportes se reservará la posibilidad de determinar según sea el deporte a realizar las condiciones en materia de publicidad.
- En el caso de concurrir para la subvención destinada a competiciones automovilísticas, los beneficiarios deberán incluir, los logotipos anteriormente mencionados, en un lugar preferente y visible del vehículo, con el Vº Bº dl Ayuntamiento en cuanto a dimensiones.
- Utilizar la publicidad de la Concejalía de Deportes en cartelera, revistas, póster publicitario, papelería, entradas, difusión digital, redes sociales y web de la entidad, debiendo figurar en proporción directa al nivel de financiación municipal recibida frente a otras posibles entidades colaboradoras.
- Estos logotipos a insertar, serán los oficiales del Ayuntamiento y serán suministrados, previa petición por parte del deportista/entidad, al correo: deportes@candelaria.es

#### Quinta. - SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes se presentarán en los registros dispuestos a tal efecto (presencial y electrónico), e irán dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta. Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria, así como los requisitos y obligaciones que se contienen en las mismas.

Al modelo de solicitud normalizado (A802A-S1. Solicitud de subvenciones o ayudas para deportistas y entidades deportivas) que se contiene en el ANEXO II de estas bases, deberá adjuntarse la siguiente documentación complementaria:

15. Presupuesto detallado de los ingresos y gastos para la temporada (Anexo III)
16. Planilla de recogida de datos (Anexo IV)
17. Alta o modificación de terceros (en caso de no haberse dado de alta previamente en la contabilidad municipal o haber cambiado la cuenta bancaria de la última registrada en el Ayuntamiento) (Anexo V)
18. Declaración responsable (Anexo VI)
19. Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
20. Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria Canaria.
21. Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Tesorería General de la Seguridad Social.
22. Certificado de estar al corriente con las obligaciones con el Ayuntamiento de Candelaria.
23. Certificado de la Federación y/o Colegio Oficial de Árbitros/jueces correspondientes, desglosando los gastos por categoría y concepto (fichas, mutualidad, arbitrajes, sanciones ...) de la temporada.

24. Certificado Federativo o documento acreditativo de alta de inscripción en el correspondiente portal federativo, donde figure nombre, apellidos y DNI de los/as deportistas federados por el Club para el año o la temporada que se establece en las bases.
25. Documento acreditativo de participación en competición /prueba deportiva durante el año/temporada que establecen las bases.
26. Memoria descriptiva de la actividad para la que se solicita subvención.
27. Certificado acreditando que la Entidad Deportiva se encuentra al corriente de las obligaciones registrales con la Administración Canaria.
28. Documento (resolución o registro de entrada) que acredite la tramitación o concesión de otras subvenciones, a las que puedan concurrir, de cualquier índole, solicitadas a otras entidades públicas o privadas.

Se podrán dar nuevos datos deportivos, o de otra índole o la ampliación de aquellos que se estime de interés para consolidar la solicitud. La documentación a presentar por los interesados habrá de estar debidamente firmada por el solicitante o su representante y deberá ser original o fotocopias compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, previo consentimiento (recogido en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, a la consulta de los siguientes datos:

- Cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Agencia Tributaria Canaria.
- Cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Cumplimiento de las obligaciones con el Ayuntamiento de Candelaria.

En relación con la documentación general que ya obre en poder del Servicio Administrativo de esta concejalía actualmente, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 28.2 y 53.d) ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha y convocatoria en que fue presentada.

La comprobación de la existencia de los datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda o subvención solicitada o reintegro, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse de acuerdo con la normativa en vigor.

#### Sexta. - LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación requerida, podrán presentarse a través de los siguientes registros:

- Presentación presencial. (Sólo permitido para personas físicas). Presentando el impreso normalizado de solicitud "A802A-S1. Solicitud de subvenciones o ayudas para deportistas y entidades deportivas" o el "A802A-S2. Solicitud de justificación de subvenciones o ayudas para deportistas y entidades deportivas", (para el caso de las justificaciones), en la oficina del Servicio de Atención a la Ciudadanía (SAC), ubicada en la Calle Padre Jesús Mendoza, nº 6-8, así como en cualquiera de los registros regulados por el artículo 16.4. de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Presentación electrónica. A través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Candelaria <https://candelaria.sedelectronica.es/info.0> accediendo a la solicitud normalizada con número SIA: A802A-S1

La presentación de solicitudes tendrá lugar dentro del plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a la entrada en vigor de las presentes Bases. Las solicitudes que se presenten, en su caso, fuera del plazo aludido no generarán derecho alguno a ser atendidas.

*El modelo de solicitud y la convocatoria se encuentran a disposición de los interesados en la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, así como en el portal de internet de la corporación local, y en la Sede Electrónica ([www.candelaria.es](http://www.candelaria.es)).*

*De acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las sucesivas publicaciones de los actos de trámite, correspondientes a la presente convocatoria, se harán en el tablón físico (oficina del Servicio de Atención a la Ciudadanía) o electrónico (<https://sedeelectronica.candelaria.es/publico/tablon>).*

*Séptima. - SUBSANACIÓN DE ERRORES.*

*Concluido el plazo de la presentación de solicitudes, si las mismas no reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria y/o cualquiera de los actos previstos en el artículo 66 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que en un plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10), DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el art. 68.1 de dicha Ley, transcurrido el cual sin haber atendido el requerimiento se tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución declaratoria dictada a tal efecto.*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 b) de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el requerimiento señalado en el apartado anterior se realizará mediante la correspondiente publicación en el tablón físico o electrónico de la corporación local, sin perjuicio de dar publicidad sobre dicha publicación a través del portal de internet de la corporación local, ([www.candelaria.es](http://www.candelaria.es)).*

*Octava. - CRITERIOS DE CONCESIÓN Y BAREMACIÓN.*

*8.1.- La ponderación relativa atribuida a cada uno de los criterios de valoración, que se detallan a continuación, es la siguiente:*

*K) A.1) Ámbito de las competiciones oficiales en la que ha participado el club en la vigente campaña o aquellas que, pertenecientes a la pasada, no se hayan celebrado durante la presente hasta el momento de la presentación de la solicitud de subvención (para el caso de deportes de competición puntual)*

*A.2) El mérito deportivo del club en base a la categoría en que milita en la temporada 2022/23 (para el caso de deportes con sistema de competición de liga o liguilla)*

*Ponderación atribuida al criterio: 5%*

*L) B.1) Resultados en competición oficial, correspondientes a la campaña vigente o aquellos que, pertenecientes a la pasada, correspondan a competiciones no celebradas durante la presente hasta el momento de la presentación de la solicitud de subvención (para el caso de deportes de competición puntual)*

*B.2) Resultados en competición oficial obtenidos en la última campaña finalizada a fecha de la presentación de la subvención, por cada uno de los equipos en competición (para el caso de deportes con sistema de competición de liga o liguilla).*

*(Criterio por el que se puntuará a los deportistas individuales)*

*Ponderación atribuida al criterio: 4%*

*M) Arraigo en el municipio de Candelaria (número de años con actividad fundamental desarrollada en el municipio).*

*Ponderación atribuida al criterio: 1%*

*N) Número de jornadas por campaña disputadas a nivel regional o nacional o internacional de carácter oficial, durante la última campaña realizada.*

*Ponderación atribuida al criterio: 1%*

- O) Número de deportistas empadronados en el municipio de Candelaria.  
Ponderación atribuida al criterio: 10%
- P) Número de deportistas mujeres o personas con diversidad funcional integradas en el club/asociación deportiva.  
(Criterio por el que se puntuará a los deportistas individuales)  
Ponderación atribuida al criterio: 1%
- Q) Número de fichas durante la campaña.  
Ponderación atribuida al criterio: 1%
- R) Por tratarse de juegos y deportes autóctonos y tradicionales canarios.  
Ponderación atribuida al criterio: 1%
- S) Por haber solicitado otras subvenciones o ayudas, de cualquier índole, solicitadas a otras entidades públicas o privadas.  
(Criterio por el que se puntuará a los deportistas individuales)  
Ponderación atribuida al criterio: 1%
- T) Gasto federativo y arbitral (licencia, mutualidad, arbitraje...) de la temporada 2022/23, o de la campaña 2022 en su caso, siendo el criterio para entidades deportivas. Para el caso de deportistas individuales el crédito destinado a este criterio se distribuirá considerando un mismo gasto federativo base para todos por igual, al que se aplica un factor de corrección basado en la mejor clasificación obtenida. Únicamente computaran dichos gastos federativos (y no cualquier otro de material, equipaciones, viajes y demás) en la baremación.  
(Criterio por el que se puntuará a los deportistas individuales)  
Ponderación atribuida al criterio: 75%

8.2.- Para el cómputo de los apartados anteriores se consideran como "deportistas" todos aquellos que estén federados por el club o entidad deportiva solicitante de la subvención.

8.3.- Cuando para un mismo criterio la sumatoria de los puntos obtenidos por entidades/deportistas individuales resulte de cero puntos, el importe asignado a ese criterio se distribuirá de forma directamente proporcional al número de entidades/deportistas individuales que opten en cada caso.

8.4.- Para el caso de personas físicas (deportistas individuales) que opten a subvención, sólo computarán en aquellos 4 criterios que se especifican expresamente (B, F, I, J), siendo el criterio eminentemente diferencial el del mejor resultado durante la temporada en competiciones oficiales con la puntuación que se reseña en la tabla 2-1 contenida en el Anexo de las presentes bases.

8.5.- Podrán resultar beneficiarios de subvención un máximo de veinte deportistas individuales. En el caso de que haya más de veinte solicitantes en categoría de deportista individual, el orden de asignación se establecerá por mayor crédito inicial obtenido en aplicación de lo recogido en las presentes bases. La cantidad que se conceda finalmente resultará de la aplicación de las mismas. El valor obtenido no se corresponderá con la cuantía final, sino a la posición, en orden decreciente. La cuantía final subvencionable, será, para los tres primeros puestos, de 1.250€, para los puestos del 4º al 10º, de 750€ y, para los puestos del 11º al 20º, de 500€. Todo ello, sin perjuicio de lo indicado en el siguiente punto. Aquellos deportistas que, en el orden final, se sitúen a partir del puesto vigésimo, no obtendrán cuantía económica en la presente convocatoria, al objeto de dar preferencia a los mejores deportistas, en función de los méritos de los deportistas y los criterios de estas bases, respecto al resto de concurrentes, para garantizar una aceptable aportación económica a cada beneficiario, en relación a los fondos disponibles.

8.6.- El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad subvencionada, tal y como establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

PROCEDIMIENTOS DE LA VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

*Criterio de valoración, A) Categoría-Ámbito competición.*

*La distribución se realizará según los siguientes parámetros:*

*A.1) Se distribuirá los puntos según el número de competiciones oficiales en las que participe el Club de acuerdo con la tabla 1-1 (Anexo I).*

*A.2) Valoración de la categoría-división:*

- Equipos absolutos: considerando al que está integrado por deportistas de categoría juvenil en adelante, tras dividirse los clubes solicitantes por deporte, se valorará atendiendo a la tabla 1-2 (Anexo I).*
- Equipos no absolutos (equipos de base): cada club percibirá 0,4 puntos por cada uno de los equipos no absolutos que acredite poseer federado. Por lo tanto, a todos los equipos de base (no absolutos) se les considerará por igual en la misma categoría-división.*

*La ponderación atribuida a este criterio se distribuirá directamente proporcional al número de puntos que hayan obtenido.*

*Criterio de valoración –B) Resultados en competiciones*

*La distribución se realizará según los siguientes parámetros:*

*Se distribuirá los puntos por deportista / equipo, según resultados obtenidos de acuerdo con la tabla 2-1 (En el caso de los deportistas que tienen competición puntual) y 2-2 (En el caso de equipos que tienen un sistema de competición de liga o liguilla), que figuran en el Anexo I.*

*En el caso de las competiciones de los deportistas, sólo se computará lo indicado en la tabla 2-1 que resultan de aplicación tras el puesto obtenido en competiciones oficiales de su modalidad, p.ej: Campeona/ 2ª clasificada/ 3ª de Canarias (o el máximo ámbito logrado) de su modalidad. No se computarán los resultados en otras competiciones, salvo en las de contrastada relevancia.*

*Quedan excluidos de la baremación los equipos de categorías inferiores para los que exista un convenio de colaboración con esta corporación municipal para la promoción de su modalidad de base, y por el que reciban ayuda/subvención para gastos federativos y/o arbitrales).*

*La ponderación atribuida a este criterio se distribuirá directamente proporcional al número de puntos que hayan obtenido.*

*Criterio de valoración –C) Arraigo del club*

*La distribución se realizará según los siguientes parámetros:*

*Se distribuirá los puntos para cada club, según el número de años desarrollando su actividad fundamental en el municipio de Candelaria de acuerdo con la tabla 3 (Anexo I).*

*La ponderación atribuida a este criterio se distribuirá directamente proporcional al número de puntos que hayan obtenido.*

*Criterio de valoración –D) Nº de competiciones/jornadas por temporada disputadas.*

*La distribución se realizará según los siguientes parámetros:*

*Se distribuirá los puntos para cada equipo en relación al número de competiciones disputadas durante la última campaña realizada según la tabla 4 (Anexo I) y según se trate de deportes de competición puntual o de sistema de liga o liguilla.*

*Se consideran competiciones a nivel regional, los desplazamientos fuera de la isla, nacional las disputadas fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias e internacional las disputadas fuera del territorio español.*

*La ponderación asignada a este criterio se distribuirá directamente proporcional al número de puntos que hayan obtenido.*

*Criterio de valoración –E) Nº de deportistas empadronados en el municipio.*

*La distribución se realizará según los siguientes parámetros:*

*Se distribuirá los puntos para cada club según el número de deportistas empadronados/as en el municipio con los que cuente. Estos deportistas deberán haber participado en el equipo que cumple los criterios de acceso a las presentes bases.*

*La ponderación atribuida a este criterio se distribuirá directamente proporcional al número de puntos que hayan obtenido y en relación al cómputo indicado en la tabla 5.*

*Criterio de Valoración –F) Integrar deportistas mujeres y personas con diversidad funcional en la entidad.*

*La ponderación atribuida a este criterio se dividirá entre el número de deportistas mujeres, integradas en el club/asociación deportiva que opte a esta convocatoria de subvenciones.*

*En el caso de los deportistas individuales, el hecho de ser parte de algunos de estos colectivos de atención especial según la Ley Canaria del deporte, se les asignará un punto.*

*Criterio valoración -G) Fichas*

*La ponderación atribuida a este criterio se distribuirá de manera directamente proporcional al número de fichas presentadas.*

*Criterio de valoración -H) Identidad canaria.*

*La ponderación atribuida a este criterio se distribuirá de manera directamente proporcional al número de Clubes o Asociaciones Deportivas de juegos o deportes autóctonos y tradicionales canarios que opten a esta convocatoria de subvenciones.*

*Criterio de valoración –I) Haber solicitado o habérsele concedido otras subvenciones o ayudas, de cualquier índole, solicitadas a otras entidades públicas o privadas.*

*La distribución se realizará según los siguientes parámetros:*

*Se distribuirán los puntos, según lo indicado en la tabla 6, por cada club o deportista que haya solicitado o recibido ayuda o subvención por parte de cualquier otra administración, organismo, entidad pública o privada al objeto de primar el esfuerzo administrativo de quienes se movilizan para obtener más recursos que les facilitelas exigencias económicas para hacer frente a los objetivos de su temporada.*

*Estas ayudas deben pertenecer a la temporada actual y por tanto se reconocerán lo presentado desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes de la anterior convocatoria, hasta el día anterior de la presente. Si la entidad/deportista presentase ayuda o diferentes entidades podrán sumar entre todas. La acreditación de las mismas será con la aportación de la resolución, registro de entrada o documento que lo justifique. En el caso de las subvenciones o ayudas que han sido solicitadas, se debe acreditar que el deportista o club contaba con los requisitos exigidos en la convocatoria para concurrir en dicha ayuda o subvención.*

*La ponderación establecida para este criterio se distribuirá directamente proporcional al número de puntos que hayan obtenido.*

#### *Criterio de valoración -J) Gasto Federativo y Arbitral*

*La ponderación atribuida a este criterio se distribuirá de manera directamente proporcional a los puntos obtenidos por cada club. Habrá de aplicarse el factor de corrección que corresponda al gasto federativo y arbitral correspondiente a la temporada 2022/23, o en otro caso, al gasto federativo y arbitral correspondiente a la anualidad 2022 (deportes cuya temporada deportiva comience y finalice en 2022). El factor de corrección se determina en relación al porcentaje de deportistas empadronados frente a su número total, que se desprenda de la base octava, apartado 8.1.E y que viene definido en la tabla 5.*

*Para aquellos clubs o asociaciones deportivas que, por la naturaleza de su actividad, no tengan competición se les aplicará el factor de corrección de menor porcentaje. Se excluye de los gastos federativos ponderables las sanciones económicas impuestas al club deportivo por federación u organismo deportivo de cualquier índole. Asimismo, el gasto federativo contemplado por este criterio, se limitará al número máximo de licencias por equipo que establezca la normativa federativa.*

*Para el caso de deportistas individuales, la ponderación atribuida a este criterio se distribuirá en proporción directa a los puntos obtenidos, teniendo en cuenta que se asignará a cada deportista por igual un punto en concepto del gasto federativo y arbitral que les demande su modalidad (independientemente de la cuantía).*

*Para el caso de los clubs, el crédito total asignado a la presente convocatoria se distribuirá de manera proporcional al porcentaje que cada beneficiario obtenga una vez aplicados los criterios de ponderación establecidos, y en cumplimiento de lo recogido en las presentes bases.*

#### *Novena. - GASTOS SUBVENCIONALES*

*Son gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen durante la temporada.*

*A efectos solo serán subvencionables los gastos siguientes:*

- *Fichas.*
- *Mutualidad y seguros.*
- *Costes por inscripción de equipos o deportistas para participar en competiciones oficiales federadas o en pruebas deportivas de significativo interés para el municipio de Candelaria.*
- *Costes por afiliación de jugadores para participar en competiciones oficiales.*
- *Material deportivo de competición y entrenamiento.*
- *Retribuciones a personal técnico.*
- *Gastos en transporte/traslados, alojamiento y manutención por participación en competición oficial o pruebas deportivas de significativo interés para el municipio de Candelaria.*
- *Costes por arbitraje en competiciones oficiales.*

#### *Décima. - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN*

*Recibidas las solicitudes y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos, estas serán valoradas conforme a los criterios y baremación establecidos en la cláusula octava, mediante informe de una comisión de valoración que estará integrada por:*

*-El Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas y Deportes, o persona en quien delegue, que actuará como presidente/a.*

*-Dos vocales titulares, uno perteneciente a la Concejalía de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico y Fiestas, y un empleado Público del Área de Deportes.*

*-El Secretario de la corporación o funcionario en quien delegue, que actuará como secretario/a.*

*Los informes que en virtud de sus competencias se desprendan de esta comisión de valoración se elevarán al órgano instructor sirviendo de base para redactar las correspondientes propuestas de resolución, provisional y definitiva, que se dicten en las distintas fases del procedimiento. La instrucción del procedimiento corresponde al personal designado por el Concejal delegado de Deportes.*

*Una vez formulada la propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados mediante su publicación en el tablón de anuncios de la corporación, concediéndose un plazo de 10 (DIEZ) días para presentar alegaciones.*

Examinadas las alegaciones se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar relación de solicitantes, cuantía, solicitudes denegadas, motivos de la denegación y las solicitudes desistidas.

Cuando no figuren en el procedimiento alegaciones y/o pruebas presentadas por los interesados/as, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter definitivo.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario frente a la administración mientras no se haya publicado la resolución.

Aprobada la propuesta de resolución definitiva se resuelve el procedimiento mediante Decreto de la Alcaldía. La resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el tablón de anuncios de este ayuntamiento y en su Sede Electrónica, por el plazo de un mes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

Contra la resolución que finalice el procedimiento podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, en los términos y condiciones reguladas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas o, en su caso, directamente en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la publicación de la resolución.

#### Décimo primera. - ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se realizará normalmente con carácter anticipado, que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Dado el interés público de la actividad a subvencionar, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 53 de la Ordenanza General municipal y Bases reguladoras de subvenciones, serán las bases, quien fijará el plazo de justificación de las subvenciones y su final, que será como máximo, de tres meses. No obstante, por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no excederá de la mitad del previsto en el párrafo anterior, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

Deberá presentarse una Cuenta Justificativa. La documentación justificativa se presentará en los registros dispuestos al efecto (presencial y electrónico), siendo ésta la siguiente:

1.- Solicitud de Justificación según modelo normalizado (A802A-S2. Solicitud de justificación de subvenciones o ayudas para deportistas y entidades deportivas, para el caso de las justificaciones) que se contiene en el ANEXO VII de las presentes bases, al que se adjuntará una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos que recoja la documentación impresa generada por la actividad (recortes de prensa, programas de mano, cartelería, etc) y donde se incluya un dossier fotográfico de la publicidad del Ayuntamiento de Candelaria según lo establecido en la base cuarta de las presentes bases.

2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, expedido por el secretario de la Entidad (Clubes, Asociaciones y Federaciones); representante legal apoderado (Empresas Privadas) o por el propio beneficiario (persona física), que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Debe acompañarse de facturas incorporadas en la relación a que se hace referencia según modelo normalizado que se contiene en el ANEXO VIII.

3.- Las facturas justificativas de la inversión de la subvención, que deben corresponder a los gastos subvencionados, tendrán de cumplir con los siguientes requisitos:

-Ser originales.

-Estar datadas durante el ejercicio correspondiente y, en concreto, en fechas cercanas o concordantes a la celebración de la competición, actividad o evento.

-Estar extendidas conforme a las formalidades previstas en la legislación aplicable, constando en todo caso numeración de factura, sello y firma de la Empresa emisora e identificación fiscal de la Empresa suministradora o de servicios que la extienda.

-Deben ajustarse al presupuesto presentado al formular la solicitud.

4.- Relación certificada por el representante del beneficiario (Secretario, Apoderado o el propio beneficiario) del resto de ingresos percibidos, incluidas las subvenciones recibidas de otras Administraciones o Entes Públicos, si las hubiere, según modelo normalizado que se contiene en el ANEXO IX de las presentes bases.

#### Décimo segunda. - OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la presente convocatoria.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- Cumplir el objetivo que fundamental de la concesión de las subvenciones.
- Justificar ante la Concejalía de Deportes el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, así como enviar, al correo [deportes@candelaria.es](mailto:deportes@candelaria.es), de 2 a 4 fotos en donde se muestren las equipaciones o soportes, con los logos indicados en la base 4ª. No es necesario que envíen fotos aquellos clubs/deportistas si las equipaciones o soportes no han cambiado respecto a la convocatoria presentada en el ejercicio anterior.
- Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.
- Comunicar a la Concejalía de Deportes la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberán efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por esta concejalía, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Con anterioridad a dictarse la propuesta de la resolución de concesión de la subvención, se requerirá la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenida en la declaración de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con respecto a la Administración del Estado, la Comunidad Autónoma de Canarias la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Candelaria. De no hallarse al corriente de dichas obligaciones, no podrá realizarse el pago de las cantidades designadas.
- Conservar los documentos justificados de la aplicación de fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos; en cuanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos de acuerdo con lo establecido en la cláusula decimotercera.
- Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

#### Décimo tercera. - INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

1.- Se entienden como incumplimientos y/o infracciones cualesquiera acciones u omisiones de las que se deriven incumplimientos de las obligaciones establecidas en las presentes bases.

2.- Serán de aplicación a las infracciones administrativas en materia de subvenciones, regulación de responsabilidades y resto de materias concordantes en las disposiciones que se contienen en el Capítulo I del Título IV de la Ley General de Subvenciones, siendo igualmente de aplicación tales disposiciones legales a las sanciones a imponer.

3.- En cualquier caso, serán causas de reintegro las establecidas en la Ley General de Subvenciones, resultando de aplicación al reintegro y su procedimiento lo establecido en el Título II de la mencionada Ley.

Procederá la devolución íntegra o, en su caso, parcial de la subvención concedida, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de pago de la subvención, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

a) Incumplimiento de las obligaciones de justificación, incluido el caso de la aportación de la justificación dentro del año natural pero fuera del plazo establecido en la base XI.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento del destino o finalidad para la que se concede la subvención de las condiciones impuestas en el acuerdo de concesión.

Será aplicable al procedimiento de reintegro lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Entidad para el ejercicio correspondiente, lo previsto en el Título III, Capítulo II, del R.D. 887/2006 de 21 de julio, así como lo previsto en el artículo 15 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Y, en cualquier caso, serán causas de reintegro las establecidas en la Ley General de Subvenciones, resultando de aplicación al reintegro y su procedimiento lo establecido en el Título II de la mencionada Ley.

#### Décimo cuarta. - MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados para el mismo destino o finalidad, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- X) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada este comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- Δ) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

Cuando se den causas que invaliden la resolución de la concesión se estará a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones de conformidad con lo dispuesto en la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Décimo quinta. - VIGENCIA

Las presentes Bases entrarán en vigor, una vez aprobadas por Decreto Municipal y publicada su convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I:TABLAS DE BAREMACIÓNTABLA 1-1. Criterio de valoración A.

COMPETICIÓN	PUNTOS
Insular	0,6
Provincial	0,8
Autonómico	1
Nacional	2
Internacional	2,5

TABLA 1-2. Criterio de valoración A.

Deportes con:	PUNTOS POR CADA EQUIPO SEGÚN LA CATEGORÍA						
	1ª mayor de las categorías	2ª mayor de las categorías	3ª mayor de las categorías	4ª mayor de las categorías	5ª mayor de las categorías	6ª mayor de las categorías	7ª mayor de las categorías y sucesivas
6-7 o más categorías absolutas	3 puntos por equipos	2,5 puntos por equipos	2 puntos por equipos	1 puntos por equipos	0,8 puntos por equipos	0,6 puntos por equipos	0,4 puntos por equipos
4 ó 5 categorías absolutas	2,5 puntos por equipos	2 puntos por equipos	1 puntos por equipos	0,8 puntos por equipos	0,6 puntos por equipos		
3 categorías absolutas	2 puntos por equipos	1 puntos por equipos	0,8 puntos por equipos				
2 categorías absolutas	1 puntos por equipos	0,8 puntos por equipos					
1 categorías absolutas	1 puntos por equipos						

TABLA 2-1. Criterio de valoración B.

Teniendo en cuenta los resultados obtenidos en las diferentes competiciones se asignará, la siguiente puntuación:

PUESTO	PUNTOS
Participación en competición insular	1
3º Insular	2
2º Insular	3
1º Insular	4
Participación en competición autonómica	5
3º Autonómico	10
2º Autonómico	11
1º Autonómico	12
Participación en competición nacional	13
3º Nacional	20
2º Nacional	21
1º Nacional	22
Participación en competición internacional	30

En este criterio, y para un mismo competidor y competición, no se podrá conseguir puntuación en dos o más apartados, predominará siempre el de mayor puntuación. Se considera participación, cuando haya competido y/o finalizado la competición a la que acudió. En el caso de competición no federativa, pero de relevancia nacional o internacional, serán puntuados al igual que las categorías insulares.

TABLA 2-2. Criterio de valoración B.

Teniendo en cuenta los resultados obtenidos en las diferentes competiciones se asignará, la siguiente puntuación.

- o Por ganar la liga..... 8
- o Por ganar la copa ..... 6
- o Si para optar por el título, tras el desarrollo de la liga regular, eliminatorias o liguillas, por clasificación a estas..... 5
- o Por ascender de categoría ..... 3,5
- o Por jugar por el ascenso ..... 3
- o Por clasificación a la copa ..... 2

En este criterio no se podrá conseguir puntuación en dos o más apartados en referencia a una misma competición (liga o copa), predominando siempre el de mayor puntuación.

TABLA 3. Criterio de valoración C.

- Por desarrollar su actividad fundamental de 2 hasta 10 años en el municipio.....1 punto
- Por desarrollar su actividad fundamental de 11 hasta 20 años en el municipio.....2 puntos
- Por desarrollar su actividad fundamental de 21 hasta 30 años en el municipio.....3 puntos
- Por desarrollar su actividad fundamental desde 31 a 40 años en el municipio.....4 puntos
- Por desarrollar su actividad fundamental desde 41 a 50 años en el municipio.....5 puntos
- Por desarrollar su actividad fundamental más de 51 años en el municipio.....6 puntos

En este criterio no se podrá conseguir puntuación en dos o más apartados, predominará siempre el de mayor puntuación.

TABLA 4. Criterio de valoración D.

Deportes de competición puntual:

- Por haber disputado 1 competición a nivel regional..... 1 punto
- Por haber disputado 2 competiciones a nivel regional..... 2 puntos
- Por haber disputado más de 2 competiciones a nivel regional..... 3 puntos
- Por haber disputado 1 competición a nivel nacional..... 4 puntos
- Por haber disputado más de 1 competición a nivel nacional..... 10 puntos
- Por haber disputado competición a nivel internacional..... 15 puntos

Deportes con sistema de competición de liga o liguilla:

- Por haber disputado de 1 a 2 jornadas a nivel regional..... 1 punto
- Por haber disputado de 3 a 4 jornadas a nivel regional..... 2 puntos
- Por haber disputado más de 4 jornadas a nivel regional..... 3 puntos
- Por haber disputado de 1 a 2 jornadas a nivel nacional..... 4 puntos
- Por haber disputado de 3 a 4 jornadas a nivel nacional..... 10 puntos
- Por haber disputado más de 4 jornadas a nivel nacional..... 15 puntos

**TABLA 5. Criterio de valoración E.**

Teniendo en cuenta el porcentaje de empadronados frente al número total de deportistas por el club, se asignará el factor de corrección que corresponda:

Nº deportistas empadronados del club	FACTOR DE CORRECCIÓN
80 % al 100 %	1
70 % al 79 %	0,9
50 % al 69 %	0,8
25 % al 49 %	0,7
0 % al 24 %	0,5

**TABLA 6. Criterio de valoración I.**

ÁMBITO Y TRAMITACIÓN	PUNTOS SEGÚN EL TRÁMITE	
	Solicitud	Concesión
Subvenciones o ayudas, para gastos de competiciones deportivas o de cualquier índole, convocadas por una entidad pública (Cabildo Insular de Tenerife, Dirección General de Deportes o Conserjería, Ministerio, etc.).	3	6
Subvenciones o ayudas, para gastos de competiciones deportivas o de cualquier índole, convocadas por una entidad privada.	1	2

Se distribuirán los puntos para cada club o deportista que haya solicitado y/o, se le haya concedido otra subvención o ayuda deportiva, de cualquier Administración, organismo, entidad pública diferente del Ayuntamiento de Candelaria o entidad privada, con respecto al año anterior de la convocatoria de estas subvenciones, no pudiendo sumar entre los diferentes trámites de solicitud o concesión que pudiese presentar, tomándose como referencia únicamente la puntuación obtenida por el de mayor valor.

## ANEXO II

## SOLICITUD DE SUBVENCIONES O AYUDAS PARA DEPORTISTAS Y ENTIDADES DEPORTIVAS


**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN O AYUDA PARA DEPORTISTAS Y ENTIDADES DEPORTIVAS**

DEPORTES

Modelo: A802A-S1

## DATOS DEL INTERESADO/ A

## DATOS DE LA PERSONA FÍSICA

Nombre:	Primer apellido:	Segundo apellido:
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
DNI/NIE:	Teléfono fijo:	Móvil:
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

## DATOS DE LA PERSONA JURÍDICA (Sujetos obligados Art. 14.2)

Si usted está entre los obligados a relacionarse con la Administración de forma electrónica **Art. 14.2** de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de solicitudes, instancias, documentos y comunicaciones a la Administración se deberá realizar a través del **REGISTRO ELECTRÓNICO**.

Nombre o razón social:	NIF:
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Teléfono fijo:	Móvil:
<input type="text"/>	<input type="text"/>
	Fax:
	<input type="text"/>

## DATOS DE EL/LA REPRESENTANTE

En caso de presentación por el representante debe aportar documentación acreditativa de la representación. Si actúa en nombre de un obligado a relacionarse **Art. 14.2** de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debe atenderse a lo dispuesto en el punto anterior.

Nombre:	Primer apellido:	Segundo apellido:
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
NIF /NIE:	Teléfono:	Correo electrónico:
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Fax:	En calidad de:	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	

## LUGAR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN. Sujetos obligados Art. 14.2.

Las **notificaciones por medios electrónicos** se practicarán **obligatoriamente y exclusivamente**, mediante comparecencia en la **SEDE ELECTRÓNICA**.

Indique la dirección de **e-mail** en la que desee recibir un **AVISO** siempre que se proceda a la puesta a disposición de una nueva notificación electrónica. La falta de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida. Por este motivo se le aconseja revisar periódicamente el apartado de notificaciones por comparecencia.

E-mail: 

## LUGAR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN. Solo para PERSONAS FÍSICAS (No obligadas a notificación electrónica)

Todas las notificaciones que se practiquen en papel se pondrán a su disposición en la **SEDE ELECTRÓNICA**, apartado notificaciones por comparecencia electrónica, para que pueda acceder al contenido de las mismas de forma voluntaria. El **correo electrónico** que nos indique será empleado como medio de **aviso** de la puesta a disposición de tales notificaciones electrónicas.

Nombre de la vía (calle, plaza, avenida)	Portal:	Planta:	Número:	Puerta:	Código postal:
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
País:		Municipio:	Provincia:		
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>		

Seleccione el **medio** por el que desea ser **notificado/a**. Si desea ser notificado/a de forma electrónica, indique el **e-mail** donde recibirá el correspondiente **aviso** de notificación:

Notificación presencial  Notificación electrónica

E-mail (AVISO notificaciones)

**DOCUMENTACIÓN A APORTAR** (Cumplimentar por la Administración)

A aportar	A requerir	D: a presentar por el deportista	C: a presentar por el club	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	D+C	Anexo III. Presupuesto desglosado (Gastos, ingresos y conceptos)	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	D+C	Anexo VI. Planilla de recogida de datos.	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	D+C	Anexo V. Alta o modificación a terceros. (En el caso de no tenerlo o cambio de cuenta)	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	C	Anexo VI. Declaración responsable.	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	D+C	Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria	1
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	D+C	Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria	2
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	D+C	Certificados de estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social (en caso de persona física habrá de aportarlo en cualquier caso el propio interesado/a)	3
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	D+C	Certificado de estar al corriente con las obligaciones con el Ayuntamiento de Candelaria	4
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	C	Certificado de la Federación y/o Colegio Oficial de Árbitros/Jueces correspondiente, desglosando los gastos por categoría y concepto (fichas, mutualidad, arbitrajes, sanciones...) de la temporada	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	C	Certificado Federativo donde figure nombre, apellidos y DNI de los/as deportistas federados por el Club para el año o la temporada que se establece en las bases.	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	D	Documento Acreditativo de Participación en Competición Oficial (Federada) para el año o la temporada que se establece en las bases.	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	D+C	Memoria descriptiva de la actividad para la que solicita la subvención.	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	C	Certificado acreditativo que la entidad deportiva se encuentra al corriente de las obligaciones registrales con la Administración Canaria.	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			

Con la presentación de esta solicitud la persona firmante  **AUTORIZA**  **NO AUTORIZA**, al Ayuntamiento de Candelaria a consultar y/o comprobar los datos que se citan a continuación, a través de las plataformas de intermediación de datos de la Administración General del Estado, y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y de la Seguridad Social, y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento:

- <sup>1</sup> **Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.**
- <sup>2</sup> **Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria.**
- <sup>3</sup> **Certificados de estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social (excepto persona física, que habrá de aportarlo)**
- <sup>4</sup> **Certificado de estar al corriente con las obligaciones con el Ayuntamiento de Candelaria.**

**EN CASO DE NO AUTORIZAR, DEBERÁ APORTAR LOS CERTIFICADOS ANTERIORMENTE CITADOS.**

En Candelaria a, ..... de ..... de 202..

**NOTA DE INTERÉS:** Antes de proceder a la firma de la presente solicitud, deberá leer la información básica sobre protección de datos y prestar su **consentimiento** al Ayuntamiento de Candelaria para que trate y guarde los datos aportados. Esta información figura al final de la solicitud "Consentimiento y deber de informar a los/as interesados/as"

Firma del solicitante

Fdo:

Firma del representante

Fdo:



**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN O AYUDA PARA DEPORTISTAS Y ENTIDADES DEPORTIVA**

DEPORTES

**ANEXO IV. PLANILLA DE RECOGIDA DE DATOS. CRITERIOS DE VALORACIÓN**  
(Consultar bases de Subvención)

**CRITERIO DE VALORACIÓN A)**

A. 1) Ámbito de las Competiciones Oficiales:

Denominación de la competición	Fecha de participación	Ámbito de la Competición

A.2) Categoría

Equipo	Categoría en la que milita (2016/2017)

**CRITERIO VALORACIÓN B) Resultados en competición oficial**

Equipo/Deportista	Denominación de la Competición	Fecha de participación	Resultado

**CRITERIO DE VALORACIÓN C) Número de años con actividad fundamental desarrollada en el Municipio**

--



## SOLICITUD DE ALTA O MODIFICACIÓN DE TERCEROS DEPORTES

ANEXO V.

ALTA   
  MODIFICACIÓN DE DATOS   
  PERSONALES   
  BANCARIOS

### DATOS DEL INTERESADO/A

#### DATOS DE LA PERSONA FÍSICA

Nombre:	Primer apellido:	Segundo apellido:
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
NIF/NIE:	Teléfono fijo:	Móvil:
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

#### DATOS DE LA PERSONA JURÍDICA (Sujetos obligados Art. 14.2)

Si usted está entre los obligados a relacionarse con la Administración de forma electrónica **Art. 14.2** de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de solicitudes, instancias, documentos y comunicaciones a la Administración se deberá realizar a través del **REGISTRO ELECTRÓNICO**.

Nombre o razón social:	NIF:
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Teléfono fijo:	Móvil:
<input type="text"/>	<input type="text"/>
	Fax:
	<input type="text"/>

#### DATOS DE EL/LA REPRESENTANTE

En caso de presentación por el representante debe aportar documentación acreditativa de la representación. Si actúa en nombre de un obligado a relacionarse **Art. 14.2** de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debe atenerse a lo dispuesto en el punto anterior.

Nombre:	Primer apellido:	Segundo apellido:
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
NIF/NIE:	Teléfono:	Correo electrónico:
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Fax:	En calidad de:	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	

### LUGAR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN. Sujetos obligados Art. 14.2

Las **notificaciones por medios electrónicos** se practicarán **obligatoriamente y exclusivamente**, mediante comparecencia en la **SEDE ELECTRÓNICA**.

Indique la dirección de **e-mail** en la que desee recibir un **AVISO** siempre que se proceda a la puesta a disposición de una nueva notificación electrónica. La falta de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida. Por este motivo se le aconseja revisar periódicamente el apartado de notificaciones por comparecencia.

E-mail:

### LUGAR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN. Solo para PERSONAS FÍSICAS (No obligadas a notificación electrónica)

Todas las notificaciones que se practiquen en papel se pondrán a su disposición en la **SEDE ELECTRÓNICA**, apartado notificaciones por comparecencia electrónica, para que pueda acceder al contenido de las mismas de forma voluntaria. El **correo electrónico** que nos indique será empleado como medio de **aviso** de la puesta a disposición de tales notificaciones electrónicas.

Nombre de la vía (calle, plaza, avenida)	Portal:	Planta:	Número:	Puerta:	Código postal:
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

País:	Municipio:	Provincia:
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Seleccione el medio por el que desea ser notificado/a. Si desea ser notificado/a de forma electrónica, indique el e-mail donde recibirá el correspondiente aviso de notificación:

Notificación presencial  Notificación electrónica

E-mail (AVISO notificaciones)

#### DATOS BANCARIOS:

Nombre de la entidad

IBAN

Código entidad

Código Sucursal

D.C.

Número de cuenta bancaria

(Código cuenta bancaria internacional, en moneda €)

BIC/SWIFT

**NOTA 1 :** Cualquier error en los datos consignados en este documento será imputable al interesado.

**NOTA 2 :** La presentación de este documento implica la anulación de las cuentas dadas de alta previamente.

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE:

DECLARO bajo mi responsabilidad que los datos antecedentes son ciertos y corresponden a la cuenta abierta a mi nombre, AUTORIZANDO a la Tesorería para que las cantidades que deba percibir con cargo a los Fondos de la Tesorería del Ayuntamiento de Candelaria sean ingresadas en la cuenta corriente del banco o caja de ahorros reseñada.

En Candelaria a, ..... de ..... de 202...

Firma

#### DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

Aportar	Arequerir	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Original y Fotocopia del DNI o documento acreditativo de la representación que ostenta

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que las fotocopias de los documentos que se adjuntan coinciden con los respectivos

(Nombre y apellidos del funcionario)

Funcionario/a

En Candelaria a, ..... de ..... de 202..



**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN O AYUDA PARA DEPORTISTAS Y ENTIDADES DEPORTIVA**  
**DEPORTES**

**ANEXO VI. DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Don/Dña.

Con NIF

Como Secretario/a del Club o Asociación/ solicitante/representante de:

**Declaro/a:**

1. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y jurídicas en general.
2. No tener inhabilitación para recibir ayudas o subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Candelaria.
3. Que el total de las subvenciones solicitadas a cualquier Institución u organismo público no superan el coste total de la actividad a subvencionar.
4. En relación a la justificación de subvenciones concedidas anteriormente por este Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, (marcar lo que proceda)

- Si ha recibido subvención o ayuda y ha procedido a su justificación.
- Si ha recibido subvención o ayuda y está pendiente de su justificación.
- No ha recibido con anterioridad subvención o ayuda.

En Candelaria a, ..... de ..... de 202..

Firma del Secretario/a / Firma del solicitante

Fdo:

Vº Bº Presidente/a / Firma del representante

Fdo:

**NOTA DE INTERÉS** : Antes de proceder a la firma de la presente solicitud, deberá leer la **información básica** sobre protección de datos y prestar su **consentimiento** al Ayuntamiento de Candelaria para que trate y guarde los datos aportados. Esta información figura al final de la solicitud "Consentimiento y deber de informar a los/as interesados/as".

Firma de el/la funcionario/a

Sello de la Administración Pública

SR/A. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A del Ayuntamiento de Candelaria

#### REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN

En relación con su solicitud, y por ser preceptivo para su tramitación, se le notifica que, en el plazo de DIEZ DÍAS previsto en el artículo 68.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá aportar aquella documentación que no ha sido presentada. Ha de tener en cuenta que, en caso de no aportar la documentación requerida, se podrá considerar que ha desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

#### RECIBÍ

Nombre:..... Apellidos.....  
 DNI: ..... Fecha: .....

Firma:

#### Consentimiento y deber de informar a los/as interesados/as sobre protección de datos

He sido informado y doy mi consentimiento para que el Ayuntamiento de Candelaria trate y guarde los datos aportados en la solicitud y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

<b>Responsable</b>	Ayuntamiento de Candelaria. Avenida Constitución nº 7. Código postal 38530, Candelaria.
<b>Finalidad principal</b>	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de estos.
<b>Legitimación</b>	Cumplimiento de una obligación legal y consentimiento expreso.
<b>Destinatarios</b>	No se cederán a terceros salvo obligación legal. Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
<b>Derechos</b>	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como oponerse o limitar el tratamiento ante el Ayuntamiento de Candelaria, en el Servicio de Atención a la Ciudadanía, situado en la calle Padre Jesús Mendoza nº 6-8, Candelaria.
<b>Información adicional</b>	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección <a href="http://www.candelaria.es/">http://www.candelaria.es/</a>

*Segunda: Autorizar el gasto por importe de 90.000,00€ (NOVENTA MIL EUROS), con cargo a la aplicación presupuestaria 34100.48002 (A 2.23.0.05688)*

*Tercera: Dar traslado de la resolución que se adopte a la Concejalía de Deportes y al Área Económica, a los efectos oportunos.”*

### **RÉGIMEN DE RECURSOS**

Contra el presente Decreto que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife que por turno corresponda/Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho

Todo lo cual se publica por el Secretario General en virtud de la función de fe pública del artículo 3.2 j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Villa de Candelaria, a trece de septiembre de dos mil veintitrés.

EL SECRETARIO, Octavio Manuel Fernández Hernández, documento firmado electrónicamente.

**VILLA DE HERMIGUA****ANUNCIO****5075****180974**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por conveniente. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://hermigua.sedelectronica.es>.

Villa de Hermigua, a quince de septiembre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA, M<sup>a</sup> Solveida Clemente Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

**VILLA DE LA MATANZA DE ACENTEJO****ANUNCIO****5076****179441**

EXPEDIENTE NÚMERO 4630/2023.

Por Decreto de la Alcaldía número 621/2023 de fecha 14 de septiembre de 2023, ha sido aprobado el Padrón del TASA por UTILIZACIÓN PRIVATIVAS O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DOMINIO PÚBLICO, PARA ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTOS EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DEL AÑO 2022, lo que por medio del presente se hace público a efectos de que durante el plazo de DIEZ DÍAS, contados a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puede observarse el citado padrón y presentar las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

En la Villa de La Matanza de Acentejo, a catorce de septiembre de dos mil veintitrés.

EL SECRETARIO-ACCTAL., Silvestre Álvarez González, documento firmado electrónicamente.

**VILLA DE LA OROTAVA**

**Concejalía Delegada de Presidencia, Economía y Hacienda,  
Patrimonio, Recursos Humanos, Comercio,  
Control de las Empresas Concesionarias  
y Gestión de Subvenciones Europeas**

**Área: Servicios, Obras, Desarrollo Local y Presupuesto**

**ANUNCIO**

5077

180914

**Expediente Nº: 15193 / 2023****PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177º del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y para general conocimiento, se comunica que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de julio de 2023, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Expediente sobre Modificación Nº 21/2023 del Presupuesto General del Ejercicio 2023 (Transferencia de Crédito Nº 13/2023), estableciéndose un plazo de exposición pública de dicho expediente de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 98, de fecha 14 de agosto de 2023, sin que contra el mismo se haya presentado reclamación alguna, con lo que el acuerdo provisional se entiende definitivamente adoptado, siendo el resumen por Capítulos de la citada modificación el siguiente:

**BAJAS.- APLICACIONES CUYO CRÉDITO DISMINUYE:**

<b>Capítulo / Denominación</b>	<b>Importe</b>
VI.- Inversiones Reales	550.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>550.000,00 €</b>

**ALTAS.- APLICACIONES CUYO CRÉDITO SE INCREMENTA:**

<b>Capítulo / Denominación</b>	<b>Importe</b>
II.- Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	398.500,00
IV.- Transferencias Corrientes	71.500,00
VI.- Inversiones Reales	60.000,00
VII.- Transferencias de Capital	20.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>550.000,00 €</b>

Villa de La Orotava, a quince de septiembre de dos mil veintitrés.

EL CONCEJAL DELEGADO, Felipe David Benítez Pérez, documento firmado electrónicamente.

**VILLA DE SAN JUAN DE LA RAMBLA****ANUNCIO****5078****179396**

El Pleno Municipal en sesión extraordinaria celebrado el día 13 de septiembre de 2023, aprobó inicialmente el EXPEDIENTE N° 17/2023, DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2023 (SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS); lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos previstos en el art. 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en conexión con los artículos 20 del citado texto reglamentario y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por un plazo de QUINCE (15) días hábiles contados a partir de la fecha de inserción de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual estará de manifiesto el expediente en la Intervención Municipal.

En la Villa de San Juan de la Rambla, a catorce de septiembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramos Reyes, firmado electrónicamente.

**CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE****Secretaría****ANUNCIO****5079****179447**

N° Expediente: 2019/00082262B.

Con fecha 12 de septiembre de 2023, la Excma. Sra. Presidenta del Consorcio de Tributos de Tenerife dictó la siguiente Resolución:

“Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

**ANTECEDENTES.**

Para hacer compatible la titularidad de las atribuciones estatutarias de la Presidencia con el ejercicio efectivo de las mismas en el Consorcio de Tributos de Tenerife.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS.**

De conformidad con lo establecido en el art. 6 de los Estatutos del Consorcio de Tributos de Tenerife.

Considerando el informe favorable emitido por la Unidad de Secretaría de este Consorcio,

**RESUELVO:**

1º. Delegar en el Consejero del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife Don Juan José Martínez Díaz, representante de la Corporación Insular en el Consorcio de Tributos de Tenerife, las competencias atribuidas al Presidente del Consorcio, en el artículo 22 de los Estatutos de dicha Entidad.

2º. La presente delegación de competencias adquiere su eficacia a partir de la fecha de la presente Resolución y llevará implícita la revocación a partir de dicha fecha, de la delegación para el ejercicio de determinadas competencias efectuada por esta Presidencia con fecha 24 de octubre de 2019 (BOP núm. 134, de 6 de noviembre de 2019).

Lo que se publica a los efectos procedentes.

En Santa Cruz de Tenerife, a catorce de septiembre de dos mil veintitrés.

EL SECRETARIO, Domingo Jesús Hernández Hernández, documento firmado electrónicamente.

**V. ANUNCIOS PARTICULARES****COMUNIDAD DE AGUAS SALTO DE LOS PUERCOS****Los Llanos de Aridane****EXTRAVÍO****5080****180573**

Se anuncia el extravío de la certificación número 243, referida a 1 participación de esta Comunidad expedida a nombre de D. JOSÉ LEÓN RODRÍGUEZ advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de 10 días, se considerará anulada procediéndose a expedir nuevo documento de propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de los vigentes Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, a once julio de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Elías Claret Castro Rodríguez.

**COMUNIDAD DE AGUAS "TENERRA"****Los Llanos de Aridane****ANUNCIO****5081****180571**

De conformidad con el acuerdo adoptado en Junta Rectora, se REQUIERE DE PAGO a los señores partícipes que se relacionan, o en su defecto a aquellos de los que los mismos trajeran causa bien por herencia o negocios intervivos.

El adeudo contraído se corresponde al periodo hasta el 04/05/2023 por lo que se ruega encarecidamente que en un plazo no superior a 20 días naturales contados a partir del siguiente a la presente publicación, hagan efectivos sus débitos, así como los gastos generados, en la advertencia expresa que transcurrido dicho plazo sin haber realizado el abono requerido se procederá de acuerdo con las prescripciones establecidas al efecto en los estatutos comunitarios por los que viene en regirse esta Comunidad.

Participaciones	Saldo Requerido (04/05/2023)
331	343,64 €
153 - 154	464,29 €
224	217,89 €
71	273,22 €

Los Llanos de Aridane, a veintisiete de julio de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE.



GOBIERNO DE CANARIAS

**BOLETÍN OFICIAL**  
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo  
concertado  
23/1